PROSPECTO INFORMATIVO

ELECTRON INVESTMENT, S.A.

ELECTRON INVESTMENT, S.A. (en adelante denominada el "Emisor") es una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 297 de 10 de enero de 1984 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá debidamente inscrita a la Ficha 123692, rollo 12453, imagen 217 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, el 17 de enero de 1984. Desde su organización el Emisor ha reformado en varias ocasiones disposiciones de su pacto social, las cuales se encuentran debidamente inscritas en el Registro Público. Su domicilio comercial está ubicado en Calle 77 E y Calle 50, Edificio Banistmo, Piso 2, corregimiento de San Francisco, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. Su Apartado Postal es 0816-02197 Panamá, Panamá. Su número de teléfono es +507-393-1810 y su número de Fax +507-393-1910.

US$205,000,000.00
BONOS CORPORATIVOS

La Asamblea General de Accionistas de Electron Investment, S.A. (en adelante el "Emisor"), mediante resolución fechada 18 de marzo de 2020, autorizó la emisión y oferta pública de Bonos Corporativos (en adelante, los "Bonos" o los "Bonos 2020"), en forma nominativa, registrados y sin cupones, por un valor nominal de hasta Doscientos Cinco Millones de Dólares (US$205,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, sujeto al registro de los mismos en la Superintendencia del Mercado de Valores y su listado en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. (en adelante la "Emisión"). La Fecha de Vencimiento de los Bonos será de 10 años contados a partir de la fecha en la que el Emisor reciba valor por dichos Bonos (en adelante la "Fecha de Liquidación"). La Fecha de Oferta y la Fecha de Liquidación será comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores ("SMV") y la Bolsa de Valores de Panamá ("BVP") mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta. Los Bonos tendrán una tasa de interés de LIBOR 3 meses más un margen aplicable de 3.75% anual, sujeto a una tasa mínima de 5.5% anual, revisable trimestralmente. Los intereses serán pagados de forma trimestral sobre el Saldo Insoluto a Capital, los días quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año y en la Fecha de Vencimiento o en la Fecha de Redención Anticipada (cada una, una "Fecha de Pago de Interés"), y serán calculados sobre una base de días transcurridos sobre trescientos sesenta (360) días. El capital de los Bonos será pagado de acuerdo con las tablas de amortización que se detallan en la Sección II.A.7. de este Prospecto Informativo. Los Bonos de esta Emisión estarán garantizados por el mismo fideicomiso de garantías suscrito con BG Trust, Inc. (el "Fideicomiso de Garantía" o el "Fideicomiso") que actualmente garantiza los bonos de otra emisión pública que mantiene el Emisor por la suma de hasta US$235,000,000.00 al amparo de la Resolución SMV No. 407-15 del 30 de junio de 2015, según la misma ha sido enmendada, (los "Bonos 2015") a favor del cual, entre otras cosas, se ha constituido hipoteca y anticresis sobre bienes muebles e inmuebles materiales del Emisor, prenda mercantil sobre el 100% de las acciones del capital social pagado del Emisor, cesión de ingresos por ventas de energía y endoso de las pólizas de seguros, tal y cual se describe en la Sección II.G de este Prospecto Informativo. Dicho Fideicomiso de Garantía habrá sido enmendado antes de la Fecha de Oferta de los Bonos 2020, a fin de establecer, que las obligaciones garantizadas bajo el mismo estarán constituidas de la siguiente manera: (i) mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015 (como este Término sea sido definido en el Fideicomiso de Garantía) pendientes de pago, de manera primaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, y de manera adicional y secundaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020; y (ii) una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, la finalidad del fideicomiso será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020. Es decir, que conforme a la modificación de las Obligaciones Garantizadas del Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, el Fideicomiso y las garantías constituidas bajo el mismo, no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020, las cuales pasarán a ser Obligaciones Garantizadas primarias, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado. La Emisión cuenta con una calificación de riesgo local de BBB+ (pan) por Fitch Ratings, Inc. el día de 9 de julio de 2020. **UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO NO GARANTIZA EL REPAGO DE LA EMISIÓN.**

PRECIO INICIAL DE VENTA: 100%

LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES. ESTA AUTORIZACION NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA RECOMIENDA LA INVERSION EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DEL NEGOCIO. LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES NO SERÁ RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO, ASÍ COMO LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR PARA EL REGISTRO DE LA EMISIÓN.

EL LISTADO Y NEGOCIACION DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADO POR LA BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA SU RECOMENDACIÓN U OPINIÓN ALGUNA SOBRE DICHOS VALORES O EL EMISOR

	Precio al Público	Comisiones y Gastos*	Cantidad Neta al Emisor
Por Unidad	1,000.00	9.32	990.68
Total	205,000,000.00	2,331,237.50	202,668,762.50

* Ver detalle de las comisiones y gastos en la Sección III.E

Fecha de Oferta Inicial: 15 de julio de 2020 Resolución No. SMV-306-2020 de 3 de julio de 2020 Fecha de Impresión: 9 de julio de 2020

BG Investment Co, Inc.
Casa de Valores

Banco General, S.A.
Agente Estructurador y Suscriptor
Agente de Pago, Registro y Transferencia

BG Valores, S.A.
Casa de Valores

Electron Investment, S.A.

Emisor

Edificio Banistmo Piso 2

Calle 77 E y Calle 50

Apartado 0816-02197

Panamá, República de Panamá

Teléfono 393-1810

Fax 393-1910

Atención: Héctor Cotes

hector.cotes@eisa.com.pa

Banco General, S.A.

Estructurador, Suscriptor y Agente de Pago, Registro y Transferencia

Calle Aquilino de la Guardia y Avenida 5B Sur, Piso E-4

Apartado 0816-00843

Panamá, República de Panamá

Teléfono 303-5001

Fax 269-0910

Atención: Gary Chong Hon

gchong@bgeneral.com

BG Investment Co., Inc.

Casa de Valores y Puesto de Bolsa

Centro Operativo de Banco General

Ciudad Radial, Urbanización Metropark, Panamá

Apartado 0816-00843

Panamá, República de Panamá

Teléfono 303-7000

Fax 205-1708

Atención: Desmond Alvarado

dalvarado@bgeneral.com

BG Valores, S.A.

Casa de Valores y Puesto de Bolsa

Plaza Banco General, Mezzanine

Calle Aquilino de la Guardia y Calle 50

Apartado 0816-00843

Panamá, República de Panamá

Teléfono 205-1755

Fax 205-1712

Atención: Carlos Samaniego

csamaniego@bgvalores.com

Superintendencia del Mercado de Valores

Entidad de Registro

PH Global Plaza, Calle 50, Piso 8

Avenida Balboa

Panamá, República de Panamá

Teléfono 501-1700

Fax 501-1709

info@supervalores.gob.pa

Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

Listado

Edificio Bolsa de Valores de Panamá

Avenida Federico Boyd y Calle 49

Panamá, República de Panamá

Teléfono 269-1966

Fax 269-2457

bvp@panabolsa.com

Alemán, Cordero, Galindo & Lee

Asesores Legales – Estructurador

Edificio Humboldt Piso 2

Panamá, República de Panamá

Teléfono 269-2620

Fax 264-3257

Atención: Arturo Gerbaud

agerbaud@alcogal.com

Morgan & Morgan

Asesores Legales – Emisor

Edificio MMG Tower Piso 23

Panamá, República de Panamá

Teléfono 265-777

Fax 265-7700

Atención: Ramón Varela

ramon.varela@morimor.com

BG Trust, Inc.

Agente Fiduciario

Calle Aquilino de La Guardia y Ave. 5B Sur

Apartado 0816-00843

Panamá, República de Panamá

Teléfonos 303-8160

Fax 269-0910

Atención: Valerie Voloj

vvoloj@bgeneral.com

Central Latinoamericana de Valores, S.A.

Central de Custodia

Edificio Bolsa de Valores de Panamá – PB

Avenida Federico Boyd y Calle 49

Panamá, República de Panamá

Teléfono 214-6105

Fax 214-8175

Atención: María Guadalupe Caballero

operaciones@latinclear.com

Fitch Costa Rica Calificadora de Riesgo S.A.

Calificadora de Riesgo

Edificio Fomento Urbano

3er Nivel Sabana 300 Norte y 75 Este del ICE

Sabana Norte Apartado 10828-1000

San José, República de Costa Rica

Teléfonos + 506 2106-5180

Fax + 2296-9895

Atención: Camila Solano Espinosa / Jaime A. Gómez F.

Email camila.solano@fitchratings.com

INDICE

I. FACTORES DE RIESGO 5

A. De La Oferta 5
B. El Emisor 7

II. DESCRIPCION DE LA OFERTA 9

A. Detalles de la Oferta 9
B. Plan de Distribución 29
C. Mercados 30
D. Gastos de la Emisión 31
E. Uso de los Fondos 31
F. Impacto de la Emisión 32
G. Garantías 32

III. EMISIONES EN CIRCULACIÓN 46

IV. ANEXOS 46

I. FACTORES DE RIESGO

A. De La Oferta

Existencia de acreencias que tengan preferencia o prelación en el cobro sobre la Emisión

El pago a capital e intereses de los Bonos no tiene preferencia sobre las demás acreencias que se tengan contra el Emisor, excepto por las prelaciones establecidas en este Prospecto y por las leyes aplicables en caso de declaratoria de toma de control administrativo, reorganización o liquidación forzosa.

Riesgo por Ausencia de Fondo de Amortización

El pago de los intereses y capital no está garantizado por un fondo de amortización. Existe el riesgo de que el Emisor no cuente con la liquidez necesaria para cumplir con el servicio de deuda o con la posibilidad obtener un financiamiento para el repago del capital.

Riesgo de Ausencia Parcial de Garantías de la Emisión

La Emisión de Bonos 2020 no contará con garantías hasta tanto el Fideicomiso de Garantía haya sido enmendado, incluyendo su inscripción en el Registro Público de Panamá, lo cual debe ocurrir antes de la Fecha de Oferta de los Bonos 2020, a fin de establecer que las obligaciones garantizadas bajo el mismo estarán constituidas de la siguiente manera: (i) mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015 (como este Término ha sido definido en el Fideicomiso de Garantía) pendientes de pago, el Fideicomiso de Garantía garantizará de manera primaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, y de manera adicional y secundaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020; y (ii) una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, la finalidad del Fideicomiso será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020. Es decir, que conforme a la modificación de las Obligaciones Garantizadas del Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, el Fideicomiso y las garantías constituidas bajo el mismo, no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020, las cuales pasarán a ser Obligaciones Garantizadas primarias, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantías enmendado.

Riesgo de Garantía

Los Bonos de esta Emisión estarán garantizados por el mismo fideicomiso de garantías suscrito con BG Trust, Inc. que garantiza los bonos de otra emisión pública que mantiene el Emisor por la suma de hasta US$235,000,000.00 al amparo de la Resolución SMV No. 407-15 del 30 de junio de 2015, según la misma ha sido enmendada, (los "Bonos 2015") a favor del cual, entre otras cosas, se ha constituido hipoteca y anticresis sobre bienes muebles e inmuebles materiales del Emisor, prenda mercantil sobre el 100% de las acciones del capital social pagado del Emisor, cesión de ingresos por ventas de energía y endoso de las pólizas de seguros, tal y cual se describe en la Sección II.G de este Prospecto Informativo.

De igual forma, en adición al Fideicomiso, el resto de los documentos de garantía de los Bonos 2015, es decir, el Contrato de Hipoteca de Bienes Muebles, el Contrato de Hipoteca de Bienes Inmuebles, el Contrato de Prenda Mercantil y los Contratos de Cesión de Ingresos por Venta de Energía (como son definidos más adelante) serán enmendados, incluyendo la inscripción en el Registro Público de Panamá en el caso de las hipotecas, antes de la Fecha de Oferta de los Bonos 2020, para incorporar una referencia expresa a las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos 2020 como Obligaciones Garantizadas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso enmendado.

El Emisor contará con un plazo de hasta 90 días calendario contados a partir de la Fecha de Liquidación de los Bonos 2020, prorrogables por un plazo de 90 días calendario adicionales con la aprobación del Fiduciario y sujeto a futuras prórrogas según aprobación de Mayoría de Tenedores, para realizar u obtener, según sea el caso, las notificaciones, los consentimientos y/o autorizaciones que se requieran en relación con la enmienda a los Contratos de Cesión de Ingresos por Venta de Energía y la ampliación de la causa de la cesión bajo los mismos.

El no cumplimiento de estas condiciones es considerado un Evento de Incumplimiento y podrá dar lugar a que se expida una Declaración de Vencimiento Anticipado, según se detalla en la Sección II.A.13 de este Prospecto Informativo.

Riesgo por Redención Anticipada

El Emisor tiene la opción de redimir anticipadamente los Bonos, tal como se describe en la Sección II.A.8, esto implica que, frente a condiciones de baja en las tasas de interés del mercado, el Emisor podría refinanciarse redimiendo los Bonos sin que los Tenedores Registrados reciban compensación alguna, salvo las penalidades descritas en la Sección II.A.8, por la oportunidad que pierden de seguir recibiendo una tasa superior. Además, en caso de que los Bonos, por razón de las condiciones prevalecientes en el mercado, se llegaren a transar por encima de su valor nominal, los Tenedores Registrados podrían sufrir un menoscabo del valor de su inversión si en ese momento el Emisor decidiera ejercer la opción de redención.

Riesgo por Obligaciones de Hacer y No Hacer

El incumplimiento por parte del Emisor de cualquiera de las Obligaciones de Hacer o de las Obligaciones de No Hacer descritas en la Sección II.A.11 de este Prospecto Informativo y en los Bonos, o de cualesquiera términos y condiciones de los Bonos o de los demás documentos y acuerdos que amparan la presente Emisión conllevará, siempre que dicho incumplimiento dé lugar al derecho de que se declare el vencimiento anticipado de la deuda bajo los Bonos por razón de su aceleración, y en efecto se declare dicha aceleración, al vencimiento anticipado de las obligaciones del Emisor bajo los Bonos.

Riesgo de Modificación de Términos y Condiciones

Para cualquier dispensa o modificación que el Emisor desee realizar en los Términos y Condiciones de los Bonos y/o en la documentación que ampara esta Emisión, las condiciones de aprobación para dichas Modificaciones y Cambios serán las establecidas en la Sección II.A.10 de este Prospecto Informativo.

Adicionalmente, se deberán aplicar las normas adoptadas por la Superintendencia del Mercado de Valores en el Acuerdo No. 4-2003 del 11 de abril de 2003, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, así como cualquier otra disposición que ésta determine.

Riesgo de Vencimiento Anticipado

Esta Emisión de Bonos conlleva ciertos Eventos de Incumplimiento que en el caso de que se suscite alguno de ellos, de forma individual o en conjunto, puede dar lugar a que se declare de plazo vencido esta Emisión según se describe en la Sección II.A.13 de este Prospecto Informativo.

Riesgo de Liquidez de Mercado Secundario

El mercado de valores panameño es pequeño y poco desarrollado. No existe un gran número de inversionistas institucionales e inversionistas en general que facilite la venta de valores de manera permanente. Por ende, un Tenedor Registrado que desee vender sus Bonos podría no encontrar compradores para ellos en ese momento.

Los Bonos se ofrecerán tanto a personas naturales como a instituciones. Los accionistas, directores, dignatarios y demás empleados del Emisor tendrán derecho a ser Tenedores Registrados de los Bonos. Adicionalmente, no existe limitación en cuanto al número de Tenedores Registrados o porcentaje de tenencia de los títulos valores, lo cual puede afectar su liquidez.

Riesgo por Responsabilidad Limitada

El artículo 39 de la Ley 32 de 1927 sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá establece que los accionistas sólo son responsables respecto a los acreedores de la compañía hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones. En caso de quiebra o insolvencia, el accionista que tiene sus acciones totalmente pagadas no tiene que hacer frente a la totalidad de las obligaciones de la sociedad, es decir, responde hasta el límite de su aportación.

Riesgo de Tratamiento Fiscal

El Emisor no puede garantizar que se mantendrá el tratamiento fiscal actual en cuanto a los intereses devengados por los Bonos y las ganancias de capital provenientes de la enajenación de los Bonos ya que la eliminación o modificación de dichos beneficios compete a las autoridades nacionales.

Riesgo de Uso de Fondos

El producto de la presente Emisión será utilizado principalmente para refinanciamiento de la deuda existente del Emisor. Sin embargo, corresponderá a la administración del Emisor decidir sobre el uso de los fondos remanentes luego de la redención de la Serie A de los Bonos 2015, en atención a las necesidades financieras del Emisor, así como también en consideración a los cambios que pudieran darse en relación con las condiciones del mercado energético.

Riesgo de Partes Relacionadas

Banco General, S.A., actúa como Suscriptor, Agente Estructurador y Agente de Pago, Registro y Transferencia de la presente Emisión. No existe ninguna relación accionaria entre el Emisor y Banco General, S.A.

BG Investment Co., Inc. y BG Valores, S.A., Casas de Valores y Puestos de Bolsa de esta Emisión, ambas subsidiarias en un cien por ciento (100%) de Banco General, S.A., son accionistas de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y de LatinClear. BG Trust, Inc., el Agente Fiduciario de esta Emisión, es subsidiaria cien por ciento (100%) de BG Investment Co., Inc., quien a su vez es subsidiaria en un cien por ciento (100%) de Banco General, S.A., que actúa como Suscriptor, Agente Estructurador y Agente de Pago, Registro y Transferencia de la Emisión.

Los auditores externos del Emisor y el Asesor Legal de los Estructuradores no tienen relación accionaria, ni han sido ni son empleados del Emisor, ni de las Casas de Valores, ni del Suscriptor, Agente Estructurador y Agente de Pago, Registro y Transferencia, ni de los Asesores Legales.

El Asesor Legal del Agente Estructurador de esta Emisión será el Agente Residente del Fideicomiso.

Rolando Arias y Gary Chong-Hon, son directores de Latinex Holdings, Inc. y ejecutivos de Banco General, S.A., el Suscriptor, Agente Estructurador y Agente de Pago, Registro y Transferencia de la Emisión.

No existen políticas o condiciones bajo las cuales se realizan créditos entre las partes relacionadas.

B. El Emisor

Riesgo por Apalancamiento de deuda, ROA y ROE

De colocarse los Bonos por el total de Doscientos Cinco Millones de Dólares (US$205,000,000), el apalancamiento financiero del Emisor (calculado en términos de total de pasivos financieros entre total de capital pagado) al 31 de diciembre del 2019 aumentaría de 1.24 veces a 1.25 veces. La rentabilidad del Emisor sobre sus activos promedio durante el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2019 (ROA) fue de 0.07% y la rentabilidad del Emisor sobre su patrimonio promedio durante el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2019 (ROE) fue de -0.20%.

El índice de liquidez (activos circulantes *entre* pasivos circulantes) del Emisor al 31 de diciembre del 2019 fue de 0.52 veces.

Riesgo de tasa de interés

El margen neto del Emisor pudiese verse afectado por las fluctuaciones en las tasas de interés. Los flujos de efectivo futuros y el valor de un instrumento financiero pueden fluctuar debido a cambios en las tasas de interés en el mercado.

Riesgo fiscal

El Emisor no puede garantizar que no habrá variaciones en el marco fiscal aplicable a las personas jurídicas en general y/o a las actividades comerciales que lleva a cabo el Emisor.

Riesgo por Reducción Patrimonial

Una reducción patrimonial del Emisor como resultado de utilidades retenidas negativas puede tener un efecto adverso en la condición financiera del Emisor deteriorando sus indicadores de apalancamiento.

Riesgo por Modificación de Regulaciones

Como empresa generadora de electricidad, el Emisor está sujeto a la regulación del Estado Panameño a través de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (la "ASEP"). Consecuentemente, los resultados de operación del Emisor estarán regidos por las leyes y regulaciones aplicables a las empresas generadoras de electricidad, específicamente la Ley No. 6 de 1997 y sus modificaciones (la "Ley de Electricidad") y los reglamentos, acuerdos y resoluciones relacionados, y de la interpretación de dichas leyes, regulaciones, reglamentos, acuerdos y resoluciones por la ASEP. Cualquier cambio en las leyes, regulaciones, reglamentos, acuerdos y resoluciones existentes podría causar costos adicionales, posiblemente significativos, al Emisor. Adicionalmente, las regulaciones, reglamentos y resoluciones existentes de la ASEP podrían ser modificados o reinterpretados, y/o nuevas leyes y regulaciones podrían ser adoptadas o resultar aplicables. Ciertos cambios en las leyes y regulaciones, incluyendo cambios en los reglamentos y regulaciones, podrían tener un efecto perjudicial en el negocio, las condiciones financieras y/o los resultados de operaciones del Emisor.

Riesgo de Ingresos

El Emisor ha ejecutado contratos de compra/venta de energía variable y potencia con Elektra Noreste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (los "PPA") por una capacidad firme total de 45MW, lo cual representa el 78% de la capacidad firme de las Centrales Hidroeléctricas Pando y Monte Lirio. Si la Central Hidroeléctrica llegase a sufrir algún daño que le forzase a interrumpir la generación de energía, el Emisor tendrá que comprar suficiente energía en el mercado ocasional o a través de contratos de reserva, para cumplir con sus obligaciones contractuales de suministro relacionadas con los PPA, lo cual podría afectar adversamente sus utilidades. Adicionalmente, en la medida en la que el Emisor no pueda comprar suficiente energía para satisfacer sus obligaciones contractuales en momentos que el Centro Nacional de Despacho ("CND") declare medidas de racionamiento en el sistema, podría ser sujeto a multas por varias veces el precio de la energía no despachada.

Periódicamente, el Emisor vende parte de la energía que genera en el mercado ocasional. Esta energía es vendida al precio prevaleciente en el mercado ocasional en ese momento. Este precio fluctúa constantemente dependiendo de factores tales como condiciones climatológicas, demanda de energía, precios de combustibles fósiles, entrada de nuevos participantes en el mercado, e interrupción de generación por mantenimiento. La reducción del precio de la energía en el mercado ocasional podría afectar adversamente los ingresos del Emisor.

Riesgo de Renovación de Contratos PPAs

Adicionalmente, estos contratos PPAs de 45MW vencen de manera escalonada en el 2024 (25MW) y 2027 (20MW) y no son renovados automáticamente por ser producto de una licitación pública.

El contrato de acceso al Sistema de Transmisión No. GG.072-2012 con ETESA fue firmado entre las partes el 2 de octubre de 2012, por un periodo de diez (10) años hasta el 2 de octubre de 2022. A diferencia de los otros contratos, este contrato es renovado automáticamente a menos que EISA perdiese la concesión de generación.

Riesgo por Ley de Agua

El Ministerio de Ambiente podría cambiar los caudales ecológicos y el uso de agua aplicable a las centrales hidroeléctricas.

Un aumento en el caudal ecológico dictado por el Ministerio de Ambiente (caudal obligatorio que debe dejar pasar toda central hidroeléctrica) podría tener un impacto negativo en las actividades del Emisor.

Riesgo de Desastres Naturales

El acaecimiento de un desastre natural podría tener un impacto severo sobre los activos físicos del Emisor y/o interrumpir su capacidad para generar y/o suministrar electricidad. Adicionalmente, los daños sufridos debido a un desastre natural podrían exceder los límites de cobertura de las pólizas de seguro del Emisor. Por otra parte, los efectos de un desastre natural en la economía panameña podrían causar un declive temporal o permanente en la demanda de energía. La ocurrencia de un desastre

natural, particularmente uno que cause daños que excedan las coberturas de las pólizas de seguro del Emisor, podría afectar adversamente los negocios, la condición financiera y/o los resultados operativos del Emisor. Las estaciones climáticas tienen un impacto directo basado en la relación hidrología y energía generada. A mayor hidrología en la Cuenca Alta del Río Chiriquí Viejo, mayor capacidad de generación de energía eléctrica de las centrales Pando y Monte Lirio.

Riesgo por Daños a la Línea de Transmisión

Cualquier daño al Sistema Interconectado Nacional (el "SIN") o en la línea de conexión que une el Emisor al SIN podría impedir la venta de toda o parte de la energía generada por el Emisor. En el caso de una falla en la línea de conexión que une al Emisor al SIN, provocaría compras de energía al mercado ocasional o contratos de reserva para honrar los PPAs, y en el caso de racionamiento declarado por el CND, podría conllevar el pago de multas de varias veces el precio del déficit. El SIN es propiedad de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. ("ETESA"), la empresa de transmisión propiedad del Estado panameño. En caso que ocurra un daño al SIN o a la línea de conexión, ETESA está obligada a indemnizar al Emisor por el extra costo en la compras de energía para honrar los PPAs del Emisor. Sin embargo, la capacidad de indemnización de ETESA dependerá de su condición financiera y de la capacidad financiera del Estado panameño en ese momento.

En adición, actualmente existe una restricción en la capacidad de transmisión del SIN, para transportar la energía que se genera o que está disponible para ser generada en el sector oeste del país. El orden de despacho es determinado por el CND a partir del menor costo marginal. Usualmente, las hidroeléctricas de pasada están dentro del primer orden de despacho, por su bajo costo marginal. Sin embargo, la actual restricción que existe en la capacidad de la línea de transmisión puede ocasionar que el CND ordene la generación desplazada, es decir, que el CND modifique el orden de despacho desplazando la generación de hidroeléctricas de pasada como el Proyecto. Bajo esta circunstancia puede darse que, a pesar de tener la capacidad para generar energía, el Emisor no pueda generar suficiente energía para cumplir con sus compromisos contractuales, por ser desplazado en el orden de despacho por el CND.

Riesgo de Implementación Parcial de Políticas de Gobierno Corporativo

La Junta Directiva del Emisor ha tomado en consideración y adoptado parcialmente, según se apliquen al giro del negocio, las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo contenidas en el Acuerdo No. 12-2003 de la Superintendencia del Mercado de Valores.

II. DESCRIPCION DE LA OFERTA

A. Detalles de la Oferta

La Asamblea General de Accionistas del Emisor, mediante resolución fechada el 18 de marzo de 2020, autorizó la Emisión de los Bonos por un valor nominal de hasta Doscientos Cinco Millones de Dólares (US$205,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (en adelante, "Dólares").

Banco General, S.A. emitirá un compromiso de suscribir, en base a los términos descritos en la Sección II.B de este Prospecto Informativo, hasta US$100,000,000.00 de la Emisión.

El compromiso de suscripción conlleva la compra de los Bonos, bajo los términos fijados, a un precio del 100% del valor nominal, siempre y cuando el Emisor esté cumpliendo con todas las condiciones precedentes para el desembolso, según las mismas se describen en la Sección II.B del Prospecto Informativo y en el Contrato de Suscripción.

No se están ofreciendo valores convertibles.

Los Bonos serán ofrecidos por Electron Investment, S.A. a título del Emisor, registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y listados en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y los mismos estarán sujetos a los siguientes términos y condiciones:

1.Expedición, Fecha, Autenticación y Registro de los Bonos

Los valores que serán ofrecidos serán Bonos Corporativos por un monto total de hasta Doscientos Cinco Millones de Dólares (US$205,000,000.00). Los Bonos serán emitidos en forma nominativa, registrados y sin cupones, en denominaciones de mil Dólares (US$1,000.00).

Los Bonos serán emitidos en títulos globales y/o en títulos individuales. Para que sean una obligación válida y exigible del Emisor, los mismos deberán estar firmados en nombre y representación del Emisor por: (i) cualesquiera dos directores del Emisor, o (ii) quienes de tiempo en tiempo autorice la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas, y autenticados y fechados por el Agente de Pago. Las firmas del Emisor deberán ser originales pero la firma del empleado autorizado del Agente de Pago podrá ser manuscrita y original o estar impresa. Cada Bono será firmado, fechado y autenticado por el Agente de Pago, como diligencia de autenticación, mediante la anotación de la siguiente leyenda:

"Este Bono forma parte de una emisión por un monto total de hasta Doscientos Cinco Millones de Dólares (US$205,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y el mismo ha sido emitido conforme al Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia suscrito por Electron Investment, S.A. el 9 de julio de 2020

Firmas Verificadas
por Banco General, S.A.

_____
Firma Autorizada

El Agente de Pago mantendrá en sus oficinas principales un registro (el "Registro" o el "Registro de Bonos) en el cual anotará la Fecha de Liquidación de cada Bono, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo. Los términos "Tenedor Registrado" o "Tenedores Registrados" significan aquella(s) persona(s) a cuyo(s) nombre(s) un Bono esté inscrito en el Registro en un determinado momento.

Los Bonos tendrán vencimientos de 10 años, contados a partir de su Fecha de Liquidación (su "Fecha de Vencimiento").

La Fecha de Oferta Inicial será el día 15 de julio de 2020

La Fecha de Oferta y la Fecha de Liquidación serán comunicadas a la SMV y la BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de los Bonos.

2.Precio de Venta

El Emisor anticipa que los Bonos serán ofrecidos inicialmente a la venta en el mercado primario al cien por ciento (100%) de su valor nominal. Sin embargo, el Emisor podrá, de tiempo en tiempo, autorizar que los Bonos sean ofrecidos públicamente a un precio superior o inferior a su valor nominal, según lo exijan las condiciones del mercado financiero en dicho momento. Cada Bono será expedido y luego será entregado o liberado contra el pago del precio de venta acordado para dicho Bono. El pago se efectuará en la Fecha de Liquidación, a través del sistema electrónico de negociación de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

El Emisor no utilizará una entidad proveedora de precios para determinar el precio inicial de oferta de los Bonos.

Banco General, S.A. y el Emisor han acordado la suscripción por parte de Banco General, S.A., de hasta Cien Millones de Dólares (US$100,000,000.00) de los Bonos de la Emisión al 100% de su valor nominal mediante un contrato de suscripción.

3.Forma de los Bonos

a. Bonos Globales

Los bonos globales solamente serán emitidos a favor de una central de valores, en uno o más títulos globales, en forma nominativa y registrada, sin cupones (en adelante los "Bonos Globales"). Inicialmente, los Bonos Globales serán emitidos a nombre de la Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("LatinClear"), quien acreditará en su sistema interno el monto de capital que corresponde a cada una de las personas que mantienen cuentas con LatinClear (el "Participante" o en caso de ser más de uno o todos, los "Participantes"). Dichas cuentas serán designadas inicialmente por el Emisor o la persona que éste designe. La propiedad de los derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales estará limitada a Participantes o a personas que los Participantes le reconozcan derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales. La propiedad de los derechos

bursátiles con respecto a los Bonos Globales será demostrada, y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de LatinClear (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes). El Tenedor Registrado de cada Bono Global será considerado como el único propietario de dichos Bonos en relación con todos los pagos que deba hacer el Emisor, de acuerdo a los términos y condiciones de los Bonos.

Mientras LatinClear sea el Tenedor Registrado de los Bonos Globales, LatinClear será considerado el único propietario de los Bonos representados en dichos títulos globales y los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales no tendrán derecho a que porción alguna de los Bonos Globales sea registrada a nombre suyo. En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de LatinClear.

Un inversionista podrá realizar la compra de Bonos a través de cualquier casa de valores que sea Participante de LatinClear, la que deberá realizar las compras a favor de su cliente, incluyendo, sin limitarse, a BG Valores, S.A., o BG Investment, Co. Inc. quienes son los Puestos de Bolsa (Casas de Valores) designados para la venta de la presente emisión. La Casa de Valores Participante de LatinClear que mantenga la custodia de la inversión en los Bonos proporcionará al inversionista un estado de cuenta, con la periodicidad que se establezca de acuerdo a sus políticas y procedimientos.

Todo pago de capital, intereses u otros pagos bajo los Bonos Globales se harán a LatinClear como el Tenedor Registrado de los mismos. Será responsabilidad exclusiva de LatinClear mantener los registros relacionados con, o los pagos realizados a, los respectivos Participantes propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales y por mantener, supervisar y revisar los registros relacionados con dichos derechos bursátiles. Cuando cualquier institución competente requiera al Emisor el detalle del o los Tenedores Registrados, hasta llegar a la persona natural, el Emisor deberá enviar a Latinclear una solicitud de Tenencia Indirecta. Dicha solicitud será a su vez remitida por Latinclear a cada Participante propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales quienes deberán enviar la lista final de Tenedores Indirectos al Emisor, con copia al Agente de Pago, a fin de que éste pueda proporcionar la información a la autoridad competente.

LatinClear, al recibir cualquier pago de capital o intereses u otros pagos en relación con los Bonos Globales, acreditará las cuentas de los Participantes en proporción a sus respectivos derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, de acuerdo a sus registros. Los Participantes, a su vez, acreditarán inmediatamente las cuentas de custodia de los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, en proporción a sus respectivos derechos bursátiles.

Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de LatinClear. En vista de que LatinClear únicamente puede actuar por cuenta de los Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la habilidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, de dar en prenda sus derechos a personas o entidades que no son Participantes, podría ser afectada por la ausencia de instrumentos físicos que representen dichos intereses.

LatinClear le ha informado al Emisor que tomará cualquier acción permitida a un Tenedor Registrado, únicamente de acuerdo a instrucciones de uno o más Participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, y únicamente en relación con la porción del total del capital de los Bonos con respecto a la cual dicho Participante o dichos Participantes hayan dado instrucciones.

LatinClear le ha informado al Emisor que es una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá y que cuenta con licencia de central de custodia, liquidación y compensación de valores emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores. LatinClear fue creada para mantener valores en custodia para sus Participantes y facilitar la compensación y liquidación de transacciones de valores entre Participantes a través de anotaciones en cuenta, y así eliminar la necesidad del movimiento de certificados físicos. Los Participantes de LatinClear incluyen casas de valores, bancos y otras centrales de custodia y podrán incluir otras organizaciones. Los servicios indirectos de LatinClear están disponibles a terceros como bancos, casas de valores, fiduciarios o cualesquiera personas que compensan o mantienen relaciones de custodia con un Participante, ya sea directa o indirectamente.

Nada de lo estipulado en este Prospecto Informativo y en los términos y condiciones del contrato de administración celebrado entre LatinClear y el Emisor, obligará a LatinClear y/o a los Participantes o podrá interpretarse en el sentido de que LatinClear y/o los Participantes garantizan a los Tenedores Registrados y/o a los tenedores efectivos de los Bonos, el pago de capital e intereses correspondientes a los mismos. Todo pago que se haga a los Tenedores Registrados de los Bonos en concepto de pago de capital o de intereses devengados se hará con el dinero que para estos fines proporcione el Emisor.

b. Bonos Individuales

Los Bonos también podrán ser emitidos como Bonos individuales, en forma nominativa y registrada, sin cupones (en adelante los "Bonos Individuales"), si:

i. LatinClear o cualquier sucesor de LatinClear notifica al Emisor que no quiere o no puede continuar como depositario de los Bonos Globales o que no cuenta con licencia de Central de Valores y un sucesor no es nombrado dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que el Emisor haya recibido aviso en ese sentido; o

ii. Un Participantes solicita por escrito a Latinclear la conversión de sus derechos bursátiles en otra forma de tenencia conforme lo establecen los reglamentos de Latinclear y sujeto a los términos y condiciones de los respectivos Bonos. En esos casos, el Emisor utilizará sus mejores esfuerzos para hacer arreglos con Latinclear para intercambiar los Bonos Globales por Bonos Individuales y causará la emisión y entrega al Agente de Pago de suficientes Bonos Individuales para que éste los autentique y entregue a los Tenedores Registrados. En caso de que un tenedor de derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales desee la conversión de dichos derechos bursátiles en Bonos Individuales deberá presentar una solicitud escrita dirigida a LatinClear formulada de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos, presentada a través de un Participante, y una solicitud dirigida al Agente de Pago y a al Emisor. En todos los casos, los Bonos Individuales entregados a cambio de Bonos Globales o derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales serán registrados en los nombres y emitidos en las denominaciones aprobadas conforme a la solicitud de LatinClear. Correrán por cuenta del tenedor de derechos bursátiles que solicita la emisión de Bonos Individuales cualesquiera costos y cargos en que incurra directa o indirectamente el Emisor en relación con la emisión de dichos Bonos Individuales. Dicha solicitud será hecha por el Tenedor Registrado por escrito en formularios que para tal efecto preparará el Agente de Pago, los cuales deberán ser completados y firmados por el Tenedor Registrado. La solicitud deberá ser presentada al Agente de Pago, en sus oficinas principales y deberá, además, estar acompañada por el o los Bonos Individuales que se desean canjear.

4.Agente de Pago, Registro y Transferencia

El Emisor ha designado a Banco General, S.A. ("Banco General") como Agente de Pago, el cual prestará el servicio de pago de los intereses y del capital de los Bonos cuando correspondan, mantendrá el Registro de los Tenedores Registrados de los Bonos y tramitará las transferencias, cambios de titularidad y canjes de los Bonos que se requieran.

Banco General ha asumido las funciones de Agente de Pago de los Bonos conforme a los términos y condiciones del Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia suscrito por el Emisor y Banco General (el "Contrato de Agencia"). Dicho contrato, entre otras cosas, reglamenta el pago y transferencia de los Bonos; autoriza el pago prioritario de los gastos y comisiones del Agente de Pago; libera al Agente de Pago de responsabilidad, autorizando su renuncia o destitución previa la designación de un nuevo Agente de Pago y permite la reforma del Contrato de Agencia, siempre que no se contravengan derechos dispuestos en el Bono. Una copia del Contrato de Agencia reposa en la Superintendencia del Mercado de Valores. Cada Tenedor Registrado de un Bono, por la mera tenencia del mismo, acepta los términos y condiciones del Contrato de Agencia.

El Agente de Pago mantendrá un registro en el cual anotará la Fecha de Liquidación de cada Bono, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo.

El Agente de Pago mantendrá en sus oficinas principales un registro (el "Registro" o el "Registro de Bonos") en el cual anotará (1) la Fecha de Expedición de cada Bono, el número de Bonos de que sea titular cada Tenedor Registrado, y valor nominal de cada uno de los Bonos; (2) el nombre y dirección del Tenedor Registrado de cada uno de los Bonos que sea inicialmente expedido, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios o cesionario del mismo; (3) la forma de pago de los intereses y el capital, elegida por cada Tenedor Registrado; (4) el monto pagado a cada Tenedor Registrado en concepto de capital e intereses; (5) los gravámenes y restricciones legales y contractuales que se han establecido sobre los Bonos; (6) el nombre del apoderado, mandatario o representante de los Tenedores Registrados o de la persona que haya adquirido poder de dirección de acuerdo a la ley. En caso de que el Registro fuere destruido o resultase inaccesible al Emisor en la Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, de haberla, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, el Emisor queda autorizado por los Tenedores Registrados a pagar el capital o los intereses de los Bonos de acuerdo con lo indicado en los Bonos originales emitidos y presentados para dicho propósito.

El Agente de Pago también mantendrá la siguiente información:

- Bonos emitidos y en circulación por denominación y número;
- Bonos no emitidos y en custodia por número;
- Bonos cancelados mediante redención, por reemplazo de Bonos mutilados, destruidos, perdidos o hurtados, y por canje por Bonos de diferente denominación

Además, el Agente de Pago se compromete a:

i. Calcular los intereses a ser devengados por los Bonos en cada Período de Interés, de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos.
ii. Notificar por escrito al Emisor y al Agente Fiduciario el monto de los intereses correspondientes a cada Período de Interés y el monto de capital que deba ser pagado en cada Fecha de Pago de Interés en los casos en que aplique una tasa de interés variable. La notificación deberá darse por escrito a más tardar siete (7) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de Interés correspondiente.
iii. Pagar a los Tenedores Registrados los intereses y el capital de los Bonos en cada Fecha de Pago de Interés con los fondos que para tal fin reciba del Emisor o del Agente Fiduciario, según los términos y condiciones del Contrato de Agencia, los Bonos, el Fideicomiso de Garantía y del presente Prospecto Informativo.
iv. Notificar por escrito al Emisor, al Fiduciario, a los Garantes Prendarios, a cada uno de los Tenedores Registrados, a la SMV y a la BVP sobre la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento o Vencimiento Anticipado apenas tenga conocimiento de ello, no obstante que dicha causal pueda ser subsanada dentro del período de cura, según los términos y condiciones de los Bonos y el Prospecto Informativo.
v. Expedir, a solicitud del Emisor, las certificaciones que éste solicite en relación con los nombres de los Tenedores Registrados y el Saldo Insoluto a Capital de sus respectivos Bonos y de los intereses adeudados y el número de Bonos emitidos y en circulación.
vi. Expedir, a solicitud del respectivo Tenedor Registrado, las certificaciones haciendo constar los derechos que el solicitante tenga sobre los Bonos.
vii. Solicitar al Fiduciario que expida una declaración de vencimiento anticipado (la "Declaración de Vencimiento Anticipado"), cuando así se lo solicite una"Mayoría de Tenedores Registrados.
viii. Recibir del Emisor, Garantes Prendarios y/o del Agente Fiduciario todas las comunicaciones que éstos deban enviar a los Tenedores Registrados, y viceversa.
ix. Transmitir al Emisor una copia de toda comunicación o notificación recibida de un Tenedor Registrado que requiera de una acción o decisión por parte del Emisor dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al recibo de la misma.
x. Realizar cualquier otro servicio relacionado con, o inherente al, cargo de Agente de Pago, Registro y Transferencia y los demás servicios que el Agente de Pago, Registro y Transferencia convenga con el Emisor.
xi. Informar al Fiduciario, a los Tenedores Registrados, a la SMV y a la BVP, en caso de que no pueda realizar el pago de interés y/o capital, según corresponda, a favor de los Tenedores Registrados, por no contar con los fondos suficientes para realizar dicho pago.
xii. Suministrar cualquier información o explicación requerida por la SMV y entidades autorreguladas.
xiii. Certificar al Fiduciario el cumplimiento de las Condiciones para el Pago de Dividendos, incluyendo validar los cálculos que realice el Emisor en relación con la determinación del Porcentaje de Fondos Depositados en la Cuenta de Excedentes Destinado para Pago de Dividendos (conforme dicho término se define más adelante) y con la determinación del Porcentaje de Fondos Depositados en la Cuenta de Excedentes Destinados a Redenciones Anticipadas Obligatorias (conforme dicho término se define más adelante).

La gestión del Agente de Pago será puramente administrativa a favor del Emisor. El Agente de Pago no asumirá ni incurrirá ninguna obligación o responsabilidad, ya sea contractual o extracontractual, frente a los Tenedores Registrados de los Bonos ni actuará como agente, representante, mandatario o fiduciario de los Tenedores Registrados de los Bonos. El Agente de Pago no garantiza los pagos de capital o intereses a los Tenedores Registrados de los Bonos y sólo se comprometerá con el Emisor a entregar a los Tenedores Registrados de dichos Bonos las sumas que reciba del Emisor para tal fin de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos y del Contrato de Agencia. El Agente de Pago y cualquiera de sus accionistas, directores, dignatarios o compañías Subsidiarias o Afiliadas podrán ser Tenedores Registrados de uno o más Bonos y entrar en transacciones comerciales con el Emisor y/o con cualquiera de sus Subsidiarias o Afiliadas sin tener que rendir cuenta de ello a los Tenedores Registrados de los Bonos.

5.Cómputo y Pago de Intereses

Los Bonos devengarán intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital por la tasa de interés aplicable (la "Tasa de Interés").

La Tasa de Interés será variable de LIBOR 3M + 3.75% anual, sujeta a un mínimo de 5.5% anual, revisable trimestralmente.

Los intereses serán pagados de forma trimestral sobre el Saldo Insoluto a Capital, los días quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año y en la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención Anticipada, de haberla (cada una, una "Fecha de Pago de Interés").

Los Bonos devengarán intereses pagaderos con respecto al Saldo Insoluto a Capital de los mismos, desde su Fecha de Liquidación hasta su Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención Anticipada, de haberla.

El período que comienza en la Fecha de Liquidación y termina en la Primera Fecha de Pago de Interés y cada periodo sucesivo que comienza en una Fecha de Pago de Interés y termina en la Fecha de Pago de Interés inmediatamente siguiente o en la Fecha de Vencimiento se identificará como un "Periodo de Interés".

Los intereses serán calculados por el Agente de Pago multiplicando la Tasa de Interés aplicable por el Saldo Insoluto a Capital, por el número de días calendario del Período de Interés (que contará el primer día de dicho Período de Interés, pero excluirá la Fecha de Pago de Interés en que termina dicho Período de Interés), dividido entre 360 y redondeado al centavo más cercano.

En caso que una Fecha de Pago de Interés ocurra en una fecha que no sea un Día Hábil, el pago de interés y/o capital que corresponda hacer en dicha Fecha de Pago de Interés deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin que se corra dicha Fecha de Pago de Interés a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del Período de Interés subsiguiente, con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses a realizarse en la Fecha de Vencimiento.

La tasa LIBOR (London Interbank Offered Rate) a utilizarse será con base en la tasa anual de oferta que requieran entre sí bancos (de primera línea) en el Mercado Interbancario de Londres (London Interbank Market) para depósitos en Dólares por un plazo del mismo tenor que el Periodo de Interés aplicable que aparece publicado en la página LIBOR01 del Reuters Moneyline Telerate Services (o cualquier otra página que reemplace dicha página en dicho Telerate Service o cualquier otro servicio que pueda ser establecido por la Asociación de Banqueros Británicos (en inglés, "British Banker's Association") con el objeto de publicar las tasas que los principales bancos del mercado de los depósitos interbancarios de Londres ofrecen para los depósitos en Dólares, aproximadamente a las 11:00a.m (hora de Londres) el segundo Día Hábil precedente al primer día del Periodo de Interés; siempre que, si dicha tasa no aparece en dicha página, o si dicha página deja de ser pública o publicada, el Agente de Pago deberá notificar al Emisor y determinar la Tasa de Interés usando el promedio aritmético (redondeando hacia arriba, de ser necesario, al 1/16 más cercano a 1%) de dichas tasas ofrecidas a bancos (de primera línea) en el mercado interbancario de Londres cotizadas por tres bancos comerciales principales activos en el mercado interbancario de Londres elegidos por el Agente de Pago.

Los intereses devengados serán pagados en cada Fecha de Pago de Interés a quienes aparezcan como Tenedores Registrados en la fecha de registro fijada por el Emisor para dicha Fecha de Pago de Interés. La fecha de registro será el primer Día Hábil que sea quince días calendario anteriores a la Fecha de Pago de Interés respectiva, sujeto a lo que al respecto dicten las reglas de LatinClear.

Los Tenedores Registrados aceptan y reconocen que los Impuestos que puedan gravar los pagos que el Emisor tenga que hacer conforme a los Bonos podrían cambiar en el futuro y reconocen, además, que el Emisor no puede garantizar que dichos Impuestos no vayan a cambiar en el futuro. En consecuencia, los Tenedores Registrados deben estar anuentes que en caso que se produzca algún cambio en los Impuestos antes referidos o en la interpretación de las leyes o normas que los crean que obliguen al Emisor a hacer alguna retención en concepto de Impuestos, el Emisor hará las retenciones que correspondan respecto a los pagos de intereses, capital o cualquier otro que corresponda bajo los Bonos y remitirá tales retenciones al fisco, sin que el Tenedor Registrado tenga derecho a ser compensado por tales retenciones o que las mismas deban ser asumidas por el Emisor. En ningún caso el Emisor será responsable del pago de un Impuesto aplicable a un Tenedor Registrado conforme a las leyes fiscales de Panamá, o de la jurisdicción fiscal relativa a la nacionalidad, residencia, identidad o relación fiscal de dicho Tenedor Registrado, y en ningún caso serán los Tenedores Registrados responsables del pago de un Impuesto aplicable al Emisor conforme a las leyes fiscales de Panamá.

El pago de los intereses de los Bonos individuales será hecho en las oficinas principales del Agente de Pago, Registro y Transferencia, actualmente ubicadas en el Torre BG, Calle Aquilino de la Guardia y Avenida 5B Sur, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a opción del Tenedor Registrado:

(i) Mediante cheque emitido a favor del Tenedor Registrado;
(ii) Mediante crédito a una cuenta de Tenedor Registrado con el Agente de Pago, Registro y Transferencia, a menos que el Tenedor Registrado sea una central de custodia, en cuyo caso dicho pago se realizará de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de dicha central; o
(iii) Mediante transferencia electrónica, a menos que el Tenedor Registrado sea una central de custodia, en cuyo caso dicho pago se realizará de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de dicha central. Los costos y gastos relacionados con el pago por medio de transferencia electrónica serán sufragados por el Tenedor Registrado.

En caso de que el Tenedor Registrado escoja la forma de pago mediante cheque, el Agente de Pago no será responsable por la pérdida, hurto, destrucción o falta de entrega, por cualquier motivo, del antes mencionado cheque y dicho riesgo será asumido por el Tenedor Registrado. La responsabilidad del Agente de Pago limitará a emitir dicho cheque a la persona autorizada por el Tenedor Registrado, entendiéndose que para todos los efectos legales el pago de intereses ha sido hecho y recibido satisfactoriamente por el Tenedor Registrado en la fecha que la persona debidamente autorizada para retirar el cheque firme el registro de entrega de pagos del Agente de Pago. Se entiende que en caso que el Tenedor Registrado no retire los cheques correspondientes, no se entenderá como un incumplimiento del Agente o del Emisor al tenor de lo antes expuesto. En caso de pérdida, hurto, destrucción o falta de entrega del cheque, la cancelación y reposición del cheque se regirá por las leyes de la República de Panamá y las prácticas del Agente de Pago y cualesquiera costos y cargos relacionados con dicha reposición correrán por cuenta del Tenedor Registrado. El pago a LatinClear como Tenedor Registrado se hará conforme al reglamento interno de LatinClear, entidad autorregulada.

Si se escoge la forma de pago mediante transferencia electrónica, el Agente de Pago no será responsable por los actos, demoras u omisiones de los bancos corresponsales involucrados en el envío o recibo de las transferencias electrónicas, que interrumpan o interfieran con el recibo de los fondos a la cuenta del Tenedor Registrado. La responsabilidad del Agente de Pago se limitará a enviar la transferencia electrónica de acuerdo a las instrucciones del Tenedor Registrado, entendiéndose que para todos los efectos legales el pago ha sido hecho y recibido satisfactoriamente por el Tenedor Registrado en la fecha de envío de la transferencia.

6.Intereses Moratorios

En caso de mora, ya sea en el pago del capital o de los intereses, el Emisor pagará a los Tenedores Registrados, como única compensación e indemnización (independientemente de cualesquiera daños causados), intereses sobre dicha suma de capital o interés no pagado, según sea el caso, a una tasa de interés igual a la Tasa de Interés más dos por ciento (2%) desde la fecha en que dicha suma de capital o interés, según sea el caso, hubiese vencido y fuese exigible hasta la fecha en que dicha suma de capital o interés sea pagada en su totalidad.

7.Pago de Capital

El Emisor, a través del Agente de Pago, pagará el capital de los Bonos según se estipula a continuación:

- El pago de capital de los Bonos se efectuará mediante 36 abonos trimestrales cuyos montos serán establecidos de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla de Amortización que se describe a continuación y un último pago de capital que se realizará en la Fecha de Vencimiento por el monto requerido para cancelar el Saldo Insoluto a Capital. Los abonos a capital se realizarán en las mismas Fechas de Pago de Interés, exceptuando las cuatro (4) primeras Fechas de Pago de Interés, en las cuales el Emisor solo pagará intereses ya que gozará de un periodo de gracia para el pago de capital.

Año	Trimestral (%)	Anual (%)
1	0.0000%	0.0000%
2	0.4878%	1.9512%
3	1.2502%	5.0008%
4	1.4127%	5.6508%
5	1.4127%	5.6508%
6	1.4127%	5.6508%
7	1.1283%	4.5132%
8	1.1283%	4.5132%
9	1.1283%	4.5132%
10	1.1283%	4.5132%
Al Vto.		58.0428%

8.Redención Anticipada

a. <u>Redenciones Anticipadas Opcionales sujetas al Pago de una Prima de Redención</u>

Los Bonos podrán ser redimidos voluntaria y anticipadamente por el Emisor, total o parcialmente, sujeto al pago de una prima de redención sobre el Saldo Insoluto a Capital, la cual será determinada en base a años calendarios transcurridos a partir de la Fecha de Liquidación según se describe a continuación:

Año	Penalidad
1	4%
2	4%
3	1%
4	1%
5 en adelante	0%

<u>Condiciones Adicionales para las Redenciones Anticipadas Opcionales sujetas al Pago de una Prima de Redención</u>

1. El monto de redención anticipada será como mínimo de Quinientos Mil Dólares (US$500,000.00), y sujeto a múltiplos de Mil Dólares (US$1,000.00).
2. La Fecha de Redención Anticipada debe ser una Fecha de Pago de Interés.
3. El Emisor deberá, con no menos de treinta (30) días calendarios de anterioridad a la fecha en que se realizará la redención anticipada, (i) notificar a los Tenedores Registrados mediante publicación por dos (2) días calendarios consecutivos en un periódico de circulación en la República de Panamá (“Panamá”), (ii) remitir una copia de la publicación en el periódico a la SMV, BVP y LatinClear y (iii) enviar un aviso por escrito al Agente de Pago, especificando el monto a ser redimido y la Fecha de Redención Anticipada;.

4. En caso de realizarse una redención anticipada, ya sea total o parcial, el pago se realizará a pro-rata entre los Tenedores Registrados, aplicable primero al pago de capital al vencimiento, que corresponde al último pago establecido en la tabla de amortización en la Sección II.A.7 de este Prospecto Informativo.

b. Redenciones Anticipadas Opcionales Sin Penalidad o Prima de Redención

No obstante lo anterior, los Bonos podrán ser redimidos voluntaria y anticipadamente por el Emisor, total o parcialmente, sin estar sujeto al pago de una penalidad o prima de redención en los siguientes casos:

1.Si, como resultado de cualquier modificación o cambios en ciertas leyes, reglamentos o resoluciones relativas a los Impuestos locales o de aplicación o interpretación oficial de los mismos, el Emisor se verá obligado a pagar un monto adicional con respecto a la Emisión. En este caso, los Bonos podrán ser redimidos en cualquier momento en su totalidad, pero no parcialmente a opción del Emisor.

o

2.Si el Emisor realiza la redención anticipada exclusivamente con fondos que se encuentren depositados en la Cuenta de Excedentes. En este caso, los Bonos podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor, en una Fecha de Pago de Interés, para lo cual el Emisor deberá instruir al Fiduciario para que utilice los fondos depositados en la Cuenta de Excedentes para realizar la redención anticipada. En este caso, no será necesario verificar que el Emisor esté en cumplimiento de las Condiciones para Pago de Dividendos siempre y cuando el Emisor solamente vaya a realizar una redención anticipada.

o

3, Siempre que el monto total de una o varias redenciones anticipadas que realice el Emisor exclusivamente con fondos proveniente de aportes a capital realizados por los accionistas del Emisor (no de financiamientos) durante la vigencia de los Bonos en conjunto sumadas, no supere la suma máxima de quince millones de dólares (US$15,000,000.00); pero quedando entendido, que una redención anticipada bajo los puntos 1 o 2 anteriores no aplica para el cálculo de este monto máximo. En este caso los Bonos podrán ser redimidos parcialmente, a opción del Emisor, en una Fecha de Pago de Interés.

Condiciones Adicionales para las Redenciones Anticipadas Opcionales no sujetas al Pago de una Prima de Redención

1. El monto de redención anticipada será como mínimo de Quinientos Mil Dólares (US$500,000.00), y sujeto a múltiplos de Mil Dólares (US$1,000.00).
2. Los Bonos podrán ser redimidos al precio del 100.0% del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos a ser redimidos más los intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Redención Anticipada.
3. El Emisor deberá, con no menos de diez (10) días calendarios de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, (i) enviar un aviso por escrito al Agente de Pago especificando el monto a ser redimido y la Fecha de Redención Anticipada; y (ii) notificar a la SMV, BVP y LatinClear.
4. En caso de realizarse una redención anticipada, ya sea total o parcial, el pago se realizará a pro-rata entre los Tenedores Registrados, aplicable primero al pago de capital al vencimiento, que corresponde al último pago establecido en la tabla de amortización en la Sección II.A.7 de este Prospecto Informativo.

c. Redenciones Anticipadas Obligatorias Sin Penalidad o Prima de Redención

Cada vez que el Emisor decida realizar pagos de dividendos conforme a lo establecido en este Prospecto Informativo, el Emisor estará obligado a realizar redenciones anticipadas parciales de los Bonos sin estar sujeto al pago de una prima o penalidad por redención anticipada, por una suma equivalente al Porcentaje de Fondos Depositados en la Cuenta de Excedentes Destinado a Redenciones Anticipadas Obligatorias (conforme dicho término se define más adelante) de los fondos depositados en la Cuenta de Excedentes.

Condiciones Adicionales para las Redenciones Anticipadas Obligatorias no sujetas al Pago de una Prima de Redención

1. El monto de redención anticipada será como mínimo de Cien Mil Dólares (US$100,000.00), y sujeto a múltiplos de Mil Dólares (US$1,000.00).
2. La Fecha de Redención Anticipada debe ser en la fecha en que se realice el desembolso de la Cuenta de Excedentes para el pago de dividendos.

3. Los Bonos podrán ser redimidos al precio del 100.0% del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos a ser redimidos más los intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Redención Anticipada.
4. El Emisor deberá, con no menos de diez (10) días calendarios de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, (i) enviar un aviso por escrito al Agente de Pago especificando el monto a ser redimido y la Fecha de Redención Anticipada;; y (ii) notificar a la SMV, BVP y LatinClear.
5. En caso de realizarse una redención anticipada, ya sea total o parcial, el pago se realizará a pro-rata entre los Tenedores Registrados, aplicable primero al pago de capital al vencimiento, que corresponde al último pago establecido en la tabla de amortización en la Sección II.A.7 de este Prospecto Informativo.

9.Disposiciones Generales sobre Pagos

Toda suma pagadera por el Emisor a un Tenedor Registrado de un Bono Individual será pagada por el Agente de Pago en nombre del Emisor en las oficinas del Agente de Pago designadas para dicho propósito, a opción del Tenedor Registrado mediante: (i) cheque emitido a favor del Tenedor Registrado, (ii) crédito a una cuenta del Tenedor Registrado con el Agente de Pago, o (iii) mediante transferencia electrónica a favor del Tenedor Registrado.

El Tenedor Registrado de un Bono Individual, tiene la obligación de notificar al Agente de Pago, por escrito, cuanto antes la forma de pago escogida y el número de cuenta bancaria a la cual se harán los pagos de ser este el caso, así como, la de cualquier cambio de instrucciones. El Agente de Pago no tendrá obligación ni de recibir ni de actuar con base en notificaciones dadas por el Tenedor Registrado con menos de quince (15) Días Hábiles antes de cualquier Fecha de Pago de Interés o Fecha de Vencimiento. En ausencia de notificación al respecto, el Agente de Pago escogerá la forma de pago.

En el caso de Bonos Individuales, el último abono se hará contra la presentación, endoso y entrega del Bono al Agente de Pago en sus oficinas principales actualmente localizadas en Torre BG, Calle Aquilino de la Guardia y Avenida Quinta B Sur, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Toda suma pagadera por el Emisor al Tenedor Registrado de un Bono Global será pagada por el Agente de Pago a nombre del Emisor, poniendo a disposición de la Central de Valores fondos suficientes para hacer dicho pago de conformidad con las reglas y procedimientos de dicha Central de Valores. En el caso de Bonos Globales, LatinClear se compromete a acreditar dichos pagos de capital e intereses a las cuentas de los correspondientes Participantes una vez que reciba los fondos. El Tenedor Registrado de un Bono Global será el único con derecho a recibir pagos de intereses con respecto a dicho Bono Global. Cada una de las personas que en los registros de LatinClear sea el propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales deberá recurrir únicamente a LatinClear por su porción de cada pago realizado a LatinClear como Tenedor Registrado de un Bono Global. A menos que la ley establezca otra cosa, ninguna persona que no sea el Tenedor Registrado de un Bono Global tendrá derecho a recurrir contra el Agente de Pago en relación a cualquier pago adeudado bajo dicho Bono Global.

En el caso de Bonos Globales, no es necesario entregar el Bono para recibir un pago con relación al mismo, salvo en lo referente al último pago de capital.

Toda suma que el Emisor deba pagar a los Tenedores Registrados será pagada en Dólares o en aquella otra moneda de los Estados Unidos de América que en cualquier momento sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas en la República de Panamá.

Todas las sumas a pagar por el Emisor de conformidad con los Bonos, ya sean de capital o intereses, serán pagadas en su totalidad, libres, exentas y sin deducciones de cualquier Impuesto, Gravamen, contribución, derecho, tasa, carga, honorario, retención, restricción o condición de cualquier naturaleza.

10.Enmiendas y Cambios

a. **Dispensas o Modificación de Términos y Condiciones**

Toda la documentación que ampara esta Emisión podrá ser corregida o enmendada por el Emisor, sin el consentimiento de los Tenedores Registrados con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. El Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores para su autorización previa su divulgación. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

Los Tenedores Registrados que representan el 51% o más del total del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación en un momento determinado, según el Registro, constituyen la "Mayoría de Tenedores Registrados". Para efectos de esta Emisión se requiere aprobación de esta mayoría para cualquier dispensa o modificación a los Términos y Condiciones de los Bonos, salvo dispensas o modificaciones relacionadas a la Tasa, Pago de Capital, Vencimiento y Garantías de la Emisión, en cuyo caso se requerirá de la aprobación del 75% o más de los Tenedores Registrados del total del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación en un momento determinado, según el Registro (la "Súper Mayoría de Tenedores Registrados")

Adicionalmente, en lo relativo a Modificaciones a los Términos y Condiciones de los Bonos se deberán aplicar las normas adoptadas por la Superintendencia del Mercado de Valores en el Acuerdo No. 4-2003 del 11 de abril de 2003, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, así como cualquier otra disposición que ésta determine.

11. Compromisos del Emisor

a. Obligaciones de Información

Las siguientes obligaciones de información aplicarán al Emisor:

(i) Suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores, a través del Sistema electrónico para la Remisión de Información (SERI) los Formularios e Informes de Actualización Anuales y Trimestrales, según corresponda y copias a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., cuando aplique, dentro de los plazos y de acuerdo a la periodicidad que establezcan dichas entidades, conforme al siguiente listado

- Informe de actualización anual (IN-A) acompañado de los estados financieros anuales, debidamente auditados por una firma de auditores independientes, los cuales deben ser entregados a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal, acompañados de la declaración jurada correspondiente. Los estados financieros y la declaración jurada deberán ser confeccionados de conformidad con los parámetros y normas que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores.
- Informe de actualización trimestral (IN-T) acompañado de los estados financieros interinos no auditados, los cuales deben ser entregados a más tardar dos (2) meses después del cierre del trimestre correspondiente.
- Cualquier otra información que en el futuro y de tiempo en tiempo sea requerida por la Superintendencia del Mercado de Valores y/o la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.
- Reporte F1- Información General del Emisor, anualmente dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente del Emisor.
- Reporte F3 – Registro de Valores Vigentes del Emisor, trimestralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre de cada trimestre a ser reportado.
- Reporte F4 – Resumen Financiero, trimestralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre de cada trimestre a ser reportado.
- Reporte F5 – Cuestionario de Gobierno Corporativo del Emisor, anualmente dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente del Emisor.
- Reporte F8 – Rotación de Auditores Externos del Emisor, anualmente treinta (30) días calendario anteriores al inicio de las labores de auditoria anual con detalle de los nombres de auditores que componen el equipo de auditoría.
- Reporte F9 – Entidades y Personas Involucradas en la Emisión, anualmente dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente del Emisor.

(ii) Notificar por escrito a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A sobre la ocurrencia de cualquier hecho de importancia o de cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los Bonos en los términos y condiciones que establece el Acuerdo No. 3-2008 y sus modificaciones.

(iii) Notificar al Agente de Pago, al Agente Fiduciario, a la SMV y a la BVP sobre cualquier Efecto Material Adverso, cualquier pérdida o daño material del Proyecto, cualquier noticia o comunicación material con la ASEP, CND, ETESA o el Ministerio de Ambiente y/o cualquier otro ente relacionado con la ejecución del Proyecto.

b. Obligaciones de Hacer

Al menos que reciba el consentimiento previo por escrito de la Mayoría de Tenedores Registrados de la Emisión, durante la vigencia de la Emisión, el Emisor se obliga, sin limitaciones, a cumplir con las siguientes condiciones, entre otras:

(i) Cumplir con todas las leyes y decretos vigentes en la República de Panamá que incidan directa o indirectamente en el curso normal de sus negocios, salvo que a juicio del Agente de Pago dicho incumplimiento no tengan un Efecto Material Adverso.

(ii) Cumplir con todas las leyes sociales y medioambientales aplicables, incluyendo las medidas de mitigación bajo el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.

(iii) Mantener todos los Impuestos, tasas, cuotas patronales, etc. al día. A tal efecto, el Agente de Pago se reserva el derecho de exigir en cualquier momento constancia de que estos pagos se encuentran al día.

(iv) Antes de la Fecha de Oferta de los Bonos 2020 el Emisor debe haber enmendado, incluyendo su inscripción en el Registro Público de Panamá, el Fideicomiso de Garantía a fin de establecer que las obligaciones garantizadas bajo el mismo estarán constituidas de la siguiente manera: (i) mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015 pendientes de pago, de manera primaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015 y de manera secundaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020; y (ii) una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, la finalidad del Fideicomiso será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020. Es decir, que conforme a la modificación de las Obligaciones Garantizadas del Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, el Fideicomiso y las garantías constituidas bajo el mismo, no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020, las cuales pasarán a ser Obligaciones Garantizadas primarias, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado.

(v) Antes de la Fecha de Oferta de los Bonos 2020 el Emisor debe haber enmendado el Contrato de Hipoteca de Bienes Muebles, el Contrato de Hipoteca de Bienes Inmuebles, el Contrato de Prenda Mercantil y los Contratos de Cesión de Ingresos por Venta de Energía, incluyendo la inscripción en el Registro Público de Panamá en el caso de las hipotecas, para incorporar una referencia expresa a las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos 2020 de conformidad con los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía enmendado.

(vi) A más tardar 90 días calendario contados a partir de la Fecha de Liquidación de los Bonos 2020, prorrogables con la aprobación del Fiduciario por un plazo de 90 días calendarios adicionales, y sujeto a prórrogas adicionales según autorice una Mayoría de Tenedores, el Emisor deberá realizar u obtener, según sea el caso, las notificaciones, los consentimientos y/o autorizaciones que se requieran en relación con la enmienda a los Contratos de Cesión de Ingresos por Venta de Energía y la ampliación de la causa de la cesión bajo los mismos.

(vii) Mantener los activos que se encuentren hipotecados en garantía de los Bonos en buenas condiciones de servicio para que no decaigan sus valores.

(viii) Mantener sus activos asegurados con pólizas aceptables al Agente Fiduciario.

(ix) Mantener en orden todas las licencias, patentes, permisos y marcas que permitan el curso continuo de sus operaciones salvo que a juicio del Agente de Pago dicho incumplimiento no tengan un Efecto Material Adverso.

(x) Mantener al día todas las obligaciones con terceras personas, incluyendo acuerdos comerciales salvo que a juicio del Agente de Pago dicho incumplimiento no tengan un Efecto Material Adverso.

(xi) Realizar transacciones con compañías Afiliadas y relacionadas en términos de mercado, con excepción de los Traspasos Permitidos a favor de GAVA MANAGEMENT, S.A.

(xii) Suministrar al Agente de Pago dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del periodo fiscal correspondiente, los Estados Financieros Auditados del Emisor.

(xiii) Suministrar al Agente de Pago dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre de cada trimestre correspondiente, los Estados Financieros Interinos del Emisor, junto con el informe de actualización trimestral correspondiente a dicho período.

(xiv) Presentar informe trimestral al Agente de Pago certificando el cumplimiento de todas las Obligaciones de Hacer y No Hacer y Condiciones Financieras.

(xv) Permitir acceso al Agente de Pago a sus libros de contabilidad.

(xvi) Proporcionar cualquier información que el Agente de Pago razonablemente requiera para evaluar la condición y desempeño del Emisor.

(xvii) Utilizar los fondos obtenidos con ocasión de la Emisión para el uso acordado en la Sección II.E. de este Prospecto Informativo.

(xviii) Presentar la solicitud de terminación del registro de los Bonos 2015 en la Superintendencia del Mercado de Valores a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la Fecha de Liquidación de los Bonos 2020; y entregar al Agente de Pago, evidencia de terminación del registro una vez culminado el trámite.

(xix) Siempre que el Emisor desee realizar un pago de dividendos, y sujeto al cumplimiento de las Condiciones para Pago de Dividendos, destinar, para redenciones anticipadas obligatorias, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del monto de cada solicitud que el Emisor le haga al Fiduciario para que éste efectúe un desembolso de la Cuenta de Excedentes del Fideicomiso (el "Porcentaje de Fondos Depositados en la Cuenta de Excedentes Destinado a Redenciones Anticipadas Obligatorias").

(xx) Cada vez que el Emisor decida realizar pagos de dividendos con los fondos depositados en la Cuenta de Excedentes, solicitar al Fiduciario que ponga a disposición del Agente de Pago las sumas depositadas en la Cuenta de Excedentes para cubrir el Porcentaje de Fondos Depositados en la Cuenta de Excedentes Destinado a Redenciones Anticipadas Obligatorias, para redimir anticipadamente los Bonos, de conformidad con lo establecido en la Sección II.A.8.c de este Prospecto Informativo.

(xxi) En caso que el Emisor decida realizar una redención anticipada opcional de los Bonos de conformidad con lo dispuesto en la Sección II.A.8.b de este Prospecto Informativo, solicitar al Fiduciario que ponga a disposición del Agente de Pago, las sumas que el Emisor le indique y que se encuentren depositadas en la Cuenta de Excedentes para redimir anticipadamente los Bonos.

c. Obligaciones de No Hacer

Al menos que reciba el consentimiento previo y por escrito de la Mayoría de Tenedores Registrados de la Emisión, durante la vigencia de la Emisión, el Emisor no podrá hacer, sin limitaciones, entre otros, los siguientes actos:

(i) Modificar la naturaleza o el giro usual de sus negocios.

(ii) Disolverse, fusionarse o consolidarse excepto cuando la fusión o consolidación se realice entre empresas del mismo grupo económico y dicha fusión o consolidación no cause un Evento de Incumplimiento o un Efecto Material Adverso.

(iii) Realizar transacciones de venta y arrendamiento financiero de activos fijos (en inglés, "*sale and leaseback transactions*").

(iv) Realizar cambios materiales en sus políticas y procedimientos de contabilidad salvo que sean resultado de las recomendaciones de los auditores.

(v) Efectuar o permitir cambios, directos o indirectos, en la composición accionaria del Emisor que impliquen un Cambio de Control

(vi) Otorgar préstamos ni permitir retiros o adelantos o tener cuentas por cobrar de sus accionistas o directores, salvo por las existentes a la fecha de esta emisión y por lo dispuesto en los términos y condiciones de la Emisión.

(vii) Reducir el capital social pagado o las reservas a un monto inferior al existente a la Fecha de Oferta de los Bonos.

(viii) Ni directa ni indirectamente, crear, incurrir, asumir o permitir que exista algún crédito (privilegiado) a corto plazo con términos y condiciones más favorables a los de la Emisión.

(ix) Tener cuentas por cobrar a compañías Afiliadas fuera de los límites que a tal efecto serán acordados entre el Emisor y el Agente.

(x) Comprometer o de alguna forma gravar o afectar ("*Negative Pledge*") los activos presentes o futuros del Emisor que sean otorgados en garantía a favor del Fiduciario de la Emisión, incluyendo activos fijos (propiedades, maquinaria y equipo), activos corrientes (cuentas por cobrar) y depósitos.

(xi) Incurrir cualquier deuda adicional excepto por aquellas Deudas Permitidas (como dicho término se define más adelante en este Prospecto Informativo).

(xii) Vender, enajenar, hipotecar, traspasar, gravar o de otra forma disponer de sus activos salvo por (i) las garantías que se constituyen en relación con los Bonos (ii) los Bienes Inmuebles Excluidos, y (iii) por los traspasos a favor de Gava Management, S.A., de los bienes inmuebles localizados a menos de diez kilómetros (10km) de la frontera con Costa Rica, (en adelante los "Traspasos Permitidos") y los cuales deberán ser posteriormente gravados con primera hipoteca y anticresis, conforme a los términos y condiciones de la Emisión.

(xiii) Declarar o pagar dividendos o solicitar al Fiduciario que efectúe un desembolso de la Cuenta de Excedentes del Fideicomiso para el pago de dividendos, salvo que se estén cumpliendo con todas y cada una de las Condiciones para el Pago de Dividendos establecidas en los Bonos.

12. Condiciones Financieras

Al menos que reciba el consentimiento previo y por escrito de la Mayoría de Tenedores Registrados de la Emisión durante la vigencia de la Emisión, el Emisor se obliga, sin limitaciones, entre otras, a cumplir con las siguientes condiciones financieras:

(i) Mantener una Cobertura de Servicio de Deuda mayor a uno punto quince veces (1.15x) a lo largo de la vida de la Emisión.

(ii) Mantener una razón Deuda / EBITDA menor a siete punto cero veces (7.0x).

(iii) No incurrir en endeudamiento adicional con excepción de lo siguiente (las "Deudas Permitidas"):

a. Líneas de crédito para capital de trabajo por una suma total de hasta US$7,000,000 pagaderos en un (1) año.
b. Acuerdos de permutas existentes o en el curso normal de negocios.
c. Otras obligaciones tales como bonos de cumplimiento, cartas de crédito *Stand By* distintas a las requeridas por esta Emisión, entre otras que sean requeridas por el Emisor para el giro normal de negocios, siempre que no excedan en total de US$5,000,000.

(iv) Realizar pagos de dividendos sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones (las "Condiciones para el Pago de Dividendos")

a. Dichos pagos sólo podrán realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a cada Fecha de Pago de Interés;
b. La Central Hidroeléctrica Pando haya sido declarada en operación comercial, según lo certificado por el Centro Nacional de Despacho; condición que ha sido cumplido según lo certificado a partir del 16 de enero de 2020 conforme a Nota ETE-DCND-GOP-PMP-024-2020 emitida por el Centro Nacional de Despacho.
c. Que no exista incumplimiento o Evento de Incumplimiento bajo los Bonos;

d. La Razón de Cobertura de Servicio de Deuda para (a) los cuatros periodos trimestrales inmediatamente anteriores a la última Fecha de Pago de Interés y (b) la proyección de los cuatros periodos trimestrales inmediatamente posteriores a dicha Fecha de Pago de Interés, debe ser mayor a 1.15x; y
e. La Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda mantiene el Balance Requerido.
f. Mantener una razón de Deuda / EBITDA (i) a partir del trimestre terminado al 30 de septiembre de 2020 al trimestre terminado al 30 de junio de 2021, menor a 6.75x; (ii) a partir del trimestre terminado al 30 de septiembre de 2021 al trimestre terminado al 30 de junio de 2022, menor a 6.5x; y (iii) a partir del trimestre terminado al 30 de septiembre de 2022 en adelante, menor a 6.0x.
El cálculo de la razón de Deuda / EBITDA se realizará, cada vez que el Emisor desee realizar un pago de dividendos, con base en los estados financieros interinos de los últimos cuatro períodos trimestrales disponibles del Emisor en la fecha de medición respectiva.
g. Que, para efectos de cada solicitud que el Emisor le haga al Fiduciario para que éste efectúe un desembolso de la Cuenta de Excedentes para el pago de dividendos, el Emisor incluya en dicha solicitud el cálculo correspondiente para determinar la suma total que le solicitará al Fiduciario de aquellos fondos depositados en la Cuenta de Excedentes y desglosando (i) el monto que corresponde a pago de dividendos (el "Porcentaje de Fondos Depositados en la Cuenta de Excedentes Destinado para Pago de Dividendos") y (ii) el monto que corresponde al Porcentaje de Fondos Depositados en la Cuenta de Excedentes Destinado a Redenciones Anticipadas Obligatorias. Dicha solicitud deberá será validada por el Agente de Pago, certificando al Fiduciario, para efectos de cada desembolso de la Cuenta de Excedentes para pago de dividendos que le sea solicitado realizar, el monto que constituye el Porcentaje de Fondos Depositados en la Cuenta de Excedentes Destinado para Pago de Dividendos y el monto que constituye el Porcentaje de Fondos Depositados en la Cuenta de Excedentes Destinado a Redenciones Anticipadas Obligatorias.

(v) Efectuar inversiones de capital que excedan la suma máxima anual de US$2,500,000.00 (las "Inversiones de Capital Permitidas").

13. Eventos de Incumplimiento y Vencimiento Anticipado

Los siguientes eventos constituirán un Evento de Incumplimiento (cada uno, un "Evento de Incumplimiento"):

(i) Incumplimiento en cualquier pago de intereses o capital en relación con la Emisión. El Emisor tendrá tres (3) Días Hábiles para subsanar el incumplimiento contados a partir de la fecha en que debía realizarse dicho pago.

(ii) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, términos o condiciones contraídas por el Emisor en los Bonos, éste Prospecto Informativo, el Fideicomiso de Garantía o cualquiera de los documentos relacionados con la Emisión, y tal incumplimiento no es remediado en el plazo establecido en esta sección.

(iii) Si el Emisor incumple con su obligación de enmendar las garantías de los Bonos 2015 de manera que las mismas garanticen los Bonos 2020, en el plazo definido conforme se detallan en la Sección II.A.11.b y Sección II.G de este Prospecto Informativo.

(iv) Si todas o parte sustancial de las propiedades o activos del Emisor son objeto de alguna orden de secuestro, embargo, medida cautelar, conservatoria o precautoria, orden de nacionalización o expropiación, decretada y practicada por una cuantía igual o superior a US$5,000,000.00, siempre que tal medida no sea revocada, suspendida, afianzada, levantada o dejada sin efecto en un plazo de sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha en que la misma haya sido practicada.

(v) Si se inicia juicio, proceso de quiebra, reorganización, insolvencia o liquidación por o en contra del Emisor, en exceso de US$3,000,000.

(vi) Si el Emisor falta al cumplimiento o pago de una sentencia u otra orden judicial en exceso de US$1,000,000.

(vii) Si el Emisor incurre en incumplimiento de otras obligaciones que a juicio del Agente de Pago tenga un Efecto Material Adverso sobre las operaciones, negocios o de la situación financiera del Emisor.

(viii) Si se diera cualquier evento de incumplimiento bajo cualquier contrato de crédito, que tuviera como consecuencia el vencimiento anticipado de las obligaciones contraídas por el Emisor bajo dicho contrato y que a su vez tuviera un Efecto Material Adverso o que pudiera comprometer la capacidad de pago del Emisor bajo la Emisión.

(ix) Si el Emisor incumple con alguna representación o garantía escrita y tal incumplimiento no es remediado en el plazo establecido.

(x) Si un Gravamen a favor del Fiduciario y en beneficio de los Tenedores Registrados es invalidado y dicha situación no es corregida en un plazo de treinta (30) días calendario.

(xi) Si se dieran cambios adversos en la condición financiera del Emisor que a juicio del Agente de Pago y/o la Mayoría de los Tenedores Registrados, ponen en peligro el pago de los Bonos.

(xii) Si se da un incumplimiento respecto a otra deuda del Emisor y sus Subsidiaras o Afiliadas ("*Cross Default*") que pueda afectar a la capacidad del Emisor para el cumplimiento de sus obligaciones bajo los Bonos.

(xiii) Si se da o se permite un cambio en la composición accionaria del Emisor que represente un Cambio de Control.

(xiv) Si alguno de los Emisores Elegibles incumpliera su obligación de hacer efectivo un pago bajo la Carta de Crédito para Reserva de Servicio de Deuda, al momento que le sea requerido por el Fiduciario.

(xv) Si el Emisor realiza pagos de dividendos y/o presenta al Fiduciario una solicitud de desembolso de la Cuenta de Excedentes que resulte en un pago de dividendos, sin estar en cumplimiento de las Condiciones para el Pago de Dividendos.

(xvi) Si el Emisor realiza un pago de dividendos y/o presenta al Fiduciario una solicitud de desembolso de la Cuenta de Excedentes que resulte en un pago de dividendos, sin instruir al Fiduciario que ponga a disposición del Agente de Pago, para el pago de redenciones anticipadas obligatorias de los Bonos, el Porcentaje de Fondos Depositados en la Cuenta de Excedentes Destinado a Redenciones Anticipadas Obligatorias.

Para los efectos de estas estipulaciones, el siguiente término tendrá la siguiente definición:

"Emisor Elegible": significa un banco comercial cuya calificación de deuda a largo plazo no garantizada sea al menos BBB (o su calificación equivalente) por Standard & Poor's Ratings Services, o, al menos Baa2 (o su calificación equivalente) por Moody's Investors Service, Inc.

En caso de darse el Evento de Incumplimiento detallado en el literal (i) anterior, el Agente de Pago, cuando una Mayoría de Tenedores Registrados le soliciten, podrá, en nombre y representación de los Tenedores Registrados, quienes por este medio irrevocablemente consienten a dicha representación, solicitarle al Fiduciario que expida una declaración de vencimiento anticipado (la "Declaración de Vencimiento Anticipado").

En caso de que uno o más Eventos de Incumplimiento detallados en los literales (ii) a (xiv) anteriores ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido subsanados dentro del plazo ya estipulado, o treinta (30) días calendario después de haber sido notificado por el Agente de Pago de dicho incumplimiento para aquellos Eventos de Incumplimiento que no tienen plazo específico de subsanación, el Agente de Pago, cuando una Mayoría de Tenedores Registrados de la Emisión le soliciten, podrá, en nombre y representación de los Tenedores Registrados, quienes por este medio irrevocablemente consienten a dicha representación, solicitarle al Fiduciario que expida una declaración de vencimiento anticipado (igualmente la "Declaración de Vencimiento Anticipado").

Cuando el Fiduciario expida una Declaración de Vencimiento Anticipado, así lo comunicará al Emisor, a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., y a los Tenedores Registrados y en cuya fecha de expedición y sin que ninguna persona deba cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito, todos los Bonos de la Emisión se constituirán automáticamente en obligaciones de plazo vencido. Contra la expedición de una Declaración de Vencimiento Anticipado, el Fiduciario solicitará al Emisor que haga un aporte extraordinario de dinero en efectivo al Fideicomiso de Garantía, en un plazo no mayor a dos (2) Días Hábiles contados a partir de la fecha de recibo de dicha solicitud, por el monto que sea necesario para cubrir el capital de los Bonos de esta Emisión expedidos y en circulación, los intereses devengados por

los mismos, ya sean moratorios u ordinarios, y todos y cualesquiera gastos, comisiones u otras sumas adeudadas por el Emisor a los Tenedores Registrados de los Bonos esta Emisión.

En caso de que el Emisor no realice el aporte extraordinario antes mencionado para dar cumplimiento al pago de capital de los Bonos de esta Emisión expedidos y en circulación, los intereses devengados por los mismos, ya sean moratorios u ordinarios, y todos y cualesquiera gastos, comisiones u otras sumas adeudadas por el Emisor a los Tenedores Registrados de los Bonos esta Emisión, luego de emitida una Declaración de Vencimiento Anticipado en el plazo y conforme a los términos estipulados en el párrafo anterior, el Fiduciario deberá liquidar los Bienes Fiduciarios, conforme a lo establecido en el Fideicomiso.

14.Declaraciones y Garantías

El Emisor declara y garantiza lo siguiente:

a) El Emisor es una sociedad anónima debidamente organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, con plena capacidad legal para suscribir este Contrato, emitir los Bonos y asumir sus obligaciones respecto a los Documentos de la Emisión, el Fideicomiso de Garantía y cualquier otro contrato o documento que se requiera en relación con el registro y colocación de los Bonos;

b) Toda la documentación requerida en relación con la Emisión, registro y colocación de los Bonos han sido debidamente autorizados por el Emisor y constituyen una obligación legal, válida y exigible al Emisor;

c) La documentación relacionada a la Emisión, registro y colocación de los Bonos no viola o contradice ninguna ley o regulación de la República de Panamá y no infringe, viola o contradice el Pacto Social, resoluciones corporativas vigentes o ningún contrato del cual el Emisor es parte;

d) No existe proceso judicial, arbitral o administrativo alguno pendiente del cual el Emisor sea parte ni existe una investigación pendiente contra ninguno del Emisor, por una cuantía igual o mayor a un millón de dólares (US$1,000,000.00) que, de tener un resultado adverso, pueda tener un Efecto Material Adverso en los negocios, en la condición financiera, en las operaciones, en el ámbito regulatorio, en el desempeño, en las expectativas o en las propiedades del Emisor, o que pueda afectar en forma sustancial y adversa la validez de los presentes actos y contratos o la capacidad del Emisor de cumplir con sus obligaciones bajo los presentes actos y contratos;

e) El Emisor ha presentado de manera veraz y completa, conforme lo requieren las leyes y reglamentos pertinentes de la República de Panamá, todas las declaraciones e informes referentes a Impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones, ya sean nacionales, municipales o de cualquier otra índole, que recaen sobre el Emisor, y sobre sus respectivos bienes y activos;

f) El Emisor está al día en el pago de todos los Impuestos, tasas, arbitrios y otras contribuciones de naturaleza similar, ya sean nacionales, municipales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, que recaen sobre el Emisor, y sobre sus respectivos bienes y activos o cualquier parte ellos, salvo y excepto por aquellos Impuestos que están siendo disputados de buena fe por los procedimientos apropiados y por los cuales se mantienen reservas adecuadas. No existen controversias fiscales o auditados, exámenes o alcances u otros procedimientos similares pendientes que de ser resueltos desfavorablemente pudiesen afectar materialmente su posición financiera;

g) El Emisor se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones comerciales y no es parte en proceso alguno de quiebra, concurso de acreedores, dación en pago, liquidación, quita y espera, renegociación y prórroga de sus obligaciones u otro proceso análogo;

h) El Emisor ha entregado y/o revelado al Suscriptor toda su información material conocida;

i) No existen pasivos corrientes o contingentes que no se encuentren adecuadamente registrados o divulgados en los estados financieros Auditados del Emisor, debidamente revisados por un Contador Público Autorizado. Los estados financieros auditados para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019 fueron preparados de acuerdo a los principios generales de contabilidad internacionales aceptados, y presentan junto con sus notas complementarias, una posición razonable de la posición financiera y de los resultados de sus operaciones, durante los periodos que cubren, y no existen pasivos corrientes o contingentes de importancia que no se encuentren adecuadamente reflejados en los mismos;

j) El Emisor cuenta con las pólizas de seguro correspondientes a los estándares de su industria;

k) No ha ocurrido ningún Efecto Material Adverso para el Emisor ya sea en (i) el negocio o (ii) en la condición financiera (iii) en los resultados de operaciones o (iv) en las perspectivas futuras de negocios;

l) El Emisor está solvente y no es encuentra incurso en causal de insolvencia o admitido a proceso de reorganización, insolvencia, quiebra o liquidación de conformidad con la ley;

m) Las obligaciones de pago del Emisor adquiridas en virtud de los Documentos de la Emisión tendrán una prioridad por lo menos *pari passu* respecto a sus otras obligaciones de pago no garantizadas, presentes y futuras, excepto por aquellas obligaciones que, conforme a la ley gozan de prelación; y

n) El Emisor no ha incurrido en un Evento de Incumplimiento ni se encuentra en mora bajo ningún acuerdo o contrato del cual sean parte o que involucre sus activos o pasivos, que pudiese afectar materialmente su negocio o posición financiera.

15. Título; Transferencia y Canje de los Bonos

a. Título; Tenedor Registrado

Salvo que medie orden judicial al respecto, el Agente de Pago podrá, sin responsabilidad alguna, reconocer al Tenedor Registrado de un Bono como el único y legítimo propietario, dueño, tenedor y titular de dicho Bono para efectuar pagos relacionados con el mismo, recibir instrucciones, y para cualesquiera otros propósitos, ya sea que dicho Bono esté o no vencido, y podrá hacer caso omiso a cualquier aviso o comunicación en sentido contrario que haya recibido o del que tenga conocimiento, ya sea del Emisor o de cualquier otra persona.

En caso de que dos o más personas estén inscritas en el Registro como los Tenedores Registrados de un Bono Individual, el Agente de Pago observará las siguientes reglas: si se utiliza la expresión "y" en el Registro se entenderá que el Bono es una acreencia mancomunada; si se utiliza la expresión "o" se entenderá que el Bono es una acreencia solidaria; y si no se utiliza ninguna de estas expresiones o se utiliza cualquiera otra que no indique claramente los derechos y obligaciones de cada uno de los Tenedores Registrados se entenderá que el Bono es una acreencia mancomunada. El Agente de Pago no incurrirá en responsabilidad alguna por cualquier acción que tome u omita tomar, incluyendo la retención de pagos con base en un Bono Individual, instrucción, orden, notificación, certificación, declaración u otro documento que el Agente de Pago razonablemente creyese o no ser auténtico y válido y estar firmado por la(s) persona(s) apropiada(s) y/o autorizada(s) o con base en la ley u orden judicial o de autoridad competente.

b. Transferencia del Bono

El Agente de Pago aplicará las siguientes reglas en el traspaso de los Bonos Individuales:

(i) Los Bonos sólo serán transferibles en el Registro.

(ii) Los traspasos se harán mediante cesión al dorso del Bono o cualquier otro instrumento de cesión aceptable al Agente de Pago.

(iii) El instrumento de cesión debe ser firmado por el Tenedor Registrado o su apoderado legal, y el cesionario. El Agente de Pago podrá anotar el traspaso si a su juicio las firmas aparentan a simple vista ser auténticas, pudiendo sin embargo exigir que las firmas del cedente y/o del cesionario sean autenticadas por un notario público de Panamá, un cónsul de Panamá o un banco en el exterior que garantice que se trate de una firma auténtica.

(iv) El cedente o el cesionario deberá entregar el Bono original al Agente de Pago.

(v) El Agente de Pago no aceptará solicitudes de registro de transferencia de un Bono en el Registro durante los diez (10) Días Hábiles inmediatamente precedentes a una Fecha de Pago de Interés.

(vi) El Agente de Pago podrá aceptar cualquier documentación que acredite lo anterior si actuando de buena fe considera que la documentación es genuina y suficiente y podrá exigir cuanta documentación estime conveniente para acreditar lo anterior a su satisfacción.

(vii) El Agente de Pago además podrá exigir que se le suministren opiniones de abogados idóneos como condición para tramitar el traspaso de propiedad de un Bono. El costo de estos dictámenes correrá por cuenta de la persona que solicite el traspaso, canje o reposición.

(viii) El Agente de Pago podrá negarse a registrar el traspaso de un Bono cuando razonablemente crea que la persona que comparece ante él no es el Tenedor Registrado de dicho Bono o su legítimo apoderado, o que se trata de un documento falsificado o no genuino o por razón de una orden expedida por una autoridad competente.

En el caso de Bonos Globales o Macrotítulos, las transferencias se realizarán mediante anotaciones en cuenta en atención a los procedimientos establecidos por Latinclear.

c. Canje por Bonos de Diferente Denominación

Los Tenedores Registrados podrán solicitar al Agente de Pago el canje de uno o más Bonos por otros de menor denominación o de varios Bonos por uno o más de mayor denominación. Dicha solicitud será hecha por el Tenedor Registrado por escrito en formularios que para tal efecto preparará el Agente de Pago, los cuales deberán ser completados y firmados por el Tenedor Registrado. La solicitud deberá ser presentada al Agente de Pago en sus oficinas principales ubicadas en la dirección estipulada en la Sección II.A.15.h.

d. Dineros No Reclamados

Toda suma de dinero que haya sido puesta a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia por el Emisor para cubrir los pagos de capital o intereses de los Bonos Individuales que no sea reclamada por los Tenedores de los Bonos dentro de un período de doce (12) meses siguientes a su vencimiento será devuelta por el Agente de Pago, Registro y Transferencia al Emisor y cualquier requerimiento de pago de estos montos por parte del Tenedor Registrado deberá ser dirigido directamente al Emisor no teniendo el Agente de Pago, Registro y Transferencia responsabilidad ulterior alguna con respecto a dicho pago.

Las obligaciones del Emisor bajo los Bonos prescribirán de conformidad con las leyes de la República de Panamá. Las sumas de capital e intereses adeudadas por el Emisor bajo los Bonos que no sean debidamente cobradas por sus Tenedores Registrados de conformidad con los términos del Prospecto y los Bonos, la ley u orden judicial no devengarán intereses con posterioridad a sus respectivas fechas de vencimiento.

e. Cancelación

El Agente de Pago anulará y cancelará todos aquellos Bonos que sean reemplazados. Los Bonos anulados y cancelados no podrán ser reexpedidos.

f. Mutilación o Destrucción, Pérdida o Hurto de un Bono

En caso de deterioro o mutilación de un Bono, el Tenedor Registrado de dicho Bono podrá solicitar al Emisor, a través del Agente de Pago la expedición de un nuevo Bono. Esta solicitud se deberá hacer por escrito y deberá ser acompañada por el Bono deteriorado o mutilado. Para la reposición de un Bono en caso que haya sido hurtado o que se haya perdido o destruido se seguirá el respectivo procedimiento judicial de conformidad con los procedimientos establecidos por la ley. No obstante, el Emisor, a través del Agente de Pago, podrá reponer el Bono sin que se tenga que efectuar este procedimiento judicial cuando el Emisor considere que, a su juicio, es totalmente cierto que haya ocurrido tal hurto, pérdida o destrucción. Queda entendido que, como condición previa para la reposición del Bono sin que se recurra al procedimiento judicial, el interesado deberá proveer todas aquellas garantías, informaciones, pruebas u otros requisitos que el Emisor exija a su sola discreción en cada caso. Cualesquiera costos y cargos relacionados con la reposición judicial o extrajudicial de un Bono correrán por cuenta del Tenedor Registrado.

g. Prescripción

Los derechos de los Tenedores Registrados prescribirán de conformidad con lo previsto en la ley. Todo reclamo de pago contra el Emisor en relación con los Bonos prescribirá a los tres (3) años de su Fecha de Vencimiento.

h. Notificaciones

Al Emisor

Toda notificación o comunicación al Emisor deberá ser dada por escrito, firmada y entregada personalmente por el Tenedor Registrado o mediante envío por correo, porte pagado, a la última dirección del Emisor que aparezca en el Registro, como se detalla a continuación:

Electron Investment, S.A.
Emisor
Edificio Banistmo Piso 2
Calle 50 y Calle 77E, San Francisco
Apartado 0816-02197 Panamá, República de Panamá
Teléfono 393-1810
Fax: 393-1810
Atención Hector Cotes
hector.cotes@eisa.com.pa

Al Agente de Pago, Registro y Transferencia

Toda notificación o comunicación al Agente de Pago deberá ser dada por escrito y entregada en la forma en que se detalla en el Contrato de Agencia, a la dirección que se detalla a continuación:

Banco General, S.A.
Calle Aquilino de la Guardia y Avenida 5B Sur
Apartado 0816-00843, Panamá, República de Panamá
Agente de Pago, Registro y Transferencia
Teléfono: 303-7000 / Fax: 215-7194
Atención: Tamara de León
tadeleon@bgeneral.com

Si la comunicación se entrega personalmente se entenderá recibida desde la fecha en que conste el acuse de recibo correspondiente, si se envía por correo dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se deposite en las oficinas de correo, si se envía por telefax desde la fecha de su envío y por correo electrónico, el día que es enviado, siempre y cuando el remitente no reciba un mensaje generado automáticamente de que dicho correo electrónico no ha sido enviado.

Toda notificación o comunicación al Emisor, o al Agente de Pago se considerará debida y efectivamente dada en la fecha en que sea satisfactoriamente entregada al Emisor o al Agente de Pago de conformidad con lo establecido en esta sección. El Emisor y el Agente de Pago podrán variar sus direcciones mediante notificación a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y a la Superintendencia del Mercado de Valores.

A los Tenedores Registrados

Toda notificación o comunicación del Emisor o del Agente de Pago a los Tenedores Registrados deberá hacerse, a opción del Emisor o del Agente de Pago, mediante envío por correo, porte pagado, a la última dirección del Tenedor Registrado que aparezca en el Registro o mediante publicación en dos diarios locales de amplia circulación, una vez en cada diario, en dos (2) Días Hábiles distintos y consecutivos. La notificación o comunicación se considerará debida y efectivamente dada en el primer caso en la fecha en que sea franqueada, independientemente de que sea o no recibida por el Tenedor Registrado y en el segundo caso en la fecha de la segunda publicación del aviso.

i. Ley Aplicable

Los Bonos se regirán, y sus términos y condiciones serán interpretados de conformidad con, las leyes de la República de Panamá.

B. Plan de Distribución

1. Suscriptor y Agente de Ventas

Banco General, S.A., (el "Suscriptor") ha celebrado con fecha el 9 de julio de 2020 un contrato de suscripción con el Emisor (el "Contrato de Suscripción"), mediante el cual el Suscriptor se compromete a suscribir Cien Millones de Dólares (US$100,000,000) de los Bonos a un precio igual al 100% del valor nominal, en la fecha en la que el Emisor comunique por escrito al Suscriptor la fecha en la que desea que se efectúe la suscripción de los Bonos, la cual deberá caer en un día hábil, (la "Fecha de Suscripción"), sujeto a que el Emisor cumpla con una serie de requisitos, que incluyen el perfeccionamiento de la documentación que ampara la Emisión, la autorización de la Emisión para la venta al público por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores y la aprobación de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. para listar la Emisión, entre otros. Los Ciento Cinco Millones de Dólares (US$105,000,000) restantes de los Bonos serán colocados bajo la modalidad de mejores esfuerzos al mercado de capitales local.

No existe relación accionaria alguna entre el Emisor y Banco General, S.A.

Toda comunicación o notificación que haya que dirigirse al Suscriptor de la Emisión se hará por escrito a la siguiente dirección:

Banco General, S.A.
Calle Aquilino de la Guardia y Avenida 5B Sur
Ciudad de Panamá
Apartado 0816-00843
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 303 8079
Fax: 265 0227
Atención: Gary Chong-Hon
gchong@bgeneral.com

El Emisor ha designado a BG Investment Co., Inc. y a BG Valores, S.A., ambas como Casas de Valores exclusivas de la Emisión para la colocación de los Bonos en el mercado primario a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y como Casas de Valores exclusivas del Suscriptor para la compra de los Bonos a través de la Bolsa de Valores de Panamá. Tanto BG Investment Co., Inc. como BG Valores, S.A. cuentan con un Puesto de Bolsa en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y con corredores de valores autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de acuerdo a la Resoluciones CNV-322-00 de 24 de noviembre de 2000 y CNV-376-00 de 22 de diciembre de 2000, respectivamente.

Las oficinas de BG Investment Co., Inc. están ubicadas en calle Aquilino de la Guardia y Ave. 5ta B Sur, ciudad de Panamá, República de Panamá y su número de teléfono es el (507) 303-5001 y su número de fax es el (507) 265-0291. Las oficinas de BG Valores, S.A. están ubicadas en calle Aquilino de la Guardia y calle 58, ciudad de Panamá, República de Panamá y su número de teléfono es el (507) 205-1700 y el (507) 215-7490.

BG Investment Co., Inc. y BG Valores, S.A. han celebrado con el Emisor un contrato de casa de valores (en adelante el "Contrato de Casa de Valores") para llevar a cabo la venta y compra de los Bonos. Entre los servicios a prestar en su condición de agentes colocadores de los Bonos, BG Investment Co., Inc. y BG Valores, S.A. podrán:

(i) realizar las ofertas de los Bonos por intermedio de la BVP de acuerdo a las normas y reglas establecidas por la BVP;
(ii) poner a disposición de las casas de valores, corredores, asesores de inversiones y público en general, el Prospecto Informativo de los Bonos y cualesquiera modificaciones o adendas al mismo; y
(iii) recibir el producto neto de la venta de los Bonos y depositar, transferir o acreditar dichos fondos en aquella cuenta bancaria que designe el Emisor en un plazo no mayor de tres (3) Días Hábiles a partir de su recibo.

Al 31 de diciembre de 2019 el Emisor mantenía las siguientes relaciones financieras con Banco General, S.A.:

Deudor	Facilidad	Monto (US$)	Saldo (US$)	Tasa
Electron Investment, S.A	Bonos Corporativos (Serie A)	50,000,000	50,000,000	L6M + 4.5%, Mínimo 5.50%
Electron Investment, S.A	Préstamo Subordinado	15,000,000	15,000,000	8.00%
Electron Investment, S.A	Líneas de Crédito	2,500,000	2,089,105	5.50%

1. Bonos Corporativos con un saldo de $50,000,000 con fecha de vencimiento 14 de julio del 2025 y tasa de interés Libor 6M + 4.5% sujeto a un mínimo de 5.50%
2. Préstamo subordinado con un saldo de US$15,000,000.00 con fecha de vencimiento el 30 de mayo de 2023 y tasa de interés 8.00%.
3. Línea de crédito con un saldo de US$2,089,105 con fecha de vencimiento el 8 de agosto 2020 y tasa de interés el 5.50%.

2. Limitaciones y Reservas

La Emisión no tiene limitantes en cuanto a las personas que pueden ser Tenedores Registrados, ni en cuanto al número o porcentaje de Bonos que puede adquirir un Tenedor Registrado, ni derechos preferentes que puedan menoscabar la liquidez de los valores.

No se ha reservado o asignado monto alguno de la presente Emisión para su venta a un grupo de inversionistas específico, incluyendo ofertas de accionistas actuales, sociedades Afiliadas o subsidiarias, directores, dignatarios, ejecutivos, administradores, empleados o ex-empleados del Emisor ni estas personas tienen un derecho de suscripción preferente sobre los Bonos, ni a inversionistas institucionales, ni existen ofertas, ventas o transacciones en colocación privada.

Será responsabilidad del Emisor pagar las tarifas y comisiones cobradas tanto por la Superintendencia del Mercado de Valores como por la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., referentes al registro, supervisión y negociación primaria de la presente Emisión. A su vez, todos los demás gastos relativos a la presente Emisión serán responsabilidad del Emisor.

Los fondos recaudados con la presente Emisión serán utilizados según se describe en la Sección II.F de este Prospecto Informativo.

Esta oferta de Bonos no está siendo hecha simultáneamente en mercados de dos o más países y ningún tramo de la misma está siendo reservado para dichos mercados.

C. Mercados

La oferta pública de los Bonos fue registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores y su venta autorizada mediante Resolución No.SMV-306-2020 de 3 de julio de 2020 . Esta autorización no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores ni representa opinión favorable o desfavorable sobre la perspectiva del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Los Bonos han sido listados para su negociación en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y serán colocados mediante oferta pública primaria en dicha bolsa de valores. Esta autorización no implica su recomendación u opinión alguna sobre dichos valores o el Emisor. Por el momento, el Emisor no tiene la intención de listar y negociar los Bonos en mercados organizados de otros países.

D. Gastos de la Emisión

Comisiones y Gastos de la Emisión

La Emisión conllevará las siguientes comisiones y gastos:

	Precio al Público	Comisiones y Gastos*	Cantidad Neta al Emisor
Por Unidad	1,000.00	9.32	990.68
Total	205,000,000.00	2,331,237.50	202,668,762.50

*Incluye la comisión de Estructuración, Suscripción y Venta de los Bonos y la comisión anual del Agente de Pago y Fiduciario las cuales representan el 1.137% del monto total de la emisión.

Gastos específicos de la Emisión

El Emisor incurrirá los siguientes gastos aproximados, los cuales representarán, en su conjunto 0.137% del monto total de la Emisión:

Gastos de la Emisión Aproximados*	Periodicidad	Monto	Porcentaje
Tarifa de Registro por Oferta Pública – SMV	Inicio	41,000.00	0.020%
Tarifa de Supervisión - SMV	Anual	20,000.00	0.010%
Comisión de Negociación y Emisión – BVP	Inicio	87,187.50	0.043%
Inscripción – BVP	Inicio	550.00	0.000%
Inscripción – LatinClear	Inicio	1,500.00	0.001%
Agente de Pago y Agente Fiduciario	Anual	55,000.00	0.027%
Gastos Legales	Inicio	75,000.00	0.037%
Otros Gastos (propaganda, impresión, otros aprox.)	Inicio	1,000.00	0.000%
Total de Gastos		**281,237.50**	**0.137%**

*Estos gastos se encuentran incluidos en las "Comisiones y Gastos" de la tabla anterior y son aproximados y podrán variar según actualizaciones de cada contraparte. Sumatoria incluye % redondeados

De colocarse la totalidad de los Bonos, el Emisor recibirá un monto neto de aproximadamente US$202,688,762.50

E. Uso de los Fondos

Los fondos netos producto de esta Emisión, que se espera sean aproximadamente US$202,668,762.50, serán utilizados para:

(i) Cancelar en su totalidad la Serie A de la emisión de bonos por US$187,000,000 con fecha de vencimiento el 14 de julio del 2025 y tasa de interés de Libor 6M + 4.5%, mínimo de 5.50% aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores bajo Resolución SMV 407-15 del 30 de junio del 2015.

(ii) Cancelar en su totalidad el préstamo subordinado con Banco General, S.A, por US$15,000,000 con fecha de vencimiento 30 de mayo del 2023 y tasa de interés del 8.0%

(iii) Otros usos corporativos dentro del giro del negocio del Emisor por un monto de hasta US$668,762,50, los cuales serán determinados por el Emisor según las necesidades de negocio, incluyendo sin limitación, capital de trabajo, maquinaria, inversiones, necesidades de flujo de efectivo, entre otros.

F. Impacto de la Emisión

Si la presente Emisión fuese colocada en su totalidad, la posición financiera del Emisor al 31 de diciembre del 2019 quedaría de la siguiente manera:

Capitalización y Endeudamiento	Antes de la Emisión	Después de la Emisión
(En US$)	**31 de diciembre de 2019**	**31 de diciembre de 2019**
Pasivos		
Pasivos circulantes		
Préstamo generador de interés y deuda	18,073,870	2,486,071
Intereses de bonos por pagar	-	-
Cuentas por pagar proveedores	3,150,814	3,150,814
Gastos acumulados y otros pasivos	478,132	478,132
Otros pasivos financieros	465,576	465,576
Ejecución de avales por pagar	-	-
Pasivos por arrendamientos	141,549	141,549
Total de Pasivos circulantes	**22,309,941**	**6,722,142**
Pasivos no circulantes		
Préstamos generador de interés y deuda	15,000,000	-
Deuda por Emisión de Bonos	171,557,267	205,000,000
Provisión prima de antigüedad	89,746	89,746
Pasivo por arrendamiento	75,193	75,193
Deuda con partes relacionadas	78,230,860	78,230,860
Total de Pasivos no circulantes	**264,953,066**	**283,395,799**
Total de Pasivos	**287,263,007**	**290,117,941**
Patrimonio del accionista		
Acciones comunes sin valor nomilar emitidas: 1,703,320 acciones	163,339,632	163,339,632
Acciones comunes con valor nominal $1	-	-
Impuesto complentario	(190,763)	(190,763)
Déficit acumulado	2,462,972	2,462,972
Total de Patrimonio	**165,611,841**	**165,611,841**
Total de Pasivos y Patrimonio	**452,874,848**	**455,729,782**
Apalancamiento y Cobertura		
Pasivos Financieros / Capital Pagado	1.24x	1.25x

De colocarse la totalidad de los Bonos bajo esta Emisión por US$205,000,000, el apalancamiento financiero del Emisor (pasivos financieros *entre* capital pagado) aumentaría de 1.24 veces a 1.25 veces.

G. Garantías

1. Términos Generales

Los Bonos de esta Emisión estarán garantizados por un fideicomiso de garantía que el Emisor tiene constituido con BG Trust Inc. (el "Fiduciario") mediante Escritura Pública No. 24,942 de 14 julio de 2015 extendida por la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 30122871 (Fideicomisos), Asiento No. 1 del Sistema de Información Registral del Registro

Público, según el mismo ha sido modificado mediante la Escritura Pública No. 11,470 de 1 de agosto de 2018 extendida por la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 30122871 (Fideicomisos), Asiento No. 2 del Sistema de Información Registral del Registro Público, mediante la Escritura Pública No. 13,784 de 4 de diciembre de 2019 extendida por la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 30122871 (Fideicomisos), Asiento No. 3 del Sistema de Información Registral del Registro Público y según sea modificado de tiempo en tiempo(el "Fideicomiso de Garantía" o el "Fideicomiso").

El Fideicomiso de Garantía tiene actualmente como beneficiarios a los Tenedores Registrados de los Bonos de la Emisión de Bonos Corporativos del Emisor por la suma de Doscientos Treinta y Cinco Millones (US$235,000,000.00), aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución SMV No. 407-15 del 20 de junio de 2015, según la misma ha sido enmendada (la "Emisión de Bonos del 2015"), y al Fiduciario, ambos como beneficiarios principales, conforme a los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía. No obstante, el Emisor se encuentra en proceso de obtener el consentimiento y completar los trámites conducentes a enmendar el Fideicomiso de Garantía antes de la Fecha de Oferta de los Bonos 2020, de manera de ampliar las Obligaciones Garantizadas, a efectos de que: (i) mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015 (según dicho término se define en el Fideicomiso enmendado), el Fideicomiso garantiza de manera primaria el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, incluyendo el capital, los intereses, comisiones, costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier índole a que haya lugar, y de manera adicional y secundaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020, incluyendo el capital, los intereses, comisiones, costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier índole a que haya lugar; y (ii) una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, la finalidad de este Fideicomiso será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020. Es decir, que conforme a la modificación de las Obligaciones Garantizadas del Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, el Fideicomiso y las garantías constituidas bajo el mismo, no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado.

Para efectos de claridad en lo que respecta a la utilización de términos definidos en el Fideicomiso, se deja constancia de que los términos definidos utilizados en el Fideicomiso hacen referencia, primariamente, a los Bonos 2015 mientas existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015 pendientes de pago, y, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, dichos términos definidos harán referencia única y exclusivamente a los Bonos 2020.

Los bienes y derechos que integran el patrimonio del Fideicomiso de Garantía constituyen el "Patrimonio Fideicomitido" de Garantía son los siguientes, los cuales continuarán siendo los mismos una vez enmendado el Fideicomiso de Garantía y canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, con la excepción de la Garantía de Respaldo (Carta de Crédito Stand-By) emitida a favor del Fiduciario, ésta última la cual dejará de formar parte del Patrimonio Fideicomitido a partir de la cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, por lo que la misma no será parte de las garantías de los Bonos 2020:

1. Aporte inicial en efectivo por la suma de US$2,000.00 que fue entregado al Fiduciario y que fue depositado por éste en las respectivas Cuentas Fiduciarias.
2. Primera Hipoteca y anticresis sobre los bienes inmuebles del Emisor, que se detallan en la Sección II.G.1 de este Prospecto Informativo, incluyendo las fincas que corresponden a las concesiones hidroeléctricas del Emisor y sus correspondientes derechos de servidumbre.
3. Primera hipoteca sobre los activos materiales muebles del Emisor que se detallan en la Sección II.G.1.
4. Prenda sobre el 100% de las acciones del capital social pagado del Emisor.
5. Cesión de todos los ingresos del Emisor, incluyendo los flujos provenientes de la venta de potencia y energía a través de contratos PPA con ELEKTRA NORESTE, S.A. ("ENSA"), EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A. ("EDEMET") y EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUI, S.A. ("EDECHI"), grandes clientes, contratos de reserva o a través del mercado ocasional de energía y otros servicios auxiliares,
6. Todos los dineros depositados en las Cuentas Fiduciarias, es decir la Cuenta de Concentración, Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda y la Cuenta de Excedente, según las mismas se detallan más adelante en la Sección II.G.2 de este Prospecto Informativo.
7. Endoso del producto de todas las pólizas de seguro del Emisor, exceptuando las pólizas de responsabilidad civil, con coberturas usuales para este tipo de negocios, emitidas por compañías aceptables al Fiduciario. En el evento de que ocurra un siniestro y entraran flujos de las pólizas de seguro al Fideicomiso, el Fiduciario transferirá al Emisor montos por debajo de US$5,000,000, para que el Emisor los utilice para la reparación del proyecto. En caso de que se reciban

montos por encima de US$5,000,000 de parte de una compañía de seguros el Fiduciario pedirá el consentimiento de los Tenedores de Bonos antes de transferir los montos pagados al Emisor.

8. Cesión condicional del Contrato de Acceso No. GG-072-2012 y el No. GG-073-2012 celebrado entre el Emisor y ETESA ambos con fecha 2 de octubre de 2012.
9. La Carta de Crédito para Reserva de Servicio de Deuda, cuyos términos y condiciones se definen más adelante en la Sección II.G.
10. Cualesquiera otros dineros, bienes o derechos que, de tiempo en tiempo, se traspasen al Fiduciario con aprobación de éste, para que queden sujetos al Fideicomiso.

De igual forma, en adición al contrato de fideicomiso, el Emisor deberá, antes de la Fecha de Oferta de los Bonos 2020, enmendar el resto de los documentos de garantía listados a continuación, principalmente, para incorporar una referencia expresa a las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos 2020 conforme a lo establecido en el Fideicomiso enmendado:

1. El contrato de hipoteca de bienes inmuebles constituido mediante Escritura Pública No. 30,556 de 25 agosto de 2015 extendida por la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá bajo el número de entrada 378139 de 2015, según la misma ha sido modificada (el "Contrato de Hipoteca de Bienes Inmuebles");

2. El contrato de hipoteca de bienes muebles constituido mediante Escritura Pública No. 24,942 de 14 julio de 2015 extendida por la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 27056689 (Bien Mueble), Asiento No. 2 del Sistema de Información Registral del Registro Público, (el "Contrato de Hipoteca de Bienes Muebles");

3. El contrato de prenda mercantil sobre el 100% de las acciones del Emisor celebrado mediante documento privado de fecha 15 de julio de 2015, según el mismo ha sido enmendado (el "Contrato de Prenda Mercantil");

4. Los contratos de cesión, en función de garantía, de los créditos, beneficios y pagos que le correspondan al Emisor por virtud de, los contratos de suministro de potencia firme y/o energía suscritos con EDEMET y EDECHI, los contratos de suministre de potencia firme y/o energía suscritos con ENSA, las ventas de energía y/o potencia, como resultado de transacciones que realice en el mercado ocasional de energía (mercado spot), o de cualquier otro servicio que la Sociedad prestare al Mercado Mayorista de Electricidad o a sus agentes a través del mercado ocasional (mercado spot) y que genere créditos a su favor, de conformidad con lo dispuesto en las normas aplicables y las instrucciones recibidas del Centro Nacional de Despacho; y los contratos para el suministro de energía a grandes clientes (conjuntamente, los "Contratos de Cesión de Ingresos por Venta de Energía y/o Potencia"); y

5. Los contratos de cesión, en función de garantía, de (i) los Contratos de Acceso al Sistema Nacional de Transmisión que el Emisor ha celebrado con ETESA y (ii) el Contrato de Acceso a la Línea de Transmisión de 230KV de la Empresa Propietaria de la Red, S.A. que la Sociedad ha celebrado con la EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, S.A. (conjuntamente, los "Contratos de Acceso")

El Emisor contará con un plazo de hasta 90 días calendario contados a partir de la Fecha de Liquidación de los Bonos 2020, prorrogables por un plazo de 90 días calendarios adicionales con la aprobación del Fiduciario y sujeto a prórrogas adicionales según autorice una Mayoría de Tenedores, para realizar u obtener, según sea el caso, las notificaciones, los consentimientos y/o autorizaciones que se requieran en relación con la enmienda a los Contratos de Cesión de Ingresos por Venta de Energía y/o Potencia, y los Contratos de Acceso, y la ampliación de la causa de la cesión bajo los mismos.

A continuación se detallan los bienes inmuebles sobre los cuales pesa un Gravamen hipotecario y anticrético a favor del Fideicomiso de Garantía, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Hipoteca sobre Bienes Inmuebles.

(a) El contrato de concesión para la generación hidroeléctrica (Concesión de Monte Lirio), dicho contrato de concesión el cual se encuentra inscrito como finca número trescientos treinta y siete mil seiscientos tres (337,603) al documento un millón novecientos cincuenta mil ciento noventa y seis (1,950,196) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, cuyo valor registrado es de cincuenta mil dólares (US$50,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
(b) El contrato de concesión para la generación hidroeléctrica (Concesión de Pando), dicho contrato de concesión el cual se encuentra inscrito como finca número trescientos treinta y siete mil seiscientos siete (337,607) al documento dos millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos (2,243,442) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí,

del Registro Público, cuyo valor registrado es de cincuenta mil dólares (US$50,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
(c) La finca número tres mil ciento noventa y cinco (3,195), inscrita al documento redi número un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos veintitrés (1495823) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, de propiedad de ELECTRON INVESTMENTS, S.A., cuyo valor físico actual con base en avalúo es de SETENA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (US$72,747.78), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
(d) La finca número ochenta mil trescientos cuarenta (80,340), inscrita al documento redi número un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos veintitrés (1485823) de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, de propiedad de ELECTRON INVESTMENTS, S.A., cuyo valor físico actual con base en avalúo es de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS (US$92,392.80), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
(e) La finca número setenta y ocho mil seiscientos dieciocho (78,618), inscrita al documento redi número un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos veintitrés (1495823) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, de propiedad de ELECTRON INVESTMENTS, S.A., cuyo valor físico actual con base en avalúo es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (US$499,999.32), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
(f) La finca número noventa y un mil ciento setenta y siete (91,177), inscrita al documento redi número un millón setecientos once mil novecientos ochenta y cuatro (1711984) de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, de propiedad de GAVA MANAGEMENT, S.A., cuyo valor físico actual con base en avalúo es de CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES (US$45,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
(g) La finca número ochenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro (82,384), inscrita al documento redi número un millón cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos treinta y uno (1441531) de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, de propiedad de GAVA MANAGEMENT, S.A., cuyo valor físico actual con base en avalúo es de CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US$171,891.68), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
(h) La finca número cuarenta mil novecientos noventa y cuatro (40,994), inscrita al documento redi número dos millones trescientos doce mil cuatrocientos veinticuatro (2312424) de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, de propiedad de GAVA MANAGEMENT, S.A., cuyo valor físico actual con base en avalúo es de OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (US$84,481.82), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
(i) La finca número cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro (58,554), inscrita al documento redi número dos millones doscientos once mil cincuenta y siete (2211057) de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, de propiedad de GAVA MANAGEMENT, S.A., cuyo valor físico actual con base en avalúo es de CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS (US$163,296.27), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
(j) La servidumbre para la construcción de líneas de transmisión y tubería de presión constituida sobre la finca número cuatro mil doscientos dieciséis (4,216) inscrita al documento redi número dos millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y dos (2428642) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, es decir el predio sirviente, a favor de la finca número trescientos treinta y siete mil seiscientos tres (337,603) al documento un millón novecientos cincuenta mil ciento noventa y seis (1,950,196) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público trescientos treinta y siete mil seiscientos tres (337,603) al documento un millón novecientos cincuenta mil ciento noventa y seis (1,950,196) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, es decir el predio dominante.
(k) La servidumbre para la construcción de líneas de transmisión eléctrica constituida sobre la finca número trescientos setenta y un mil ochocientos setenta y seis (371876) inscrita al documento redi número dos millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos veintidós (2257322) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, es decir el predio sirviente, a favor la finca número trescientos treinta y siete mil seiscientos tres (337,603) al documento un millón novecientos cincuenta mil ciento noventa y seis (1,950,196) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, es decir el predio dominante.
(l) La servidumbre para la construcción de tuberías de presión constituida sobre la finca número trescientos setenta y un mil ochocientos setenta y seis (371876) inscrita al documento redi número dos millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos dieciséis (2257316) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, es decir el predio sirviente, a favor la finca número trescientos treinta y siete mil seiscientos tres (337,603) al documento un millón novecientos cincuenta mil ciento noventa y seis (1,950,196) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, es decir el predio dominante.

(m) La servidumbre para la construcción de líneas de transmisión constituida sobre la finca número dos mil doscientos setenta y tres (2,273) inscrita al documento redi número dos millones ciento setenta y cuatro mil trescientos diez (2174310) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, es decir el predio sirviente, a favor la finca número trescientos treinta y siete mil seiscientos tres (337,603) al documento un millón novecientos cincuenta mil ciento noventa y seis (1,950,196) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, es decir el predio dominante.
(n) La servidumbre para la construcción de líneas de transmisión y constituida sobre la finca número cuatro mil ochocientos ocho (4,808) inscrita al documento redi número dos millones ciento setenta y cuatro mil doscientos dieciséis (2174216) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, es decir el predio sirviente, a favor la finca número trescientos treinta y siete mil seiscientos tres (337,603) al documento un millón novecientos cincuenta mil ciento noventa y seis (1,950,196) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público.
(o) La servidumbre para la construcción de líneas de transmisión constituida sobre la finca número cuatro mil cuatrocientos setenta y tres (4,473) inscrita al documento redi número dos millones ciento setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco (2174245) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, es decir el predio sirviente, a favor la finca número trescientos treinta y siete mil seiscientos tres (337,603) al documento un millón novecientos cincuenta mil ciento noventa y seis (1,950,196) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público.
(p) La servidumbre para la construcción de líneas de transmisión constituida sobre la finca número cuatro mil cuatrocientos setenta y dos (4,472) inscrita al documento redi número dos millones ciento setenta y cuatro mil ciento ochenta y seis (2174186) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, es decir el predio sirviente, a favor la finca número trescientos treinta y siete mil seiscientos tres (337,603) al documento un millón novecientos cincuenta mil ciento noventa y seis (1,950,196) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público

El avalúo de los Bienes Inmuebles del Emisor antes listados, ha sido realizado por Panamericana de Avalúos, una empresa fundada en 1982 con el propósito de brindar servicios de avalúos, inspecciones, peritaje y otras formas de valuación, para la consecución de créditos bancarios, ajustes de reclamos de seguros y otras necesidades de sus clientes. Los informes de Panamericana de Avalúos, S.A. son utilizados por entidades autónomas y del estado, bancos, compañías de seguros y firmas de auditoría y la empresa ha realizado inspecciones en Panamá, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, México, Colombia y República Dominicana.

A continuación se detallan los bienes muebles propiedad del Emisor sobre los cuales pesa un Gravamen Hipotecario a favor del Fideicomiso de Garantía de conformidad con el Contrato de Hipoteca de Bienes Muebles.

Bienes Muebles del Emisor:

Generadores

Un Generador Sincrónico # 1 de 18.500kVA para Monte Lirio fabricado por INDAR en el 2011, con número de serie de fabricante 3010000367, y con un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES (US$3,267,330.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
Un Generador Sincrónico # 2 de 18.500kVA para Monte Lirio fabricado por INDAR en el 2011, con número de serie de fabricante 3010000368, y con un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES (US$3,267,330.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
Un Generador Sincrónico # 3 de 18.500kVA para Monte Lirio fabricado por INDAR en el 2011, con número de serie de fabricante 3010000369, y con un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES (US$3,267,330.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
Un Generador Sincrónico # 4 de 18.500kVA para Pando fabricado por INDAR en el 2011, con número de serie de fabricante 3010000265, y con un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES (US$3,232,985.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Un Generador Sincrónico # 5 de 18.500kVA para Pando fabricado por INDAR en el 2011, con número de serie de fabricante 3010000366, y con un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES (US$3,232,985.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Turbinas

Una Turbina Pelton #1 de 16.37MVA para Monte Lirio fabricada por ANDRITZ en el 2011, con número de serie de fabricante 13734, y con un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CON TREINTA UN DÓLARES (US$2,419,031.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Una Turbina Pelton #2 de 16.37MVA para Monte Lirio fabricada por ANDRITZ en el 2011, con número de serie de fabricante 13735, y con un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CON TREINTA UN DÓLARES (US$2,419,031.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Una Turbina Pelton #3 de 16.37MVA para Monte Lirio fabricada por ANDRITZ en el 2011, con número de serie de fabricante 13736, y con un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CON TREINTA UN DÓLARES (US$2,419,031.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Una Turbina Pelton #4 de 16.37MVA para Pando fabricada por ANDRITZ en el 2011, con número de serie de fabricante 13732, y con un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHO DÓLARES (US$2,470,908.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Una Turbina Pelton #5 de 16.37MVA para Pando-fabricada por ANDRITZ en el 2011, con número de serie de fabricante 13733 y con un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHO DÓLARES (US$2,470,908.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Transformadores

Un Transformador de Potencia #1 de 230 Kv y 20 MVA para Monte Lirio fabricada por ABB en el 2011, con número de serie de fabricante 1ZBR61168, y con un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE DÓLARES (US$1,933,213.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Un Transformador de Potencia #2 de 230 Kv y 20 MVA para Monte Lirio fabricada por ABB en el 2011, con número de serie de fabricante 1ZBR61169, y con un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE DÓLARES (US$1,933,213.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Un Transformador de Potencia #3 de 230 Kv y 20 MVA para Monte Lirio fabricada por ABB en el 2011, con número de serie de fabricante 1ZBR61170, y con un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE DÓLARES (US$1,933,213.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Un Transformador de Potencia #4 de 230 Kv y 20 MVA para Pando fabricada por ABB en el 2011, con número de serie de fabricante 1ZBR61171, y con un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES (US$2,622,959.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Puente Grúa

Puente grúa casa de máquinas Pando de 60 Ton fabricada por JASO en el 2012 con número de serie de fabricante 49712, y con un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES (US$245,828.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Puente grúa casa de máquinas Monte Lirio de 60 Ton fabricada por JASO en el 2012 con número de serie de fabricante 49711, y con un valor de TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO DÓLARES (US$305,605.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Válvula de entrada

Válvula de entrada tipo mariposa de Pando #1 fabricada por IMS en el 2012 con número de serie de fabricante 11090-1/2, y con un valor de TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES (US$390,415.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Válvula de entrada tipo mariposa de Pando #2 fabricada por IMS en el 2012 con número de serie de fabricante 11090-1/2, y con un valor de TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES (US$390,415.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Válvula de entrada tipo mariposa de Pando #3 fabricada por IMS en el 2012 con número de serie de fabricante 11094-1/3, y con un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES (US$394,562.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Válvula de entrada tipo mariposa de Pando #1 fabricada por IMS en el 2012 con número de serie de fabricante 11094-2/3, y con un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES (US$394,562.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Válvula de entrada tipo mariposa de Pando #2 fabricada por IMS en el 2012 con número de serie de fabricante 11094-3/3, y con un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES (US$394,562.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Interruptor 13.8 KV

Paneles del interruptor 13.8 KV de Pando #1 fabricada por ABB en el 2012, con número de serie de fabricante P2633-PandoG1, y con un valor de QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES (US$520,411.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Paneles del interruptor 13.8 KV de Pando #2 fabricada por ABB en el 2012, con número de serie de fabricante P2633-PandoG2, y con un valor de QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES (US$520,411.00)), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Paneles del interruptor 13.8 KV de Monte Lirio #1 fabricada ABB en el 2012, con número de serie de fabricante P2633-MLG1, y con un valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES (US$525,656.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Paneles del interruptor 13.8 KV de Monte Lirio #2 fabricada por ABB en el 2012, con número de serie de fabricante P2633-MLG2, y con un valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES (US$525,656.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Paneles del interruptor 13.8 KV de Monte Lirio #3 fabricada por ABB en el 2012, con número de serie de fabricante P2633-MLG3, y con un valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES (US$525,656.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Generador diésel

Un generador diésel 480V de Pando Fabricado por FG WILSON en el 2012 con el número de serie de fabricante FGWPES21JCDH02356 y con un valor de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NUEVE DÓLARES (US$416,109.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Un generador diésel 480V de Monte Lirio Fabricado por FG WILSON en el 2012 con el número de serie de fabricante FGWPES27VPCA00217 y con un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES (US$598,312.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Sistema de control

Sistema de control de Pando #1 regulador de velocidad fabricante Siemens en el 2012, regulador de excitación fabricante Andritz en el 2012, SCADA fabricante ABB AC800 en el 2012 y con un valor de NOVECIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES (US$914,056.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Sistema de control de Pando #2 regulador de velocidad fabricante Siemens en el 2012, regulador de excitación fabricante Andritz en el 2012, SCADA fabricante ABB AC800 en el 2012 y con un valor de NOVECIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES (US$914,056.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Sistema de control de Monte Lirio #1 regulador de velocidad fabricante Siemens en el 2012 BF1109152489, regulador de excitación fabricante Andritz en el 2012, SCADA fabricante ABB AC800 en el 2012, y con un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES (US$841,234.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Sistema de control de Monte Lirio #2 regulador de velocidad fabricante Siemens en el 2012 BF1109073990, regulador de excitación fabricante Andritz en el 2012, SCADA fabricante ABB AC800 en el 2012, y con un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES (US$841,234.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Sistema de control de Monte Lirio #3 regulador de velocidad fabricante Siemens en el 2012 BF1109137584, regulador de excitación fabricante Andritz en el 2012, SCADA fabricante ABB AC800 en el 2012, y con un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES (US$841,234.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Equipo de baja tensión

Equipo de baja tensión para Pando Fabricado por Equipel en el 2011 con el número de serie P2633-PandoG1/G2 y con un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES (US$552,486.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Equipo de baja tensión para Monte Lirio Fabricado por Equipel en el 2011 con el número de serie P2633-MLG1/G2/G3 y con un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES (US$794,406.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Banco de Batería

Banco de batería para Pando Fabricado por Tecnibat en el 2012 con el número de serie 20-12-T029 y con un valor de TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES (US$314,198.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Banco de batería tensión para Monte Lirio Fabricado por Tecnibat en el 2012 con el número de serie 20-12-T029 y con un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (451,777.96) , moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Los valores de los Bienes Muebles anteriormente listados corresponden al valor original registrado en libros.

2. Cuentas Fiduciarias

El Fideicomiso de Garantía maneja las siguientes Cuentas Fiduciarias, las cuales se encuentran establecidas en el Banco General, S.A., y las cuales, mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015 pendientes de pago, tienen usos de fondos y órdenes de pago aplicables en función de la Emisión de Bonos 2015 conforme lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Una vez enmendado el Fideicomiso de Garantía y canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, las Cuentas Fiduciarias continuarán siendo las mismas, pero con las siguientes características principales en función de la Emisión de Bonos 2020 y quedando sin efecto alguno entre las partes aquellas disposiciones aplicables a las Cuentas Fiduciarias respecto de la Emisión de Bonos 2015, conforme se indique en el Fideicomiso de Garantía enmendado:

(a) Cuenta de Concentración:

A partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, los fondos depositados en la Cuenta de Concentración serán utilizados por el Fiduciario con el siguiente orden:

- Primero, para traspasar, siempre que haya fondos suficientes en la cuenta y hasta donde alcancen, a la Cuenta del Fideicomitente las sumas requeridas por el Fideicomitente para pagar los Gastos de Operación y Mantenimiento del Emisor que estén debidamente documentados en el Presupuesto de Operación y Mantenimiento.

- Segundo, para pagar, siempre que haya fondos suficientes en la cuenta y hasta donde alcancen, comisiones de agentes, gastos legales y otros gastos relacionados con el Fideicomiso y los Bonos 2020.

- Tercero, si no existen pagos que hacer en virtud del párrafo anterior, entonces, siempre que haya suficientes fondos en la cuenta y hasta donde alcancen, para transferir al Agente de Pago los fondos necesarios para que pueda pagar en cada Fecha de Pago de Interés, los intereses, primero, y el capital, segundo, de los Bonos 2020, cuando corresponda.

- Cuarto, si no existen pagos que hacer en virtud del párrafo anterior, entonces, siempre que haya suficientes fondos en la cuenta y hasta donde alcancen, para transferir al Emisor, a solicitud escrita de éste, los fondos requeridos para realizar Inversiones de Capital Permitidas.

- Quinto, si no existen pagos que hacer en virtud del párrafo anterior, entonces, siempre que haya suficientes fondos en la cuenta y hasta donde alcancen, para traspasar a la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda, los montos necesarios para mantener el Balance Requerido, en cuyo caso, a discreción del Emisor, estos fondos pudieran reducir el importe de la Carta de Crédito de Reserva de Servicio de Deuda, siempre y cuando se mantenga el Balance Requerido.

- Sexto, si no existen pagos que hacer en virtud del párrafo anterior, entonces, siempre que haya suficientes fondos en la cuenta y hasta donde alcancen, para el pago de Deudas Permitidas.

- Séptimo, una vez realizados los pagos y transferencias a que se refieren los numerales anteriores, entonces, siempre que haya suficientes fondos en la cuenta y hasta donde alcancen, cualquier excedente se transferirá a la Cuenta de Excedentes.

Uso de Ciertos Fondos. No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, se establecen las siguientes reglas, principales, para el uso de fondos en la Cuenta de Concentración:

- Uso de Fondos para el Pago de Gastos de Operación y Mantenimiento. El Fideicomitente, con base en cada Presupuesto de Operación, enviará al Fiduciario, con por lo menos tres (3) Días Hábiles antes de la Día de Transferencia de Fondos, una requisición de fondos, debidamente firmada por el Fideicomitente, para cubrir los Gastos de Operación y Mantenimiento correspondientes (incluyendo un detalle de dichos gastos), que el Fideicomitente haya incurrido hasta dicha fecha y que no se le hubieren pagado previamente, así como aquellos programados para el mes inmediatamente siguiente, para ser transferidos de la respectiva Cuenta de Concentración a la Cuenta del Fideicomitente. En cada Día de Transferencia de Fondos, el Fiduciario procederá a traspasar, en cumplimiento con el orden de prioridad de pagos establecido arriba, de la respectiva Cuenta de Concentración a la Cuenta del Fideicomitente la suma indicada en la solicitud.

- Uso de Fondos para el Pago de Gastos Extraordinarios de Operación y Mantenimiento. En caso que, en un momento dado, el Fideicomitente requiera que se cubran Gastos Extraordinarios de Operación y Mantenimiento que, en forma individual o acumulativa con solicitudes presentadas previamente en el año, no excedan el Límite de Variaciones al Presupuesto, siempre que haya suficientes fondos en la cuenta y hasta donde alcancen, el Fideicomitente deberá presentar una solicitud, distinta al procedimiento de retiro de Gastos de Operación y Mantenimiento, dirigida al Fiduciario, para que traspase los fondos necesarios para cubrir tales Gastos Extraordinarios de Operación y Mantenimiento, y en la cual se explicará (i) la naturaleza del Gasto Extraordinario de Operación y Mantenimiento; (ii) el monto del Gasto Extraordinario de Operación y Mantenimiento, desglosado de ser necesario; (iii) la razón por la cual el Gasto Extraordinario de Operación y Mantenimiento no fue contemplado en el Presupuesto de Operación y Mantenimiento aprobado; (iv) el monto acumulado para el respectivo año de la totalidad de los Gastos Extraordinarios de Operación y Mantenimiento; y (v) cualquier otra información que, a juicio del Fideicomitente, sea relevante para la aprobación del Gasto Extraordinario de Operación y Mantenimiento o que le sea requerida por el Fiduciario.

  El Fiduciario tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que reciba la solicitud de Gastos Extraordinarios de Operación y Mantenimiento, para revisar y aprobar dicha solicitud. Una vez aprobada la solicitud de Gastos Extraordinarios de Operación y Mantenimiento, el Fiduciario deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, transferir de la Cuenta de Concentración y/o Cuenta de Excedentes (según aplique) a la Cuenta del Fideicomitente las sumas en concepto de Gastos Extraordinarios de Operación y Mantenimiento solicitados por el Fideicomitente, siempre que (i) no se haya presentado una Declaración de Vencimiento Anticipado; (ii) hayan fondos suficientes en las Cuentas

Fiduciarias; y (iii) los Gastos Extraordinarios de Operación y Mantenimiento no excedan el Límite de Variaciones al Presupuesto.

Queda entendido y convenido que para transferir al Fideicomitente aquellos Gastos Extraordinarios de Operación y Mantenimiento que excedan el Límite de Variaciones al Presupuesto, el Fiduciario deberá obtener la aprobación de una Mayoría de Tenedores Registrados (conforme dicho término se define en el Fideicomiso enmendado).

- Uso de Fondos para el Pago de Intereses y Capital. El Agente de Pago enviará al Fideicomitente, con copia al Fiduciario, un aviso indicándole el monto total de intereses y capital que el Fideicomitente deberá pagar de acuerdo a los términos y condiciones de los Bonos 2015 en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente y, en consecuencia, el monto que el Fiduciario debe transferir, previo a la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, mensualmente en cada Día de Transferencia de Fondos de la Cuenta de Concentración a la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda (que debe ser aproximadamente la suma que resulte de dividir (i) el monto total de intereses y capital que se debe pagar en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente entre (ii) seis (6) con el fin de contar con fondos suficientes para pagar el monto total de intereses y capital que el Fideicomitente deberá pagar en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente. No obstante, queda expresamente convenido que, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, la presente disposición que establece la obligación del Fiduciario de transferir mensualmente en cada Día de Transferencia de Fondos de la Cuenta de Concentración a la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda, dejará de ser aplicable, quedando la misma eliminada y sin efecto alguno entre las Partes.

- Uso de Fondos por Pagos de Seguros. En caso que el Fiduciario reciba algún pago o indemnización de alguna compañía de seguros para reparar daños o sustituir bienes, así como reembolsar gastos ya incurridos, de un Proyecto ocasionados por algún siniestro, el Fiduciario deberá transferir dichos fondos de la Cuenta de Concentración a la Cuenta del Fideicomitente; quedando entendido que en caso que se produzca un siniestro que ocasione daños por un monto igual o mayor a Cinco Millones de Dólares (US$5,000,000.00), los fondos se utilizarán en la forma y para los fines que instruyan la Mayoría de Tenedores (conforme dicho término se define en el Fideicomiso enmendado). Prontamente luego de terminarse los trabajos de reparación, el Fideicomitente presentará un informe al Fiduciario, incluyendo un detalle del uso de los fondos que le hubiere entregado el Fiduciario; quedando entendido que de existir cualquier excedente de dichos fondos, el Fideicomitente deberá acompañar dicho informe con dichos fondos excedentes para ser depositados en la Cuenta de Concentración.

- Uso de Fondos por Cobros Extraordinarios. Los fondos depositados en la Cuenta de Concentración que guarden relación con algún Cobro Extraordinario, incluyendo pago por la expropiación de cualquier bien de un Proyecto respectivo o que haga alguna Autoridad Gubernamental con motivo de la terminación, resolución o rescate administrativo de alguna Concesión o de la ocurrencia de un evento de riesgo país relacionado con un Proyecto se utilizarán en la forma y para los fines que instruyan la Mayoría de Tenedores (conforme dicho término se define en el Fideicomiso enmendado).

Los pagos, desembolsos y trasferencias bajo la Cuenta de Concentración los realizará directamente el Fiduciario en cada Día de Transferencia de Fondos.

El Fiduciario de común acuerdo con el Fideicomitente podrá establecer cuentas fiduciarias adicionales o subcuentas para facilitar el manejo de los ingresos del Fideicomiso, incluyendo una cuenta especial para el manejo de fondos del mercado ocasional de energía. Cualesquiera fondos depositados en dichas cuentas, serán transferidos a la Cuenta de Concentración de acuerdo con el orden de prelación antes mencionado.

(b) Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda:

Es la cuenta que el Fiduciario ha establecido y mantiene abierta, la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda la cual, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015 deberá contar en todo momento con el Balance Requerido de los Bonos 2020.

Queda entendido y convenido que el Fideicomitente tendrá la opción de cubrir el Balance Requerido de los Bonos 2020 mediante el depósito de fondos en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda o mediante la entrega al Fiduciario de una o más cartas de crédito “stand-by”, incondicionales e irrevocables, pagaderas a favor del Fiduciario como único beneficiario, emitidas

por un Emisor Elegible (la "Carta de Crédito de Reserva de Servicio de Deuda") por un monto que, sumado a los fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda (si los hubiere), cubran o sean al menos iguales al Balance Requerido de los Bonos 2020. La Carta de Crédito de Reserva de Servicio de Deuda será pagadera con el solo requerimiento de pago que haga el Fiduciario al Emisor Elegible, actuando con base a instrucciones del Agente de Pago. Los fondos depositados en esta Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda, incluyendo aquellos que se paguen bajo la Carta de Crédito, podrán ser utilizados por el Fiduciario, en el evento que no existan fondos suficientes para cubrir el pago de capital e intereses de los Bonos 2020 en una Fecha de Pago de Interés. En el evento que el Fiduciario debite total o parcialmente la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda para el pago de cualquier suma adeudada bajo los Bonos 2020 o que de cualquier otra forma la respectiva Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda deje de tener el Balance Requerido de los Bonos 2020, el Fiduciario deberá transferir prontamente de la Cuenta de Concentración aquel monto necesario para que la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda vuelva a tener el Balance Requerido de los Bonos 2020. Si transcurridos treinta (30) días calendarios desde el débito de la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda, o desde la fecha en que la Cuenta de Reserva dejó de tener el Balance Requerido, y la Cuenta de Concentración no tuviese los fondos necesarios para hacer la transferencia, el Fiduciario requerirá al Emisor que realice, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios, el aporte de los fondos necesarios para cumplir con el Balance Requerido de los Bonos 2020. Si la institución financiera que emita o confirme la Carta de Crédito de Reserva de Servicio de Deuda deja de ser un Emisor Elegible, el Fideicomitente deberá, dentro de un plazo no mayor a veinte (20) Días Hábiles, reemplazar la Carta de Crédito Aceptable por otra emitida por un Emisor Elegible o depositar en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda los fondos necesarios o que aumente el monto de la Carta de Crédito para que la misma cumpla con el Balance Requerido de los Bonos 2020. En caso que el Fideicomitente, dentro del plazo antes señalado, no hubiere reemplazado la Carta de Crédito de Reserva de Servicio de Deuda emitida por una institución que no califique como Emisor Elegible o no hubiere depositado en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda los fondos necesarios para que la misma cumpla con el Requisito de Reserva Requerido, el Fiduciario podrá demandar el pago de la Carta de Crédito de Reserva de Servicio de Deuda que tuviere en su poder y depositar las sumas así recibidas en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda.

(c) Cuenta de Excedentes:

El Fiduciario ha establecido y mantendrá en todo momento durante la vigencia de la Emisión 2020, una cuenta (la "Cuenta de Excedentes") en la cual se depositarán periódicamente las sumas que correspondan al Exceso de Efectivo.

El Fiduciario podrá utilizar los fondos depositados en la Cuenta de Excedentes, a solicitud escrita del Emisor para cubrir cualquier deficiencia de las otras Cuentas Fiduciarias, para realizar redenciones anticipadas de los Bonos de conformidad con lo dispuesto en este Prospecto, y, sujeto a que el Emisor esté en cumplimiento con las Condiciones para el Pago de Dividendos, para el pago de dividendos o cuentas por pagar a partes relacionadas, sujeto a los términos y condiciones establecidos en este Prospecto.

3. Generales del Fideicomiso

El Fideicomiso de Garantía está constituido de acuerdo a las leyes de la república de Panamá.

El Fiduciario, BG Trust, Inc., es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 444710, Documento 558830 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá con licencia fiduciaria otorgada mediante Resolución FID. No. 001-2004 del 9 de enero de 2004 y con domicilio en:

BG Trust, Inc.
Calle Aquilino de La Guardia y Ave. 5B Sur
Apartado 0816-00843, Panamá 5
República de Panamá
Teléfonos 303-8160
Atención: Valerie Voloj
Email:vvoloj@bgeneral.com

El Fiduciario se dedica exclusivamente al ejercicio del negocio fiduciario y no ha sido objeto de una sanción en firme por parte de su ente supervisor.

La persona encargada del Fideicomiso por parte del Fiduciario es la señora Valerie Voloj.

El Emisor, sus subsidiarias o Afiliadas no tienen obligaciones pendientes con el Fiduciario. No obstante lo anterior, Banco General, S.A. (propietario 100% de BG Investment, Co. Inc., y a su vez propietario 100% de las acciones de BG Trust, Inc.) y el Emisor mantenían al 31 de diciembre de 2019 los Bonos Corporativos Serie A por un monto y saldo total de US$50,000,000, un préstamo subordinado por un monto y saldo total de US$15,000,000 y una línea de crédito por un monto total de US$2,500,000.9 (Ver Sección II.B).

Banco General, S. A. actuará como Agente de Pago de la Emisión y también se ha comprometido a suscribir US$100,000,000 de Bonos de esta Emisión, al tenor de lo establecido en el Contrato de Suscripción de los Bonos.

El Fideicomitente del Fideicomiso de Garantía es el Emisor.

Los bienes objeto del Fideicomiso son de propiedad del Emisor, y ciertos bienes inmuebles sobre los cuales se ha constituido un Gravamen hipotecario y anticrético a favor del Fiduciario, son de propiedad de la sociedad Gava Management, S.A., quien es garante hipotecario del Emisor. Adicionalmente, los Garantes Prendarios han constituido gravamen prendario sobre las acciones que el Emisor ha emitido a favor de estos, a fin de garantizar las obligaciones del Emisor.
A continuación los datos de contacto del Fideicomitente:

Electron Investment, S.A.
Emisor
Edificio Banistmo Piso 2
Calle 50 y Calle 77E, San Francisco
Apartado 0816-02197 Panamá, República de Panamá
Teléfono 393-1810
Atención Hector Cotes
hector.cotes@eisa.com.pa

El Fideicomiso es irrevocable, puro y simple y se extinguirá cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: (i) cuando hayan sido debidamente pagadas y satisfechas todas y cada una de las obligaciones adquiridas por el Emisor bajo la presente Emisión (ii) cuando se dé alguna de las causales establecidas en el artículo 33 de la Ley 1 de 5 de enero de 1984.

El Fideicomiso es oneroso y el Fiduciario cobrará una comisión anual de US$30,000.00 que será pagada por el Fideicomitente. El Fideicomiso establece que el Fiduciario podrá descontar la comisión anual directamente de los fondos que constituyen el Patrimonio Fideicomitido. El no-pago de esta remuneración no afecta a los Tenedores Registrados.

El Fideicomiso establece que el Patrimonio Fideicomitido constituye un patrimonio separado de los bienes personales del Fiduciario y del Fideicomitente para todos los efectos legales, y, en consecuencia, los bienes que lo conforman no podrán ser secuestrados ni embargados, salvo por obligaciones incurridas o daños causados con la ejecución del Fideicomiso, o por terceros cuando dichos Bienes Fiduciarios se hubieren traspasado al Fideicomiso o retenido comprobadamente en fraude y perjuicio de sus derechos.

El Fideicomiso no establece disposiciones que permitan o restrinjan la emisión de valores adicionales, en el retiro de efectivos depositados contra la Emisión, el incumplimiento de otras obligaciones. Sin embargo, el Fideicomiso establece expresamente que el canje o liberación de uno o más de los Activos Hipotecados o de cualquier otro Gravamen, o la liberación, modificación, renuncia o cumplimiento imperfecto de cualquiera otra garantía, que asegure las obligaciones que se garantizan mediante el Fideicomiso tiene carácter absoluto e incondicional y permanecerán en pleno vigor y efecto y no serán liberadas, canceladas, suspendidas, terminadas o de cualquiera otra forma afectadas por ningún hecho, circunstancia o condición (salvo por la terminación de las mismas conforme a lo estipulado la esta escritura pública contentiva del Fideicomiso).

El Fideicomiso no contempla instrucciones del Fideicomitente en cuanto a que el Fiduciario le esté prohibido o no: (i) Invertir los Bienes Fiduciarios en acciones de la empresa fiduciaria y en otros bienes de su propiedad, así como en acciones o bienes de empresas en las cuales tenga participación o en las que sus directores sean socios, directivos, asesores o consejeros; (ii) otorgar préstamos con fondos del fideicomiso a sus dignatarios, directores, accionistas, empleados, empresas subsidiarias, Afiliadas o relacionada; (iii) adquirir por si por interpósita persona, los bienes dados en fideicomiso.

El Fiduciario no podrá disponer de los Bienes Fiduciarios en forma contraria o distinta a lo establecido en el Fideicomiso.

El Fiduciario no está obligado a dar caución ni fianza especial alguna de buen manejo a favor del Fideicomitente o de cualquiera de los Tenedores Registrados de los Bonos de esta Emisión.

El Fiduciario no cuenta con facultad para autorizar sustitución de garantías otorgadas como parte de la solicitud de oferta pública.

El Fiduciario acatará lo dispuesto en el Fideicomiso respecto de la acumulación, distribución o disposición de los bienes, rentas y productos de los bienes dados en fideicomiso.

No existe gasto alguno relacionado con el Fideicomiso que corresponda pagar a los Tenedores Registrados.

Mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015 pendientes de pago, el Fideicomiso de Garantía garantizará (i) de manera primaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, y (ii) de manera adicional y secundaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020. A partir de la cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, la finalidad del Fideicomiso será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020. Es decir, que conforme a la modificación de las Obligaciones Garantizadas del Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, el Fideicomiso y las garantías constituidas bajo el mismo, no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020, las cuales pasarán a ser Obligaciones Garantizadas primarias, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado.

4. Principales Deberes y Facultades del Fiduciario

(i) Aceptar los gravámenes constituidos a su favor sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del Emisor así como los gravámenes constituidos a su favor sobre los bienes inmuebles propiedad de la sociedad Gava Management, S.A., y cualesquiera otras garantías reales permitidas que se constituirán a su favor, al tenor del presente Prospecto Informativo.
(ii) Aceptar la prenda mercantil constituida a su favor sobre la totalidad de las acciones del capital social del Emisor.
(iii) Administrar el Patrimonio Fideicomitido conforme los procedimientos y limitaciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso.
(iv) Proceder con la ejecución de las garantías reales que se constituyen a su favor en virtud del Contrato de Fideicomiso, en caso de que ello sea necesario para lograr el fin del fideicomiso y una vez se le haya notificado al Fiduciario que se ha configurado un Evento de Incumplimiento, al tenor de lo establecido en la Sección II.A.13 de este Prospecto Informativo, quedando obligado a efectuar todos los actos inherentes a su cargo en beneficio de los beneficiarios de las Obligaciones Garantizadas del Fideicomiso (según el mismo sea enmendado).
(v) El Fideicomiso contempla la obligación del Fiduciario de entregar informes de su gestión fiduciaria a el Fideicomitente, por lo menos una vez al año, a solicitud razonable del Fideicomitente, al igual que estipula que el Fiduciario tiene que rendir cuenta de su gestión al Emisor al momento de extinguirse el Fideicomiso o en caso de remoción o renuncia del Fiduciario.
(vi) Deducir del Patrimonio Fideicomitido, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, las sumas debidas a su favor por los servicios prestados en ocasión del ejercicio del Fideicomiso, así como en concepto de gastos, costos y tributos causados por la celebración y ejecución del mismo.
(vii) Contratar, por cuenta del Fideicomiso, previa notificación por escrito al Fideicomitente acerca de los términos y condiciones de dicha contratación, los servicios de asesoría legal y de otros servicios profesionales para la ejecución y prestación de los servicios o funciones a ser realizados en vista del Fideicomiso.
(viii) Suministrar toda la información que le solicite el Agente de Pago.
(ix) Comunicar al agente de pago de los Bonos 2015, mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015 pendientes de pago, y, a partir de la cancelación de tales Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, al Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2020, para su respectiva divulgación a los Tenedores Registrados de los Bonos 2015 y de los Bonos 2020, a través de los respectivos Puestos de Bolsa, cualquier incumplimiento del Emisor en relación al Fideicomiso.
(x) Ante la ocurrencia de un incumplimiento de las obligaciones del Emisor, el Fiduciario deberá suministrar de información relevante a los tenedores registrados de los Bonos 2015 y Bonos 2020, mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015 pendientes de pago, y a partir de la cancelación de tales Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, a los Tenedores Registrados de los Bonos de esta Emisión, a la Superintendencia de Bancos de Panamá, y a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.
(xi) Suministrar información, documento o explicación que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Panamá, en los plazos que dichas autoridades requieran.

(xii) Ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, el Fiduciario deberá efectuar todos los actos inherentes a su cargo para salvaguardar, mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015 pendientes de pago, primariamente, los intereses de los tenedores registrados de los Bonos 2015 y, de manera secundaria, los Tenedores Registrados de los Bonos de esta Emisión; y una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, los intereses de los Tenedores Registrados de los Bonos 2020, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso enmendado.
(xiii) Remitir al Emisor, para su respectiva presentación junto con en el informe trimestral (IN-T) a la Superintendencia del Mercado de Valores, una certificación en la cual consten los bienes y derechos que conforman el Patrimonio Fideicomitido.

5. Remoción del Fiduciario

El Fiduciario sólo podrá ser removido de su cargo por la Mayoría de los Tenedores Registrados (conforme dicho término se define en el Fideicomiso enmendado), en los siguientes casos:

(i) En caso de que el Fiduciario cierre sus oficinas en la Ciudad de Panamá o sus autorizaciones para prestar los servicios contratados sean canceladas o revocadas;
(ii) En caso de que el Fiduciario sea intervenido o investigado por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá;
(iii) En caso de que el Fiduciario sea disuelto o caiga en insolvencia, concurso de acreedores o quiebra; o
(iv) En caso de que en la opinión razonable de la Mayoría de Tenedores Registrados de la Emisión, el Fiduciario incurra, ya sea por acción u omisión, en negligencia, dolo o en culpa grave en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso.

Concurrentemente con la remoción del Fiduciario, la Mayoría de Tenedores Registrados (conforme dicho término se define en el Fideicomiso enmendado), nombrarán un fiduciario sustituto que contará con las autorizaciones correspondientes y la experiencia requerida para la prestación de los servicios a que hace referencia el presente documento. Queda entendido que la remoción y correspondiente sustitución del Fiduciario no alterará la condición de irrevocabilidad del Fideicomiso, independientemente de quien actúe como fiduciario sustituto, y el Fideicomiso subsistirá íntegramente a pesar de dichas circunstancias, ya que el traslado de propiedad del patrimonio fideicomitido se hará en atención a los fines de este fideicomiso y no en atención al Fiduciario.

La definición de "Mayoría de Tenedores Registrados" en el Fideicomiso será modificada previo a la Fecha de Liquidación de los Bonos 2020 para que lea de la siguiente manera: "*mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015 pendientes de pago, significa los Tenedores Registrados que representan el cincuenta y un por ciento (51%) o más del total del saldo insoluto a capital de los Bonos 2015 emitidos y en circulación en un momento determinado, según el Registro. No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, significará, en relación con los Bonos 2020, los Tenedores Registrados que representan el cincuenta y un por ciento (51%) o más del total del saldo insoluto a capital de los Bonos 2020 emitidos y en circulación en un momento determinado, según el Registro*."

6. Renuncia del Fiduciario

El Fiduciario podrá renunciar en cualquier momento, con o sin causa, siempre que proporcione aviso por escrito de no menos de 60 días al Emisor y al Agente de Pago. En caso de renuncia del Fiduciario, la Mayoría de Tenedores Registrados (conforme dicho término se define en el Fideicomiso enmendado) deberán, dentro de los treinta (30) días de haber recibido la referida renuncia, designar un nuevo Fiduciario (en lo sucesivo, el "Fiduciario Sustituto"). En caso de que no se designe un Fiduciario Sustituto que acepte dicho encargo dentro de dicho plazo de treinta (30) días, el Fiduciario saliente podrá designar a su sucesor, el cual deberá ser una empresa fiduciaria o banco de la plaza, que cuente con la correspondiente licencia de la Superintendencia de Bancos.

Queda entendido que la renuncia y correspondiente sustitución del Fiduciario no alterará la condición de irrevocabilidad del presente fideicomiso, independientemente de quien actúe como Fiduciario Sustituto, y el fideicomiso subsistirá íntegramente a pesar de dichas circunstancias, ya que el traslado de propiedad del patrimonio fideicomitido se hará en atención a los fines del Fideicomiso y no en atención al Fiduciario.

En caso de renuncia del Fiduciario, si luego de agotado el procedimiento establecido en el Fideicomiso para designar un Fiduciario Sustituto no se logra designar un Fiduciario Sustituto que reemplace al Fiduciario en sus funciones, el Fiduciario deberá comunicar esta situación a los Tenedores Registrados de la Emisión, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Superintendencia de Bancos de Panamá.

Para los efectos de lo establecido en el Fideicomiso sobre la renuncia del Fiduciario, el término "Mayoría de Tenedores Registrados" del Fideicomiso, será modificada previo a la Fecha de Liquidación de los Bonos 2020 para que lea de la siguiente manera: "*mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015 pendientes de pago, significa los Tenedores Registrados que representan el cincuenta y un por ciento (51%) o más del total del saldo insoluto a capital de los Bonos 2015 emitidos y en circulación en un momento determinado, según el Registro. No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2015, significará, en relación con los Bonos 2020, los Tenedores Registrados que representan el cincuenta y un por ciento (51%) o más del total del saldo insoluto a capital de los Bonos 2020 emitidos y en circulación en un momento determinado, según el Registro*."

7. Extinción del Fideicomiso

El Fideicomiso se extinguirá sin necesidad de aviso o comunicación y sin responsabilidad alguna para el Fiduciario por cualquiera de las siguientes causas:

(i) El pago total de las Obligaciones Garantizadas, incluyendo el capital, los intereses, comisiones, costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier índole a que haya lugar; o
(ii) Cualesquiera otras causas previstas por la Ley.

El Contrato de Fideicomiso no contempla la resolución de controversias que surjan del Fideicomiso mediante árbitros o arbitradores. Cualquier controversia que surja en relación al Fideicomiso se someterá a los tribunales de justicia de la República de Panamá.

La firma encargada de auditar al Fiduciario es KPMG con dirección comercial en: Torre PDC, Avenida Samuel Lewis y Calle 56 Este, Obarrio, Ciudad de Panamá. El ejecutivo de la relación es Jorge Castrellón. Su dirección de correo electrónico es Jcastrellon@kpmg.com.

Copias de los documentos de la Emisión, incluyendo el Contrato de Fideicomiso, podrán ser solicitadas por cualquier Tenedor Registrado en las oficinas del Fiduciario, en el edificio Torre Banco General, Calle 5B Sur y Aquilino de la Guardia, Panamá, República de Panamá. Los gastos que resulten de esta solicitud correrán por cuenta de quien efectúe la solicitud.

El agente residente del Fideicomiso es la firma de abogados Alemán, Cordero, Galindo & Lee con domicilio en Avenida 53 Este, Edificio Humboldt Bank, Piso 2, Ciudad de Panamá, quienes refrendaran el contrato correspondiente.

III. EMISIONES EN CIRCULACIÓN

A la fecha de este Prospecto Informativo, el Emisor mantiene registrada y en circulación una emisión de bonos corporativos por hasta US$235,000,000 (emitidos sólo la Serie A por US$187,000,000), oferta pública que ha sido autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá mediante Resolución SMV No. 407-15 del 30 de junio de 2015 y cuyos términos y condiciones fueron modificados en tres ocasiones mediante Resolución SMV 160-18 de 20 de abril de 2018; Resolución SMV 273-19 de 18 de julio de 2019; y mediante Resolución SMV No. 212-20 de 15 de mayo de 2020, emitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

IV. ANEXOS

A. **Informe Actualizado de Calificación de Riesgo**

B. **Glosario de términos de la emisión**

ANEXO A

INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO

Electron Investment, S.A.

Calificaciones

Tipo	Calif.	Perspectiva	Última Acción de Calif.
Emisor	BBB+(pan)	Estable	Asignación el 9 de julio de 2020
Bonos	BBB+(pan)		Asignación el 9 de julio de 2020

Pulse aquí para ver la lista completa de calificaciones

Fitch Ratings asignó la calificación en escala nacional de largo plazo 'BBB+(pan)' a Electron Investment, S.A. (EISA). La Perspectiva es Estable. Asimismo, asignó la calificación de 'BBB+(pan)' a la emisión de bonos corporativos garantizados hasta por USD205 millones. El 15 de julio de 2020 se estará realizando la emisión de una serie por USD204 millones.

Las calificaciones de Electron Investment, S.A. de 'BBB+(pan)' reflejan el apalancamiento alto actual de la compañía (deuda ajustada total a EBITDA) de 10.2 veces (x) a los últimos 12 meses (UDM) terminados en marzo de 2020, su riesgo de negocio moderado dada la concentración geográfica alta de sus activos de generación y la exposición elevada al riesgo hidrológico característico de centrales hidroeléctricas de pasada. En octubre de 2019, la compañía concluyó la construcción de la central, Pando, (34 MW) y constituyó el hito final para completar su portafolio de generación.

El caso base de Fitch considera que la producción de energía aumentará hasta 401 GWh en 2020 (2019: 265 GWh), lo que dará como resultado una generación de EBITDA de USD28.1 millones (2019: USD17.9 millones), suponiendo un factor de carga (despacho) de 53% en 2020, una posición contratada de 63%, que las medidas de contingencia sanitarias ante la pandemia del coronavirus se extenderán hasta septiembre de 2020 y un precio promedio ponderado del mercado ocasional cercano a USD58 para 2020. Por lo tanto, Fitch cree que EISA seguirá una trayectoria de desapalancamiento hacia 6.1x para 2023, dada la mejora en la rentabilidad y la expectativa de deuda en niveles iguales o inferiores a USD204 millones, así como necesidades modestas de inversión en capital (capex) de mantenimiento a lo largo del ciclo de calificación.

Las calificaciones también incorporan la posición competitiva de despacho de los activos de EISA, con un factor de carga promedio de los últimos cuatro años de la central Monte Lirio de 58%, en comparación con el promedio histórico de las plantas hidroeléctricas de pasada en Panamá de 44%. El caso base de proyección de Fitch incorpora un factor de carga promedio para el portafolio de generación de EISA de 58% para el período 2021-2023, el cual incluye a la central Pando. De igual forma, las calificaciones consideran el refinanciamiento de aproximadamente USD202 millones de una emisión de bonos que ayudará a reducir el gasto de intereses de la empresa y mejorar su perfil de vencimientos de deuda.

En el contexto de la pandemia del coronavirus, la Asamblea Nacional aprobó un proyecto de Ley que estableció la suspensión del pago de electricidad y otros servicios hasta junio de 2020, para aquellas personas con ingresos menores a USD2,000 y que hayan sido despedidos o no están trabajando actualmente por la crisis sanitaria. La medida también benefició a los jubilados y a otras personas que perciben una pensión. Previamente, el Poder Ejecutivo decretó un subsidio adicional del 50% en la factura de electricidad a clientes que consuman entre 0-300KWh, y del 30% para clientes que consuman entre 301-1,000KWh, el cual fue extendido hasta septiembre de 2020. Estas medidas podrían presionar el flujo de caja de las compañías distribuidoras de electricidad, y al mismo tiempo comprometer la cadena pagos del sistema eléctrico nacional. Además, la demanda eléctrica acumulada a mayo de 2020 se ha reducido en un 2.6% respecto al mismo período en 2019. Asimismo, el precio en el mercado ocasional (*spot*) ha bajado a niveles inferior a los USD45 por MWh.

Factores Clave de las Calificaciones

Apalancamiento Alto: A los UDM a marzo 2020, el apalancamiento, medido como deuda total ajustada a EBITDA, fue de 10.2x. Este se considera alto. La estrategia de crecimiento de EISA estuvo fondeada

Metodologías Aplicables y Publicaciones Relacionadas

Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas (Junio 26, 2020)

Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Junio 8, 2020)

Analistas

Erick Pastrana
+506 2106-5184
erick.pastrana@fitchratings.com

Eduardo Trejos
+506 2106-5185
eduardo.trejos@fitchratings.com

principalmente por deuda, que incluye deuda relacionada, y en menor medida, por aportes capitalizados por parte de sus accionistas. Dichas necesidades de financiamiento estuvieron ligadas principalmente a la construcción y finalización de la central hidroeléctrica Pando, la cual inició operaciones en octubre de 2019. Dado lo anterior, Fitch considera que el indicador de apalancamiento sea cercano a 7.3x en 2020, y se fortalezca hacia 6.1x en 2023, como resultado del incremento en la capacidad de producción de energía del portafolio, así como de la mejora en la generación de EBITDA, la cual se espera sea cercana a USD28.1 millones al cierre del año (2019: USD17.9 millones). Además, Fitch asume una posición contratada en torno a 63% y factor de carga de 53% para 2020; 58% para los años 2021-2023, y necesidades de capex de mantenimiento bajas, las cuales serán fondeadas con generación interna de efectivo.

Estrategia de Refinanciamiento: Los planes de reconfiguración de la estructura de deuda contemplan la emisión de bonos corporativos garantizados por USD204 millones en el tercer trimestre de 2020 por un plazo de 10 años. Los recursos de dicha emisión serán destinados para sustituir la deuda existente de la Serie A de los bonos 2015 por un monto de USD187 millones y para la cancelación del préstamo subordinado con Banco General por USD15 millones. Fitch espera que una vez llevada a cabo la emisión de bonos, el apalancamiento ajustado llegue a niveles cercanos a 7.3x en 2020. Además, la agencia espera que la deuda se mantenga en niveles iguales o menores a USD204 millones durante el horizonte de calificación, resultando en niveles de apalancamiento entre 7.3x y 6.1x durante el período proyectado.

Flujo de Fondos Libre Proyectado Positivo: Fitch estima que la generación de flujo de fondos libre (FFL) será positivo en los siguientes años. La finalización del proyecto Pando en conjunto con necesidades de capex de mantenimiento modestas, estimadas en USD400 mil anuales, así como la expectativa de mejora en la generación de EBITDA, son condiciones que beneficiarán la posición de liquidez de la compañía a lo largo del horizonte de calificación. Bajo los supuestos de generación mencionados, Fitch espera un FFL promedio cercano a los USD6 millones entre 2020 y 2023, después del pago de dividendos al mismo tiempo que se cumplen las condiciones financieras (*covenants*) de la emisión.

Perfil de Negocio: EISA cuenta con dos centrales de generación hidroeléctrica de pasada con una capacidad instalada total de 85.7 MW [Monte Lirio (51.7 MW) y Pando (34 MW)], ubicadas en la provincia de Chiriquí en el cauce del río Chiriquí Viejo. Fitch considera que el portafolio de generación de EISA tiene potencial para producir cerca de 432 GWh anuales bajo condiciones de hidrología promedio históricas, con un factor de carga en torno a 58%. La compañía cuenta con contratos de venta de energía (*power purchase agreements* o PPAs) con las distribuidoras EDEMET (34.7 MW) y ENSA (10.4 MW) a un precio de USD69 por MWh, lo que deriva en una posición contratada anual de energía de 63%. Asimismo, la compañía cuanta con contratos de solo energía con grandes clientes por cerca de 63.5 GWh anuales. Además, EISA cuenta con un contrato reserva con Eco Solar, el cual servirá durante la estación seca para reducir la exposición de compra de energía en el mercado ocasional.

Exposición Elevada al Riesgo Hidrológico: Las calificaciones de EISA están limitadas por su concentración de activos de generación en la misma zona geográfica y por tecnología, donde el riesgo hidrológico asociado a las hidroeléctricas de pasada es mayor frente a los activos de generación con reservorio. Por otro lado, EISA tiene una posición de despacho competitiva, la cual es característica en las centrales de pasada, dado que no tienen costo variable. En 2019, la producción total neta de energía de EISA (excluyendo tres meses de operación de Pando) fue de 223 GWh, la cual fue la menor producción en los últimos cinco años, producto de las condiciones persistentemente secas en comparación con 2018, que fue un año muy húmedo, donde la producción de energía alcanzó los 293 GWh. Fitch considera que 2020 será un año con niveles de generación cercano a 401 GWh, asumiendo un factor de carga (despacho) de 53% para el portafolio de generación y condiciones de hidrología en el segundo semestre de 2020 similares al promedio de los últimos cuatro años.

Exposición al Riesgo Regulatorio: Las calificaciones de EISA también reflejan su exposición al riesgo regulatorio, considerando que los generadores no han sido intervenidos directamente, sino en la forma de subsidios al usuario final. Históricamente, las empresas de generación en Panamá se caracterizaban por ser negocios competitivos no regulados y libres de aplicar sus propias estrategias comerciales. En

años anteriores, el aumento en precios de la energía resultó en un incremento en la intervención del gobierno con la intención de reducir el impacto de precios altos de energía para el consumidor final. No obstante, las medidas de contingencia anunciadas por el gobierno para hacer frente a la pandemia en combinación con la baja actividad económica y consecuente menor demanda eléctrica, podrían comprometer la cadena de pagos en el sector en caso de que las empresas de distribución de electricidad (DisCos) presenten una liquidez reducida.

Garantía de Bonos: Las calificaciones de los bonos de EISA consideran la existencia de un fideicomiso de garantía que contendrá principalmente: (i) hipoteca sobre los bienes inmuebles y bienes muebles materiales del emisor, (ii) prenda sobre el 100% de las acciones del emisor, (iii) asignación de todos los ingresos (PPAs y ventas al mercado ocasional) con un mecanismo de cascada de pagos y (iv) cuenta de reserva de servicio de deuda de tres meses de pago de capital e intereses.

Resumen de Información Financiera

	2018	2019	2020P	2021P
Ingresos Netos (USD miles)	31,362	33,150	38,217	40,859
Margen de EBITDAR Operativo (%)	58.0	53.9	73.5	75.0
Margen de FGO (%)	18.8	13.4	42.8	45.0
Deuda Total Ajustada/EBITDAR Operativo	11.3	11.4	7.3	6.7
EBITDAR Operativo/Intereses Pagados en Efectivo+ Arrendamientos (veces)	1.4	1.2	2.6	2.8

P – Proyección.

Fuente: Fitch Ratings, Fitch Solutions.

Derivación de las Calificaciones respecto a Pares

Las calificaciones de Electron Investment, S.A. de 'BBB+(pan)' reflejan el apalancamiento alto actual de la compañía (deuda ajustada total a EBITDA) de 10.2x a los UDM terminados en marzo 2020, su riesgo de negocio moderado dada la concentración geográfica alta de sus activos de generación y la exposición elevada al riesgo hidrológico característico de centrales hidroeléctricas de pasada. Asimismo, incorporan la expectativa de Fitch de una trayectoria de desapalancamiento hacia 6.1x en 2023, asumiendo una mejora en la generación de EBITDA ante el incremento potencial de producción de energía, una posición contratada en torno a 63% y factor de carga de 53% en 2020, necesidades de capex de mantenimiento bajas y la expectativa de la agencia de que la deuda se mantendrá en niveles iguales o menores a USD204 millones a lo largo del ciclo de calificación.

El par de calificación más cercano de EISA es Panama Power Holdings, Inc. [BBB+(pan)/ Perspectiva Estable], compañía con un nivel de apalancamiento esperado mayor y exposición al riesgo hidrológico similar, con una escala de operaciones y posición contratada ligeramente mayor. En comparación con AES Panamá, S.R.L. (AESP) [AA+(pan)/Perspectiva Estable] y AES Changuinola S.R.L. (AESC) [A+(pan)/Perspectiva Estable], EISA tiene una posición de despacho competitiva, pero un portafolio de generación de menor escala y con mayor concentración geográfica, así como una posición contratada menos favorable. En comparación con Constructora Meco, S.A. (Meco) [AA-(pan)/Perspectiva Estable], EISA cuenta con un riesgo de negocio menor.

En términos de apalancamiento ajustado, el nivel esperado de EISA de entre 7.3x y 6.1x a lo largo del ciclo de calificación, compara negativamente con el promedio de apalancamiento esperado de AESP y AESC. Dada la naturaleza del negocio, la rentabilidad es mucho mayor que otros sectores, tales como

comercio al detalle y construcción, donde el margen de EBITDA de EISA esperado para 2020 es cercano a 74% compara favorablemente.

Sensibilidad de las Calificaciones

Factores que pueden llevar, de forma individual o en conjunto, a una acción de calificación positiva:

- Niveles de apalancamiento ajustado sostenidos cercanos a 5.0x.
- Fortalecimiento del EBITDA que derivara de una estabilidad operativa mayor por mejores niveles de hidrología y que permitieran aumentar la generación de electricidad.
- Un perfil de liquidez robusto.

Factores que pueden llevar, de forma individual o en conjunto, a una acción de calificación negativa:

- Apalancamiento ajustado recurrentemente mayor de 7.0x a lo largo del ciclo.
- FFL negativo recurrente.
- Eventos operacionales que impidieran el suministro de energía.
- Deterioro de las condiciones macroeconómicas en Panamá que dieran como resultado una reducción del consumo de energía.
- Una intervención regulatoria o política que influyera adversamente en la rentabilidad de la empresa.

Liquidez y Estructura de la Deuda

Liquidez Asume Refinanciamiento de Deuda: La deuda a marzo 2020 era de USD207.3 millones con vencimientos de corto plazo de USD20.7 millones y mantenía efectivo por USD8.0 millones. La calificación asume que durante el tercer trimestre de 2020, la compañía emitiría bonos por USD205 millones con vencimiento en 10 años, con el objetivo de reconfigurar la deuda actual existente a tasas más favorables que permitirán la reducción de los gastos financieros y mejorar el perfil de vencimientos de la deuda. Fitch espera que una vez llevada a cabo la reconfiguración de la estructura de deuda, EISA mantenga un nivel de deuda igual o menor a USD204 millones por los próximos cuatro años, y que el apalancamiento ajustado de la empresa tienda hacia 6.1x en 2023.

En el contexto de la pandemia, al cierre de junio de 2020, la compañía contaba con liquidez disponible en caja por USD4.0 millones más sobregiros ya aprobados sin usar de USD500 mil y líneas de crédito disponibles por USD640 mil, monto que en conjunto equivale a cerca de 11 meses de operación sin recurrir a financiamientos adicionales. Asimismo, la cuenta de reserva contaba con USD2.7 millones para el servicio de la deuda.

Escenario de Liquidez y Vencimiento de Deuda sin Refinanciamiento

Resumen de Liquidez

	Original	Original

	31 dic 2018	31 dic 2019
(USD miles)		
Efectivo Disponible y Equivalentes	3,509	2,461
Inversiones de Corto Plazo	0	0
Menos: Efectivo y Equivalentes Restringidos	0	0
Efectivo Disponible y Equivalentes Definidos por Fitch	**3,509**	**2,461**
Líneas de Crédito Comprometidas	0	0
Liquidez Total	**3,509**	**2,461**
EBITDA de los Últimos 12 meses	**17,978**	**17,878**
Flujo de Fondos Libre de los Últimos 12 meses	**–15,204**	**–19,486**

Fuente: Fitch Ratings, Fitch Solutions, EISA.

Vencimientos de Deuda Programados

	Original
(USD miles)	31 dic 2019
2020	21,331
2021	21,505
2022	21,505
2023	36,505
2024	22,440
Después de 2024	81,345
Total de Vencimientos de Deuda	**204,631**

Fuente: Fitch Ratings, Fitch Solutions, EISA.

Supuestos Clave

Supuestos clave de Fitch considerados en el caso base de calificación del emisor:
- Factor de carga (despacho) de 53% en 2020; 58% para 2021-2023, acorde con el factor de carga histórico promedio.
- Posición contratada en torno a 63%.
- Emisión de bonos por USD204 millones para refinanciamiento de la deuda actual.
- Condiciones de la pandemia del coronavirus reducen demanda de electricidad en 2% en 2020.
- Apalancamiento ajustado 2020 cercano a 7.3x; descendiendo hasta 6.1x en 2023.
- Margen de EBITDA promedio en torno a 74% en 2020; 75% entre 2021-2023.
- Precio promedio del mercado ocasional en 2020 en torno a USD58 por MWh.
- Exceso de caja por encima de USD5 millones será pagado en dividendos; al mismo tiempo que se cumplen las condiciones financieras (*covenants*) de la emisión.

Información Financiera

(USD miles)

	Histórico			Proyecciones		
	2017	2018	2019	2020	2021	2022
RESUMEN DE ESTADO DE RESULTADOS						
Ingresos Netos	32,291	31,362	33,150	38,217	40,859	41,247
Crecimiento de Ingresos (%)	50.2	–2.9	5.7	15.3	6.9	0.9
EBITDA Operativo (antes de Ingresos de Compañías Asociadas)	19,832	17,978	17,878	28,097	30,630	30,950
Margen de EBITDA Operativo (%)	61.4	57.3	53.9	73.5	75.0	75.0
EBITDAR Operativo	20,065	18,180	17,878	28,097	30,630	30, 950
Margen de EBITDAR Operativo (%)	62.1	58.0	53.9	73.5	75.0	75.0
EBIT Operativo	14,960	13,079	11,837	15,842	18,335	18,615
Margen de EBIT Operativo (%)	46.3	41.7	35.7	41.5	44.9	45.1
Intereses Financieros Brutos	–9,632	–11,562	–13,341	–10,794	–11,172	–11,090
Resultado antes de Impuestos (Incluyendo Ganancias/Pérdidas de Compañías Asociadas)	5,403	2,591	78	3,596	7,281	7,643
RESUMEN DE BALANCE GENERAL						
Efectivo Disponible y Equivalentes	2,942	3,509	2,461	8,510	5,000	5,000
Deuda Total con Deuda Asimilable al Patrimonio	204,003	204,581	204,631	204,000	204,000	204,000
Deuda Total Ajustada con Deuda Asimilable al Patrimonio	205,867	206,197	204,631	204,000	204,000	200,000
Deuda Neta	201,061	201,072	202,170	195,490	199,000	195,000
RESUMEN DE FLUJO DE CAJA						
EBITDA Operativo	19,832	17,978	17,878	28,097	30,630	30,950
Intereses Pagados en Efectivo	–12,404	–13,189	–15,023	–10,774	–11,132	–11,050
Impuestos Pagados en Efectivo	–610	–1,551	0	–963	–1,120	–1,133
Dividendos Recurrentes de Compañías Asociadas Menos Distribuciones a Participaciones Minoritarias	0	0	0	0	0	0
Otros Conceptos antes de Flujo Generado por las Operaciones	729	2,643	1,594	0	0	1
Flujo Generado por la Operaciones (FGO)	7,547	5,881	4,449	16,360	18,378	18, 767
Margen de FGO (%)	23.4	18.8	13.4	42.8	45.0	45.5
Variación del Capital de Trabajo	–1,986	–1,902	–3,138	–9,280	6,074	1,675
Flujo de Caja Operativo (Definido por Fitch) (FCO)	5,561	3,979	1,311	7,080	24, 452	20,442
Flujo de Caja No Operativo/No Recurrente Total	0	0	0			
Inversiones de Capital (Capex)	–21,089	–19,183	–20,797			
Intensidad de Capital (Capex/Ingresos) (%)	65.3	61.2	62.7			
Dividendos Comunes	0	0	0			
Flujo de Fondos Libre (FFL)	–15,528	–15,204	–19,486			
Adquisiciones y Ventas de Activos Fijos, Neto	0	0	0			
Otros Flujos de Inversiones y Financiamientos	–31	–109	–25	0	0	0
Variación Neta de Deuda	189	–4	–43	–631	0	–4,000
Variación Neta de Capital	16,367	15,884	18,506	0	0	0
Variación de Caja y Equivalentes	997	567	–1,048	6,049	–3,510	0
Cálculos para la Publicación de Proyecciones						
Capex, Dividendos, Adquisiciones y Otros Conceptos antes del FFL	–21,089	–19,183	–20,797	–400	–27,962	–16,442
FFL después de Adquisiciones y Ventas de Activos Fijos	–15,528	–15,204	–19,486	6,680	–3,510	4,000
Margen del FFL (después de Adquisiciones Netas) (%)	–48.1	–48.5	–58.8	17.5	–8.6	9.7
RAZONES DE COBERTURA (VECES)						

Cómo Interpretar las Proyecciones Presentadas

Las proyecciones presentadas se basan en el caso base proyectado y producido internamente de manera conservadora por Fitch Ratings. No representa la proyección del emisor. Las proyecciones incluidas son solamente un componente que Fitch Ratings utiliza para asignar una calificación o determinar una Perspectiva, además de que la información en las mismas refleja elementos materiales, pero no exhaustivos de los supuestos de calificación de Fitch Ratings sobre el desempeño financiero del emisor. Como tal, no puede utilizarse para determinar una calificación y no debería ser el fundamento para tal propósito. Las proyecciones se construyen usando una herramienta de proyección propia de Fitch Ratings que emplea los supuestos propios de la calificadora relacionados con el desempeño operativo y financiero, los cuales no necesariamente reflejan las proyecciones que usted haría. Las definiciones propias de Fitch Ratings de términos como EBITDA, deuda o flujo de fondos libre pueden diferir de las suyas. La agencia podría tener acceso, en determinadas ocasiones, a información confidencial sobre ciertos elementos de los planes futuros del emisor. Algunos elementos de dicha información pueden ser omitidos de esta proyección, incluso a pesar de ser incluidos en la deliberación de Fitch Ratings, si la agencia, a discreción propia, considera que los datos pueden ser potencialmente sensibles desde el punto de vista comercial, legal o regulatorio. La proyección (así como la totalidad de este reporte) se produce estando sujeta estrictamente a las limitaciones de responsabilidad. Fitch Ratings puede actualizar las proyecciones en reportes futuros, pero no asume responsabilidad para hacerlo. La información financiera original de períodos históricos es procesada por Fitch Solutions en nombre de Fitch Ratings. Los ajustes financieros clave y todas las proyecciones financieras atribuidas a Fitch Ratings son producidos por personal de la agencia de calificación.

FGO a Intereses Financieros Brutos	1.6	1.4	1.3	2.5	2.7	2.7
FGO a Cargos Fijos	1.6	1.4	1.3	2.5	2.7	2.7
EBITDAR Operativo/Intereses Pagados en Efectivo+ Arrendamientos	1.6	1.4	1.2	2.6	2.8	2.8
EBITDA Operativo/Intereses Pagados en Efectivo	1.6	1.4	1.2	2.6	2.8	2.8
RAZONES DE APALANCAMIENTO (VECES)						
Deuda Total Ajustada/EBITDAR Operativo	10.3	11.3	11.4	7.3	6.7	6.5
Deuda Total Ajustada Neta/EBITDAR Operativo	10.1	11.1	11.3	7.0	6.5	6.3
Deuda Total con Deuda Asimilable al Patrimonio/EBITDA Operativo	10.3	11.4	11.4	7.3	6.7	6.5
Deuda Ajustada respecto al FGO	10.2	10.7	10.5	7.5	6.9	6.7
Deuda Neta Ajustada respecto al FGO	10.1	10.5	10.4	7.2	6.7	6.5

Fuente: Fitch Ratings, Fitch Solutions.

Diagrama de la Estructura Simplificada del Grupo

Estructura Organizacional —Electron Investment, S.A.
(Miles USD – UDM al 31 de marzo de 2020)

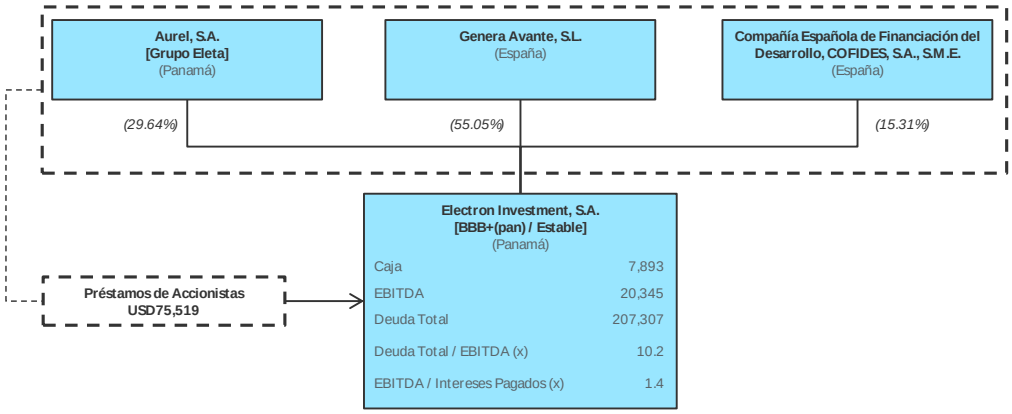

x – Veces.
Fuente: Fitch Ratings, Fitch Solutions, Electron Investment, S.A.

Resumen de Información Financiera de Pares

Compañía	Calificación	Fecha de Estados Financieros	Ingresos Netos (USD miles)	Margen de EBITDAR Operativo (%)	Margen de FGO (%)	Deuda Total Ajustada/ EBITDAR Operativo (veces)	EBITDAR Operativo/ Intereses Pagados en Efectivo+ Arrendamientos (veces)
Electron Investment, S.A.	BBB+(pan)						
		2019	33,150	53.9	13.4	11.4	1.2
		2018	31,362	58.0	18.8	11.3	1.4
		2017	32,291	62.1	23.4	10.3	1.6
Panama Power Holding, Inc.	BBB+(pan)						
	BBB+(pan)	2018	39,766	70.9	27.3	6.8	1.6
	BBB+(pan)	2017	42,563	71.8	45.4	7.1	2.7
	BBB+(pan)	2016	40,996	68.1	29.6	8.1	1.8
AES Changuinola S.R.L.	A+(pan)						
	A+(pan)	2018	112,449	73.4	40.3	4.2	3.4
	A+(pan)	2017	98,807	75.1	43.8	5.0	2.9
	A+(pan)	2016	93,413	74.7	74.5	5.6	2.7
AES Panamá, S.R.L.	AA+(pan)						
	AA+(pan)	2018	363,429	37.7	27.0	2.8	6.3
	AA+(pan)	2017	342,619	37.9	28.1	2.9	5.8
	AA+(pan)	2016	316,489	37.6	27.0	3.1	4.9
Constructora Meco, S.A.	AA-(pan)						
	AA-(pan)	2018	692,219	8.9	5.0	2.3	5.4
	AA-(pan)	2017	669,496	9.5	6.2	2.2	6.4
	AA-(pan)	2016	494,336	10.8	9.6	1.5	4.3
Supermercados Xtra S.A.	A+(pan)						
		2018	630,287	9.2	3.5	4.3	2.3
		2017	563,129	7.6	3.5	5.1	2.2
		2016	478,716	5.3	2.4	3.7	2.2

FGO – Flujo generado por las operaciones.

Fuente: Fitch Ratings, Fitch Solutions.

Conciliación de Indicadores Financieros Clave

Conciliación de Indicadores Financieros Clave de Electron Investment, S.A.

(USD miles)	31 dic 2019
Resumen de Ajustes al Estado de Resultados	
EBITDA Operativo	17,879
+ Dividendos Recurrentes Pagados a Participaciones Minoritarias	0
+ Dividendos Recurrentes de Compañías Asociadas	0
+ Ajuste Adicional por Dividendos Recurrentes a Participaciones Minoritarias y Compañías Asociadas	0
= EBITDA Operativo después de Participaciones Minoritarias y Compañías Asociadas (k)	**17,879**
+ Arrendamiento Operativo Considerado como Capitalizado (h)	**0**
= EBITDAR Operativo después de Participaciones Minoritarias y Compañías Asociadas (j)	**17,879**
Resumen de Deuda y Efectivo	
Deuda Total con Deuda Asimilable al Patrimonio (l)	**204,631**
+ Deuda por Arrendamientos Operativos	0
+ Otra Deuda fuera de Balance	0
= Deuda Total Ajustada con Deuda Asimilable al Patrimonio (a)	**204,631**
Efectivo Disponible (Definido por Fitch)	2,461
+ Equivalentes de Efectivo Disponibles (Definidos por Fitch)	0
= Efectivo Disponible y Equivalentes (o)	**2,461**
Deuda Neta Ajustada (b)	**202,170**
Resumen del Flujo de Efectivo	
Dividendos Preferentes (Pagados) (f)	**0**
Intereses Recibidos	11
+ Intereses (Pagados) (d)	**–15,023**
= Costo Financiero Neto (e)	**–15,012**
Flujo Generado por las Operaciones [FGO] (c)	**4,449**
+ Variación del Capital de Trabajo	–3,138
= Flujo de Caja Operativo [FCO] (n)	**1,311**
Inversiones de Capital (m)	**–20,797**
Múltiplo Utilizado en Arrendamientos Operativos	**0.0**
Apalancamiento Bruto (veces)	
Deuda Ajustada/EBITDAR Operativo[a] (a/j)	**11.4**
Deuda Ajustada respecto al FGO (a/(c−e+h−f))	**10.5**
Deuda Total Ajustada/(FGO − Costo Financiero Neto + Arrendamientos Capitalizados − Dividendos Preferentes Pagados)	
Deuda Total con Asimilable al Patrimonio/EBITDA Operativo[a] (l/k)	**11.4**
Apalancamiento Neto (veces)	
Deuda Neta Ajustada/EBITDAR Operativo[a] (b/j)	**11.3**
Deuda Neta Ajustada respecto a FGO (b/(c-e+h−f))	**10.4**

Conciliación de Indicadores Financieros Clave de Electron Investment, S.A.

(USD miles)	31 dic 2019
Deuda Neta Ajustada/(FGO - Costo Financiero Neto + Arrendamiento Capitalizado - Dividendos Preferentes Pagados)	
Deuda Neta Total/(FCO − Capex) ((l−o)/(n+m))	**−10.4**
Cobertura (veces)	
EBITDAR Operativo/(Intereses Pagados + Arrendamientos)[a] (j/−d+h)	**1.2**
EBITDA Operativo/Intereses Pagados[a] (k/(−d))	**1.2**
FGO a Cargos Fijos ((c−e+h−f)/(−d+h−f))	**1.3**
(FGO − Costo Financiero Neto + Arrendamientos Capitalizados − Dividendos Preferentes Pagados)/(Intereses Financieros Brutos Pagados + Arrendamientos Capitalizados − Dividendos Preferentes Pagados)	
FGO a Intereses Financieros Brutos ((c−e−f)/(−d−f))	**1.3**
(FGO − Costo Financiero Neto − Dividendos Preferentes Pagados)/(Intereses Financieros Brutos Pagados − Dividendos Preferentes Pagados)	

[a] EBITDA/R después de distribuciones a compañías y participaciones minoritarias.

Fuente: Fitch Ratings, Fitch Solutions, EISA.

Ajustes de Conciliación de Fitch

Resumen de Ajustes a la Información Financiera

Electron Investment, S.A.

(USD miles)	Valores Reportados 31 dic 2019	Resumen de Ajustes por Fitch	Ajustes por Préstamos de Accionistas	Ajustes por Arrendamientos	Valores Ajustados por Fitch
Resumen de Ajustes al Estado de Resultados					
Ingresos Netos	33,150	0	0	0	33,150
EBITDAR Operativo	18,038	–159	0	–159	17,879
EBITDAR Operativo después de Distribuciones a Compañías Asociadas y Participaciones Minoritarias	18,038	–159	0	–159	17,879
Arrendamiento Operativo	0	0	0	0	0
EBITDA Operativo	18,038	–159	0	–159	17,879
EBITDA Operativo después de Distribuciones a Compañías Asociadas y Participaciones Minoritarias	18,038	–159	0	–159	17,879
EBIT Operativo	11,857	–20	0	–20	11,837
Resumen de Deuda y Efectivo					
Deuda Total con Deuda Asimilable al Patrimonio	282,862	–78,231	–78,231	0	204,631
Deuda Ajustada con Deuda Asimilable al Patrimonio	282,862	–78,231	–78,231	0	204,631
Deuda por Arrendamientos Operativos	0	0	0	0	0
Otra Deuda fuera de Balance	0	0	0	0	0
Efectivo Disponible y Equivalentes	2,461	0	0	0	2,461
Efectivo y Equivalentes Restringidos/No Disponibles	0	0	0	0	0
Resumen del Flujo de Efectivo					
Dividendos Preferentes (Pagados)	0	0	0	0	0
Intereses Recibidos	11	0	0	0	11
Intereses Financieros Brutos (Pagados)	–15,023	0	0	0	–15,023
Flujo Generado por las Operaciones (FGO)	4,608	–159	0	–159	4,449
Variación del Capital de Trabajo (Definido por Fitch)	–3,138	0	0	0	–3,138
Flujo de Caja Operativo (FCO)	1,470	–159	0	–159	1,311
Flujo de Caja No Operativo/No Recurrente	0	0	0	0	0
Inversiones de Capital (Capex)	–20,797	0	0	0	–20,797
Dividendos Comunes (Pagados)	0	0	0	0	0
Flujo de Fondos Libre (FFL)	–19,327	–159	0	–159	–19,486
Apalancamiento Bruto (veces)					
Deuda Total Ajustada/EBITDAR Operativo[a]	15.7				11.4

Resumen de Ajustes a la Información Financiera

Electron Investment, S.A.		
Deuda Ajustada respecto al FGO	14.4	10.5
Deuda Total con Deuda Asimilable al Patrimonio/EBITDA Operativo[a]	15.7	11.4
Apalancamiento Neto (veces)		
Deuda Neta Ajustada/EBITDAR Operativo[a]	15.5	11.3
Deuda Neta Ajustada respecto al FGO (veces)	14.3	10.4
Deuda Neta Ajustada/(FCO − Capex) (veces)	–14.5	–10.4
Cobertura (veces)		
EBITDAR Operativo/(Intereses Financieros Brutos + Arrendamientos)a	1.2	1.2
EBITDA Operativo/Intereses Financieros Brutos[a]	1.2	1.2
FGO a Cargos Fijos	1.3	1.3
FGO a Intereses Financieros Brutos	1.3	1.3

[a] EBITDA/R después de distribuciones a compañías y participaciones minoritarias.
Fuente: Fitch Ratings, Fitch Solutions, EISA.

Información Adicional Relevante

Electron Investment, S.A.
Ingresos por Ventas de Energía
(USD miles)

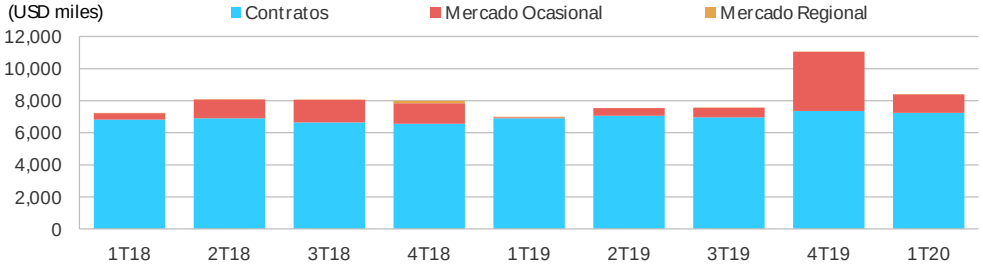

Nota: La central Pando inició operaciones en octubre de 2019.
Fuente: Fitch Ratings, Fitch Solutions, ElSA.

Factor de Despacho
Hidros de Pasada Mayor de 50 MW

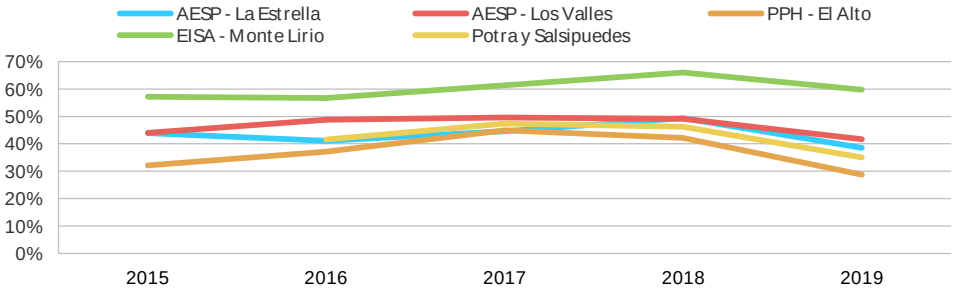

Fuente: Fitch Ratings, Fitch Solutions, Centro Nacional de Despacho

Electron Investment, S.A.
Generación Mensual - GWh

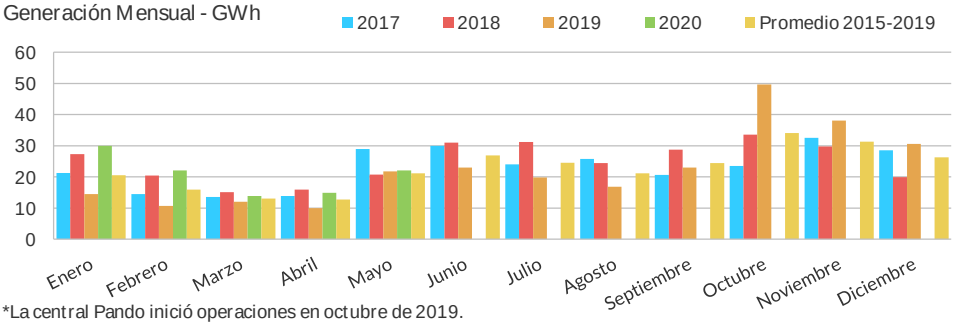

*La central Pando inició operaciones en octubre de 2019.
Fuente: Fitch Ratings, Fitch Solutions y Centro Nacional de Despacho.

Demanda Eléctrica y Precio Mensuales

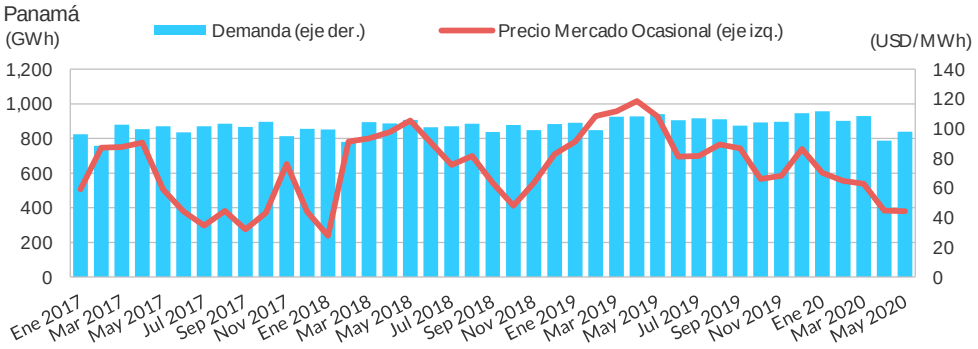

Fuente: Fitch Ratings, Fitch Solutions y Centro Nacional de Despacho.

Las calificaciones mencionadas fueron requeridas y se asignaron o se les dio seguimiento por solicitud del emisor calificado o de un tercero relacionado. Cualquier excepción se indicará.

TODAS LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE FITCH ESTÁN SUJETAS A CIERTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES. POR FAVOR LEA ESTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENDO ESTE ENLACE HTTPS://FITCHRATINGS.COM/UNDERSTANDINGCREDITRATINGS. ADEMÁS, LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN Y LAS CONDICIONES DE USO DE TALES CALIFICACIONES ESTÁN DISPONIBLES EN NUESTRO SITIO WEB WWW.FITCHRATINGS.COM. LAS CALIFICACIONES PÚBLICAS, CRITERIOS Y METODOLOGÍAS ESTÁN DISPONIBLES EN ESTE SITIO EN TODO MOMENTO. EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE FITCH, Y LAS POLÍTICAS SOBRE CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTOS DE INTERESES, BARRERAS PARA LA INFORMACIÓN PARA CON SUS AFILIADAS, CUMPLIMIENTO, Y DEMÁS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTÁN TAMBIÉN DISPONIBLES EN LA SECCIÓN DE CÓDIGO DE CONDUCTA DE ESTE SITIO. FITCH PUEDE HABER PROPORCIONADO OTRO SERVICIO ADMISIBLE A LA ENTIDAD CALIFICADA O A TERCEROS RELACIONADOS. LOS DETALLES DE DICHO SERVICIO DE CALIFICACIONES SOBRE LAS CUALES EL ANALISTA LÍDER ESTÁ BASADO EN UNA ENTIDAD REGISTRADA ANTE LA UNIÓN EUROPEA, SE PUEDEN ENCONTRAR EN EL RESUMEN DE LA ENTIDAD EN EL SITIO WEB DE FITCH.

Derechos de autor © 2020 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados. En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmo una calificación o una proyección.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un substituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10,000 y USD1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o diseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

Solamente para Australia, Nueva Zelanda, Taiwán y Corea del Norte: Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros (licencia no. 337123) que le autoriza a proveer calificaciones crediticias solamente a "clientes mayoristas". La información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene el fin de ser utilizada por personas que sean "clientes minoristas" según la definición de la "Corporations Act 2001".

ANEXO B

GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN ESTE PROSPECTO INFORMATIVO

A continuación, se presenta un glosario de ciertos términos que se utilizan a través del presente Prospecto Informativo. Los términos en plural harán referencia a los mismos términos en singular aquí definidos.

"Afiliada" significa, en relación con una Persona determinada, otra Persona que la Controla, es Controlada por, o está sujeta a Control común con dicha Persona determinada, bien sea directa o indirectamente o a través de una o varias Personas intermediarias. Para efectos de la definición de Afiliada, "Control" se define como la posesión, directa o indirecta, de la capacidad o del poder de dirigir o causar la dirección de la administración y las políticas de dicha Persona, ya sea a través de la titularidad de capital o acciones que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones con derecho a voto, por contrato o de cualquier otra manera

"Agente de Pago" significa Banco General, S.A., incluyendo sus sucesores y cesionarios.

"Estructurador" significa Banco General, S.A.

"Fiduciario" significa BG Trust, Inc., incluyendo sus sucesores y cesionarios.

"Autoridad Gubernamental" significa cualquier autoridad gubernamental nacional, provincial, municipal, regional o local, administrativa o judicial ya sea que se trate de un ministerio, entidad autónoma o semi-autónoma, descentralizada, la Contraloría o cualquier tribunal y, en general, cualquier entidad a la que la Ley le atribuya funciones públicas.

"Balance Requerido" significa, una suma equivalente a los pagos a capital e intereses proyectados de los Bonos 2020 para los siguientes tres (3) meses.

"Bienes Fiduciarios" tiene el significado que se atribuye al término Patrimonio Fideicomitido.

"Bienes Inmuebles Excluidos" significa bienes inmuebles de la Subestación Dominical.

"Bono" o "Bonos" significa los Bonos 2020, tal como dichos bonos sean de tiempo en tiempo reformados, modificados o suplementados.

"Bonos 2015" significa los bonos de la emisión pública que mantiene el Emisor por la suma de hasta DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES (US$235,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, al amparo de la Resolución SMV No. 407-15 del 30 de junio de 2015, según la misma ha sido enmendada,

"Bonos 2020" significa los bonos corporativos que formen parte de la oferta pública por un monto máximo de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE DÓLARES (US$205,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados.

"Bono Global" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II.A.3 de este Prospecto.

"Bono Individual" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II.A.3 de este Prospecto.

"BVP" significa la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

"Cambio de Control" significa, respecto al Emisor, cualquier transacción, acto o convenio tomado individualmente, o cualesquiera transacciones, actos o convenios tomados en conjunto, mediante el o los cuales (i) alguna persona que a la fecha del Contrato de Suscripción no es accionista (ya sea directo o indirecto) del Emisor, adquiera, directa o indirectamente, más del cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones emitidas y en circulación y con derecho a voto del Emisor (ii) alguna persona que a la fecha de Contrato de Suscripción es accionista (ya sea directo o indirecto) del Emisor, adquiera, directa o indirectamente, acciones del capital social del Emisor que, junto a las acciones que ya posee, lo lleven a ser titular de más del cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones emitidas y en circulación y con derecho a voto del Emisor o (iii) alguna persona que a la fecha del Contrato de Suscripción no es accionista (ya sea directo o indirecto), controle o dirija el día a día de la administración y operación del Emisor.

"Carta de Crédito de Reserva de Servicio de Deuda" significa una o más cartas de crédito "stand by", incondicionales e irrevocables, pagaderas a favor del Fiduciario como único beneficiario, emitidas por un Emisor Elegible por un monto que, sumado a los fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda (si los hubiere), cubran o sean al menos iguales al Balance Requerido.

"Casas de Valores" significa BG Investment Co., Inc, y BG Valores, S.A., incluyendo sus sucesores y cesionarios.

"Central de Valores" significa cualquier institución, de tiempo en tiempo, designada por el Emisor como una central de valores en la que los Bonos Globales puedan ser consignados para su custodia, liquidación, compensación y pago mediante anotaciones en cuenta. Hasta que otra institución sea así designada, LatinClear actuará como la Central de Valores de los Bonos Globales.

"Cobertura de Servicio de Deuda": En cualquier periodo, EBITDA entre el Servicio de Deuda para los últimos doce (12) meses, medidos trimestralmente, de acuerdo a los Estados Financieros e Informes del Emisor.

"Cobros Extraordinarios" significa cualquier pago que reciba el Fideicomitente (o, en su caso, el Fiduciario por cuenta del Fideicomitente) que constituya (i) un pago bajo o como resultado de la ejecución de cualquier garantía de cumplimiento de algún Proyecto, (ii) un pago con respecto a la expropiación de cualquier bien de algún Proyecto o que haga cualquier Autoridad Gubernamental con motivo de la terminación, resolución o rescate administrativo de alguna concesión, o (iii) un pago de penalización, multa, daños líquidos, indemnización o cualquier otro pago similar, en cada caso bajo este inciso (iii) por incumplimiento o cumplimiento imperfecto o tardío por alguna parte de un contrato relacionado con un Proyecto determinado que no sea el Fideicomitente.

"Condiciones para el Pago de Dividendos del Emisor" tiene el significado atribuido a dicho término en la sección II.A.12 de este Prospecto Informativo.

"Contrato de Agencia, Registro y Transferencia" significa el contrato suscrito entre el Emisor con Banco General, S.A. como Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos.

"Contrato de Casas de Valores" significa el contrato suscrito entre el Emisor con BG Investment Co., Inc. y Valores Banistmo, S.A., ambas como Casas de Valores exclusivas de la Emisión, para la colocación de los Bonos a través de la BVP, y como Casas de Valores exclusivas de los Suscriptores para la compra de los Bonos a través de la BVP.

"Contrato de Suscripción" significa el contrato de suscripción de Bonos suscrito entre el Suscriptor y el Emisor por el cual el Suscriptor, acuerda suscribir hasta US$100,000,000.00 de los Bonos.

"Cuenta de Reserva" o "Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II.G.3 de este Prospecto.

"Cuentas Fiduciarias" significa la Cuenta de Concentración, la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda y la Cuenta de Excedentes, así como cualquiera otra cuenta bancaria que sea aperturada por el Fiduciario para efectos del Contrato de Fideicomiso.

"Fecha de Pago de Intereses" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección I de este Prospecto.

"Día Hábil" significa un día que no sea sábado, domingo, día nacional, día feriado en la República de Panamá, o un día en que los bancos de licencia general puedan abrir por disposición de la Superintendencia de Bancos o un día en que la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y la Central Latinoamericana de Valores, S.A. puedan abrir.

"Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos" tiene el significado atribuido a este término en la Sección II.A.13 de este Prospecto Informativo.

"Deuda" Es la suma del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación más cualquier saldo adeudado por el Emisor bajo las otras Deudas Permitidas que tengan la misma prioridad que los Bonos de esta Emisión.

"Deudas Permitidas" tiene el significado atribuido a este término en la Sección II.A.12 de este Prospecto Informativo.

"Dólares" o "US$" o "$" significan la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

"EBITDA" significa la utilidad neta más (i) gastos de depreciación, (ii) la amortización de activos intangibles, (iii) pagos de intereses de Deuda, (iv) Impuestos y (v) cualquier gasto que no constituya un egreso de dinero en efectivo para los últimos doce (12) meses medidos trimestralmente, de acuerdo a los Estados Financieros e informes del Emisor.

"Efecto Material Adverso" significa cualquier efecto adverso de importancia en: (i) el Proyecto (ii) el negocio, las perspectivas o la condición financiera del Emisor, (iii) los bienes y derechos que constituyen la Central Hidroeléctrica y (iv) la habilidad del Emisor de cumplir con sus respectivas obligaciones contraídas bajo cualquier documento de la Emisión, (v) la validez o exigibilidad de los documentos de la Emisión, (v) cualquier derecho de los Tenedores derivado de un documento de la emisión

"Emisión" significa la oferta pública de bonos corporativos del Emisor por un valor nominal total de hasta Doscientos Cinco Millones de Dólares (US$205,000,000.00), autorizada para su venta por la SMV mediante Resolución No. SMV – 306– 2020 de 3 de julio de 2020, descrita en este Prospecto Informativo.

"Emisor" significa Electron Investment, S.A., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, incluyendo sus sucesores y cesionarios.

"Emisor Elegible" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II.A.13 de este Prospecto Informativo.

"Evento de Incumplimiento" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II.A.13 de este Prospecto.

"Fecha de Expedición" significa la fecha en que se entregue al Tenedor Registrado uno o más Bonos Globales suscritos por el Emisor y autenticados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia.

"Fecha de Liquidación" significa la fecha en que se produzca la liquidación y/o pago de los Bonos ofrecidos en forma pública a través de la Bolsa, conforme a los reglamentos aplicables de la Bolsa.

"Fecha de Oferta Inicial" significa el 15 de julio de 2020, fecha a partir de la cual se podrán ofrecer los Bonos para la venta en el mercado primario.

"Fecha de Oferta" significa respecto de los Bonos, la fecha en la que los Bonos se ofrecen para la venta en el mercado primario.

"Fecha de Redención Anticipada" significa la fecha en que el Emisor redima total o parcialmente los Bonos.

"Fecha de Vencimiento" con respecto a un Bono, significa la fecha de vencimiento indicada en la Sección II.A.1 de este Prospecto Informativo o en el suplemento al Prospecto Informativo de los Bonos, según corresponda, debidamente presentado a la SMV.

"Fideicomiso de Garantía" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II.G de este Prospecto.

"Gastos de Operación y Mantenimiento" significa, respecto de las centrales hidroeléctricas Pando y Monte Lirio, los gastos incurridos en la administración, operación y mantenimiento de los Proyectos, incluyendo, sin limitación, reparaciones, mantenimientos, prestaciones laborales y primas de seguros, incluidos en el Presupuesto de Operación y Mantenimiento.

"Gastos Extraordinarios de Operación y Mantenimiento" significa cualesquiera montos que excedan los montos presupuestados en el Presupuesto de Operación y Mantenimiento, y que no excedan el Límite de Variaciones al Presupuesto.

"Gravamen(es)" significa, aunque no exclusivamente, cualquier hipoteca, prenda, carga, garantía, privilegio u obligación de cualquier tipo o en general, cuyo efecto práctico sea el de constituir una garantía respecto de un activo, acciones, ingresos, bienes o el producto de la venta de éstos y/o limitar la negociabilidad de los mismos.

"Impuesto(s)" significa, respecto a cualquiera persona, todo impuesto, tasa, Gravamen, sobrecargo, tributo, contribución, derecho, tarifa u otro cargo gubernamental, ya sea de carácter nacional, provincial, municipal o a otro nivel de gobierno, causado con respecto a sus ingresos, utilidades, ventas, compras, pagos, remesas, intereses, bienes, contratos, licencias, concesiones, derechos, o capital, o que dicha persona deba retener como agente de retención, así como cualesquiera intereses, recargos y

multas sobre éstos, establecidos por una autoridad competente, ya sea de la República de Panamá o de una jurisdicción extranjera, incluyendo, de forma ilustrativa, el impuesto sobre la renta, el impuesto de transferencia de bienes muebles y servicios, el impuesto de timbre, el fondo especial de compensación de intereses, el impuesto complementario, las tasas de supervisión y regulación, el impuesto de ganancia de capital, y los impuestos o cargos relativos a concesiones administrativas.

"Inversiones de Capital Permitidas" significa las inversiones de capital que excedan la suma máxima anual de US$2,500,000.00.

"LatinClear" significa Central Latinoamericana de Valores, S.A. incluyendo sus sucesores y cesionarios.

"Ley Aplicable" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II.A.15.i de este Prospecto.

"Límite de Variaciones al Presupuesto" significa hasta un veinte por ciento (20%) adicional del monto total de los costos y gastos detallados en el Presupuesto de Operación y Mantenimiento.

"Mayoría de Tenedores Registrados": significa los Tenedores Registrados que representen en su conjunto al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación en un momento determinado, según el Registro.

"NIIF" significa las normas internacionales de información financiera promulgadas por la Junta Internacional de Estándares Contables (en inglés, "*International Accounting Standards Board*") vigentes de tiempo en tiempo.

"Participante" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II.A.10(a) de este Prospecto.

"Patrimonio Fideicomitido" significa, de manera conjunta, todos los bienes y derechos que integran al patrimonio del Fideicomiso de Garantía, incluyendo aquellos que puedan ser fideicomitidos en el futuro.

"Período de Interés" El periodo que comienza en la Fecha de Liquidación y termina en la primera Fecha de Pago de Intereses y cada periodo sucesivo que comienza en una Fecha de Pago de Intereses y termina en la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente o en la Fecha de Vencimiento.

"Persona" significa cualquier (i) individuo, (ii) sociedad anónima, fideicomiso, fundación, sociedad colectiva, asociación, compañía de responsabilidad limitada u otra persona jurídica, (iii) organización no constituida u organización similar o (iv) Autoridad Gubernamental.

"Porcentaje de Fondos Depositados en la Cuenta de Excedentes Destinado a Redenciones Anticipadas Obligatorias" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II.A.11.b.xix de este Prospecto.

"Porcentaje de Fondos Depositados en la Cuenta de Excedentes Destinado para Pago de Dividendos" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II.A.12.iv.g. de este Prospecto.

"Presupuesto de Operación y Mantenimiento" significa, respecto de las centrales hidroeléctricas Pando y Monte Lirio, el presupuesto de operación y mantenimiento aprobado por la Junta Directiva del Emisor para el año correspondiente, el cual deberá ser presentado anualmente dentro de los cinco (5) primeros Días Hábiles del mes de diciembre, al Agente Fiduciario, quien contará con diez (10) Días Hábiles para su aprobación.

"Prospecto" o "Prospecto Informativo" significa el presente Prospecto.

"Proyecto(s)" significa, conjuntamente, al proyecto hidroeléctrico Pando, con una capacidad instalada de 33.3MW, y al proyecto hidroeléctrico Monte Lirio, con una capacidad instalada de 51.6MW, ambos que aprovechan el recurso hídrico del río Chiriquí Viejo.

"Puestos de Bolsa" significa BG Investment Co., Inc, y BG Valores, S.A., incluyendo sus sucesores y cesionarios.

"Registro" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II.A.1 de este Prospecto.

"Saldo Insoluto a Capital" significa, en cualquier momento, el saldo de capital adeudado bajo los Bonos de esta Emisión.

"Servicio de Deuda" significa los pagos a capital de la Deuda más pago de intereses de Deuda de los últimos 12 meses medidos trimestralmente, de acuerdo a los Estados Financieros e informes del Emisor.

"SMV" o "Superintendencia del Mercado de Valores" significa la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá.

"Superintendencia de Bancos" significa la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.

"Súper Mayoría de Tenedores Registrados": significa los Tenedores Registrados que representen en su conjunto al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación en un momento determinado, según el Registro.

"Suscriptor" significa Banco General, S.A.

"Tasa Libor" Se entenderá por Tasa Libor (London Interbank Offered Rate) tasa anual de oferta que requieran entre sí bancos (de primera línea) en el Mercado Interbancario de Londres (London Interbank Market) para depósitos en Dólares por un plazo del mismo tenor que el Periodo de Interés aplicable que aparece publicado en la página LIBOR01 del Reuters Moneyline Telerate Services (o cualquier otra página que reemplace dicha página en dicho Telerate Service o cualquier otro servicio que pueda ser establecido por la Asociación de Banqueros Británicos (en inglés, "British Banker's Association") con el objeto de publicar las tasas que los principales bancos del mercado de los depósitos interbancarios de Londres ofrecen para los depósitos en Dólares, aproximadamente a las 11:00a.m (hora de Londres) el segundo Día Hábil precedente al primer día del Periodo de Interés; siempre que, si dicha tasa no aparece en dicha página, o si dicha página deja de ser pública o publicada, el Agente de Pago deberá notificar al Emisor y determinar la Tasa de Interés usando el promedio aritmético (redondeando hacia arriba, de ser necesario, al 1/16 más cercano a 1%) de dichas tasas ofrecidas a bancos (de primera línea) en el mercado interbancario de Londres cotizadas por tres bancos comerciales principales activos en el mercado interbancario de Londres elegidos por el Agente de Pago

"Tenedor Registrado" significa aquella(s) persona(s) a cuyo(s) nombre(s) un Bono esté en un momento determinado inscrito en el Registro.